



SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de marzo de 2008, por la que se convocan subvenciones a proyectos de coeducación presentados por las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de los centros Docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2008/2009.

PÁGINA

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Josefa Ruiz Romero, Profesora Titular de Universidad.

19

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, correspondiente a la convocatoria de 2 marzo de 2007.

19

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de puestos de trabajo reservados a Personal Funcionario.

19

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, convocadas por Órdenes de 16 de enero de 2008, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007.

21

Número formado por dos fascículos

Lunes, 14 de abril de 2008

Año XXX

Número 73 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en los Cuerpos de Administrativos y Auxiliares Administrativo de la Junta de Andalucía convocadas por Órdenes de 16 de enero de 2008, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006 y 2007.

21

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

22

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

22

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

23

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

23

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Grado Medio (Grupo II) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

24

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Grado Medio (Grupo II) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

24

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Técnico Especialista (Grupo III) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

24

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Gestión Universitaria convocadas por Resolución de 10 de enero de 2008.

25

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

25

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 153/2008, negociado EM, interpuesto por doña Pilar Millán Pérez de Madrid ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

29

Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 151/2008, Negociado PA, interpuesto por doña Rosa María Cantero Gutiérrez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

29

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 87/2008. Negociado: J, interpuesto por don Víctor Escandón Provedo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada.

29

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de Incentivos concedidos por la Consejería en el ejercicio 2007.

30

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, durante el curso 2007/2008.

30

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Patricia Carrasco González, bajo la denominación comercial de Altour Viajes».

31

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel.

31

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol.

43

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Rugby.

59

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Motociclismo.

67

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 3 de abril de 2008, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla.

77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el registro contencioso-administrativo núm. 625/2007, procedimiento ordinario, interpuesto por José Miguel Pérez Loma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

77

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Jaén, correspondiente al ejercicio 2003.

78

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad.

78

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚM. UNO DE SEVILLA**

Edicto de 8 de octubre de 2007, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla, dimanante de medidas sobre hijos de uniones de hecho 51/2006.

80

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación de la asistencia técnica al servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía en Córdoba.

81

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

81

Anuncio de 2 de abril de 2008, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de declaración de desierto de concurso de prestación de servicios de atención socio-educativa.

81

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Federación para el desarrollo de los Pueblos de Andalucía.

82

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

82

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes de las subvenciones, en materia de consumo y que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las entidades locales de la Comunidad Autónoma, y convocadas por la Resolución que se cita.

82

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se publican las Resoluciones y actos de trámites relativos sancionadores en materia de Consumo.

84

Anuncio de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Autorizaciones, sobre devolución de la fianza constituida por la empresa titular de Bingos.

85

Anuncio de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos taurinos.

85

Anuncio de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

86

Anuncio de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos taurinos.

86

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

86

Notificación de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Carta de Pago de expediente sancionador núm. SE/862/07/DI/RAF.

86

Anuncio de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica la Resolución del expediente sancionador CA-35/07-PPL a la mercantil Finca Cantarrana, S.L.

86

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de junio 2006, recaída en el expediente PTO 31/06 sobre Modificación Puntual del PGOU, Sector SUMPA-1-S Sta. María del Águila, del municipio de El Ejido (Almería).

87

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de creación de empleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

91

Anuncio de 2 de abril de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

91

Anuncio de 25 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa Vagoli, S.L.L., a quien no ha sido posible notificar Resolución de reintegro.

91

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales, modificada por la de 27 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio 2008.

92

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, modificada por la de 27 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio 2008.

92

Resolución de 26 de marzo de 2008 de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la Orden que se cita, correspondiente al ejercicio 2008.

92

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondiente al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

93

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad ITP: Servicios turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondiente al ejercicio 2008.

93

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, correspondientes al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

93

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FF1): Formación, Fomento de la cultura de la calidad e Investigación, en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

94

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FF1): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

94

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes de entidades locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras, turísticas, correspondiente al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

94

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FF1): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

95

Notificación 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de Resolución de expediente sancionador núm. GR/120/2007.

95

Notificación de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/025/2008.

95

Notificación de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/021/2008.

95

Notificación de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/023/2008.

96

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (DL-1467/08).

96

Anuncio de 3 de abril de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2006/2007.

97

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

97

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

98

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 11 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

98

Notificación de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Acuerdo de Inicio, del expediente de protección núm. 352-2001-21000010-1.

98

Notificación de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del expediente de protección núm. 352-2000-21-0017.

98

Notificación de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar del menor núm. 353-2007-000676-1, del expediente de protección núm. 352-1992-21-00012-1.

99

Notificación de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de acogimiento familiar simple, referido al expediente de protección núm. 352-2005-21-000097.

99

Anuncio de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don Mohamed Ouadi.

99

Anuncio de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don Mohamed Et Tayal.

99

Anuncio de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Sharon P. Bakker Ruiz.

100

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

100

Anuncio de 20 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/437/AG.MA/INC.

100

Anuncio de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2007/701/G.C./INC.

101

Anuncio de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2007/716/P.A/INC.

101

Anuncio de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2007/836/P.A./INC.

101

Anuncio de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/663/AG.MA/FOR.

101

Anuncio de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de Orden de 30 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el deslinde, Expte. D/04/04, del Grupo de Montes Públicos «Despeñaperros», Código JA-11109-JA.

102

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 2 de abril de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación.

103

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Cádiz, de corrección de Bases de selección de funcionarios de Carrera (BOJA núm. 62, de 31.3.2008).

103

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía al amparo de la Orden que se cita.

104

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de marzo de 2008, por la que se convocan subvenciones a proyectos de coeducación presentados por las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2008/2009.

La nueva Ley de Educación de Andalucía desarrolla la participación e implicación de las familias en el proceso educativo y el fomento de la creación de las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como la colaboración de otras entidades a través del voluntariado en el ámbito educativo.

La Consejería de Educación ha venido realizando distintas actuaciones para propiciar, dentro de su ámbito de competencias, el desarrollo integral de alumnos y alumnas en igualdad. Con la aprobación del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, el 2 de noviembre de 2005, se constituyó un marco global de intervención en el contexto escolar para posibilitar la consolidación del principio democrático de la igualdad de género. Dentro de las medidas que contempla dicho Plan se incluye la realización de convocatorias de proyectos de coeducación, por parte de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado, con la finalidad de fomentar una educación en igualdad desde la perspectiva de género, con la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En el marco del II Plan Andaluz del Voluntariado, la Orden de 23 de abril de 2007, BOJA de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008, regula las actuaciones de las entidades de voluntariado que se llevan a cabo con financiación de la Consejería de Educación.

Por ello, con la presente Orden se pretende seguir impulsando actuaciones conjuntas familia y escuela, para propiciar entre los niños y niñas y jóvenes de ambos sexos una educación libre de estereotipos sexistas. Además esta Convocatoria viene a apoyar los proyectos de coeducación que se realizan en los centros docentes públicos de Andalucía, poniendo de manifiesto la relevancia de la implicación y cooperación de quienes componen la comunidad educativa.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con la Orden de 23 de abril de 2007, BOJA de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008

D I S P O N G O

Primero. Objeto, base reguladora y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso 2008/2009 las ayudas a proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación

realizados por las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Los proyectos a los que se refiere la presente Orden irán destinados al desarrollo de estrategias de colaboración entre la familia y la escuela, para fomentar una educación en igualdad entre ambos sexos, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. La convocatoria de estas ayudas se regirá por las bases establecidas en la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de abril de 2007, BOJA de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008, y por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

4. Los proyectos presentados tendrán una duración de un año y se desarrollarán durante el curso escolar 2008/2009.

Segundo. Beneficiarios y beneficiarias.

Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos.

Tercero. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La Consejería de Educación financiará los proyectos de coeducación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos con cargo a los créditos consignados en la aplicación 18.00.01.00.481.03.54C del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, estando limitada esta financiación por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en el citado programa y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

2. La concesión de la ayuda y la cuantía de la misma para cada proyecto será determinada por la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación a propuesta de la comisión de valoración, en función de la baremación y calidad del mismo. Cada asociación solicitante podrá recibir una subvención por una cuantía máxima de 3.000,00 euros.

3. En el caso de que la ayuda solicitada sea menor que el total presupuestado según el Anexo III de esta Orden o de que la ayuda concedida como resultado de esta convocatoria sea menor que la ayuda solicitada, las personas beneficiarias podrán solicitar y percibir otras subvenciones, ayudas o ingresos para la realización del proyecto, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional; sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas, incluidas las resultantes de esta convocatoria, no podrá ser superior al importe total presupuestado para la realización del proyecto.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus organismos autónomos.

Cuarto. Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos de coeducación deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Título del proyecto.
- b) Datos de identificación de las personas que lo presentan, con indicación del coordinador o coordinadora del grupo.
- c) Justificación del proyecto.
- d) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- e) Metodología de trabajo y temporalización de las actividades a desarrollar.
- f) Determinación de los criterios y mecanismos de evaluación.
- g) Presupuesto detallado de las actuaciones.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, en aquellos Centros donde ya se estén desarrollando Proyectos de Coeducación por parte del profesorado, se incluirán los objetivos y actuaciones comunes a ambos proyectos que se llevarán a cabo entre el profesorado y la Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos del centro.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos que deseen participar en las convocatorias de proyectos de coeducación deberán hacerlo mediante solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, según el modelo que como Anexo I se acompaña en esta Orden. El modelo se podrá obtener en la página web de la Consejería de Educación (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>) y en sus ocho Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren como titulares o cualquier persona con poder suficiente; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

3. Los proyectos se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se anotará sólo el título del mismo, y en su interior se incluirá la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona representante legal de la asociación.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación de Madres y Padres.
- c) Copia autenticada del acta de elección de la actual junta directiva de la Asociación de Madres y Padres, y de los estatutos de la misma.
- d) Descripción del proyecto tal y como se recoge en el artículo 4 de la presente Orden, presentado en formato A4, impreso por una sola cara, junto con una copia en soporte informático, disquete, CD-ROM, o DVD-ROM, y con una etiqueta identificativa que incluya el título del trabajo.
- e) Certificado del apoyo expreso del Consejo Escolar emitido por la dirección del centro, según modelo establecido en el Anexo II.
- f) Presupuesto desglosado de la ayuda solicitada, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Declaración responsable, según modelo Anexo IV, firmada por el responsable legal de la entidad, de la existencia o no de otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad hayan sido solicitadas y/o concedidas por esta u otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo deberá indicarse la entidad concerniente y el importe.

h) Declaración expresa responsable de que la entidad solicitante se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, y a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación, así como que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 4.3 de la Orden de 23 de abril de 2007, según Anexo V.

i) Certificado de la entidad bancaria, según modelo que figura como anexo VI, que acredite la entidad, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos, a través de la cual deberá librarse la subvención que se conceda.

4. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros descritos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las delegaciones provinciales de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarse en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Las valoraciones de los proyectos de coeducación se realizarán teniendo en cuenta:

- a) El interés educativo del proyecto (hasta 20 puntos).
- b) El interés social y comunitario, incluyendo la actuación en zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención (hasta 20 puntos).
- c) La viabilidad y adecuación de las actividades programadas (hasta 15 puntos).
- d) El fomento de la participación de padres y madres, así como del alumnado (hasta 15 puntos).
- e) La adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas (hasta 10 puntos).
- f) El grado de desarrollo del Plan de Actividades del curso anterior, en su caso (hasta 5 puntos).
- g) Cumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención (hasta 5 puntos).

h) La trayectoria voluntaria de la entidad solicitante a través de otros programas (hasta 5 puntos).

Séptimo. Tramitación y Resolución de las solicitudes.

1. La Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación podrá encargar a una Comisión de personas expertas la realización de un informe previo considerando los criterios de valoración que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden.

2. Posteriormente, una Comisión presidida por la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, analizará los informes iniciales emitidos y realizará una propuesta de selección de los proyectos de coeducación presentados. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a) Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

b) Un Jefe o Jefa de Sección de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

c) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación de Profesorado, propuesto por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

d) Un o una representante de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación.

e) Dos miembros de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado más representativa, designados por la persona titular de su presidencia.

f) Un representante de alguna asociación que hubiese obtenido subvención en la anterior convocatoria, designado por la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

g) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación propuesto por la persona titular de la misma, que actuará como Secretario o Secretaria.

3. La persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, al constituir la Comisión Evaluadora, garantizará lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 19.2., con objeto de respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la citada Comisión.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.d. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La Comisión Evaluadora elevará la propuesta de Resolución, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas, a la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, que resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación. La propuesta de Resolución incluirá como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

6. La Resolución se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos

meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Forma y secuencia de pago.

Resuelta la convocatoria por la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, se procederá a abonar la ayuda concedida en un único libramiento en firme mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el presidente o presidenta, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (LMTAF).

Noveno. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida antes del 30 de agosto de 2009, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. El importe total de las citadas facturas deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. Dichas facturas podrán justificar actividades de las asociaciones y sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

a) Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

c) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

d) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

e) Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades que deberá incluir:

a) Información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas y que contendrá obligatoriamente un informe del Consejo Escolar del Centro, en el que se detallarán las valoraciones con respecto al proyecto y sus actividades, realizadas por los distintos sectores en él representados, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con el desarrollo de las actividades.

b) Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación que concede la subvención.

c) En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación.

Décimo. Otras actuaciones de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación podrá realizar las siguientes actuaciones con los proyectos aprobados:

a) Realizar, a través de las Direcciones Generales de Participación y Solidaridad en la Educación y de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, el seguimiento y evaluación general del desarrollo de la convocatoria.

b) Publicar, total o parcialmente, aquellos proyectos que se estimen de interés por su contribución al desarrollo de los valores de género desde el ámbito escolar y familiar.

c) Crear, con la información y documentación producida por los grupos participantes en la convocatoria, una base de datos de acceso público en la página web de la Consejería de Educación, y establecer en ella un espacio específico para la difusión y el intercambio de experiencias.

Undécimo. Retirada de documentación.

Una vez resuelta la convocatoria, las personas responsables de los proyectos no seleccionados, que manifiesten no haber interpuesto recurso, podrán solicitar a

la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia de solicitud. Transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución, se entenderá que, de no haber sido retirada esta documentación, la persona interesada renuncia a su recuperación, por lo que podrá ser destruida.

Duodécimo. Información a la comunidad educativa.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

2. Los directores y directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregarán una copia de la misma a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado, y a su Consejo Escolar.

Decimotercero. Desarrollo y aplicación.

1. Se faculta a las personas titulares de las Direcciones Generales de Participación y Solidaridad en la Educación y de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

2. La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COEDUCACIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2008/2009

1. Datos de la Entidad solicitante y representante legal		
Nombre de la Entidad		NIF/CIF
Domicilio: Calle, plaza, avenida y número		Núm. Inscripción en Registro
Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Apellidos y nombre del representante legal y cargo que ostenta		
DNI	Domicilio a efectos de notificación	
Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico

2. Datos bancarios	
Titular de la cuenta	
Entidad Bancaria	Código de la cuenta (20 dígitos)

3. Datos del centro o centros educativos donde se desarrolla la actividad:		
Nombre del centro	Código	Teléfono
Domicilio	Localidad y provincia	Centro con programas especiales (rodear con un círculo) PCE* CPR

* Plan de Compensación Educativa

4. Opción simplificada (Cumplimentar sólo en el caso de elegir esta opción)	
Año de participación	

5. Autorización Hacienda.
A la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública para financiar proyectos de voluntariado y de participación en las actividades complementarias y extraescolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2008/2009, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

Por tanto, Solicita acogerse a la convocatoria de Ayudas para el Voluntariado en centros docentes sostenidos con fondos públicos del curso 2008/2009 y que se le conceda ayuda por un importe de..... euros, para el desarrollo del proyecto de actividades.

En, a de de 2008.

Representante de la entidad

Ilma. Sra. Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

ANEXO II-A
PROYECTO DE COEDUCACIÓN

1	Datos de la entidad	
	Nombre de la Entidad	CIF
2	Identificación del Proyecto	
	2.1. Título	
	2.2. Descripción breve	
	2.3. Fecha de inicio	2.4. Fecha de finalización
3	Descripción del proyecto	
	3.1. Condiciones que motivan el proyecto	
	3.2. Objetivos que persigue el proyecto	

ANEXO II-B

	3.3. Descripción de las actividades propuestas (utilizar el número de páginas que sean necesarias)

ANEXO II-C

4	Ejecución del proyecto	
4.1. Temporalización		
Actividades	Fecha inicio	Fecha fin
4.2. Participantes		
Profesorado participante (Apellidos y nombre)	Centro	Especialidad
1.
2.
3.
4.
5.
Alumnado participante (apellidos y nombre o grupos completos)	Centro	Curso
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Voluntariado participante (apellidos y nombre)	Entidad
1.
2.
3.
4.
5.

ANEXO II-D

5	Evaluación del proyecto
5.1. Criterios	
5.2. Seguimiento del grado de ejecución (momento, métodos, etc.)	

6	Responsable del proyecto	
Apellidos y nombre		DNI
Domicilio		
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	FAX	Correo electrónico

ANEXO IV

Don/doña
responsable legal de la Entidad, con DNI, declara bajo su expresa responsabilidad que la Entidad:

a) Se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación y justificar la ayuda concedida de acuerdo con el artículo de la Convocatoria.

b) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en procedimiento alguno, ni se haya declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la Resolución firme de contrato alguno celebrado con la Administración.

e) No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, ni acoge a ningún cargo electivo regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

f) Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no es deudora en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por ningún otro ingreso de Derecho Público.

g) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) Se halla al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, y que no es deudora en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

i) Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

j) No ha sido sancionada mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

k) No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga Resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En, a... dede 2008.

Fdo

Ilma. Sra. Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación.

ANEXO V

Don/doña
 con DNI, en calidad del representante legal de la Asociación

D E C L A R A

A los efectos de lo establecido en el artículo 11.d) de la Orden de 23 de abril de 2007, por cuyas bases se rige la presente convocatoria,

1. Que la asociación que preside (márquese con una cruz lo que proceda)

Sí / NO ha solicitado otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Entidad a la que se solicita la subvención	Programa solicitado	Cantidad

2. Que la asociación que preside (márquese con una cruz lo que proceda)

Sí / NO ha recibido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Entidad a la que se solicita la subvención	Programa solicitado	Cantidad

3. Que la asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, a los efectos del artículo 11.d) de la Orden de 23 de abril de 2007, por cuyas bases se rige la presente convocatoria

Lo que certifica en a de de 2008.

Fdo

ANEXO VI

Don/doña
 con DNI, en calidad del Secretario/representante legal de la Asociación

C E R T I F I C A

Que, don/doña
 fue elegido/a con fecha como Presidente/a de esta Asociación y continúa vigente en dichas funciones.

....., a de de 2008.

El Secretario

Ilma. Sra. Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación.

ANEXO VII

Don/doña
con DNIen calidad de secretario/a del Consejo Escolar del centro
..... y en representación del mismo

CERTIFICA

Que según figura en el acta del Consejo Escolar celebrado el día, en su punto,
ha sido aprobada con de votos, la realización en este centro docente del proyecto de coeducación para el
Curso 2008/2009presentado por la Asociación
....., considerándolo como positivo y viable.

....., a de, de 2008.

El Secretario/a,

Vº Bº Director/a,

Sello del centro

.....

Ilma. Sra. Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación.

ANEXO VIII

Don/doña
con DNI, como, de la oficina de
....., de la entidad
.....

DECLARA

Que la Asociación, con CIF.....
....., figura como titular de la cuenta

Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

....., a de, de 2008.

Fdo.....

Ilma. Sra. Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Josefa Ruiz Romero, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.12.2007 (Boletín Oficial del Estado 10.1.2008), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Psicología Social, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Josefa Ruiz Romero, con documento nacional de identidad número 24.279.583-R, Profesora Titular de Universidad del Área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Social y Metodología de las Ciencias del Comportamiento de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 17 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, correspondiente a la convocatoria de 2 de marzo de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, convocadas por Resolución de 2 de marzo de 2007 (BOJA de 27 de abril) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de los aspirantes que superaron las citadas pruebas, que figuran en la Resolución de 22 de enero de 2008 (BOJA de 11 de febrero), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en conexión con el artículo 2.2 e) de la misma, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Rectora de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 598/1995, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados en el artículo 10 de la Ley antes citada.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 13 de marzo de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

Orden	DNI	Apellidos y nombre
1	28671707-E	Otero Martínez, M. ^a Ángeles
2	25070676-D	Peláez Morales, M. ^a Victoria
3	24846058-D	Acosta Mira, M. ^a Dolores
4	30798989-B	Enríquez Borja, M. ^a Isabel
5	24219848-C	Bustamante Rodríguez, Antonio Tomás
6	01919742-R	Aurrecochea Fernández, Joaquín

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario.

Vistas las propuestas de las Comisiones de Valoración de los concursos convocados para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración, correspondientes a diferentes Resoluciones, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar en los puestos de trabajo a los/as funcionarios/as que se relacionan como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-ad-

ministrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso ad-

ministrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 13 de marzo de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

Apellidos y nombre	Res. Convocatoria	Código	Puesto de trabajo
Benítez Rochel, Sergio	26.6.2007	G259GE06	Jefe Sección Presupuestos y Rendición de Cuentas
Gamboa Fernández, Juan Miguel	26.9.2007	I259SI06	Administrador de Seguridad

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, convocadas por Ordenes de 16 de enero de 2008, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de las Ordenes de 16 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012), Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (A2.2012) y Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C1.2100) de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que le falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo estableci-

do en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente. A los efectos recogidos en la presente Resolución, no será subsanable la causa de exclusión motivada por no haber abonado el importe completo de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de realización de la primera prueba de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en los cuerpos de Administrativos y Auxiliares Administrativo de la Junta de Andalucía convocadas por Ordenes de 16 de enero de 2008, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006 y 2007.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de las Ordenes de 16 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Administrativos (C1.1100) y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos C2.1100 de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que le falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta

Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente. A los efectos recogidos en la presente Resolución, no será subsanable la causa de exclusión motivada por no haber abonado el importe completo de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de realización de la primera prueba de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para nuevo ingreso como Personal Laboral en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Perso-

nal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2007 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo para nuevo ingreso en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición (BOE núm. 11, de 12 de enero de 2008), para cubrir dos puestos vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la Universidad de Granada, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005), siendo los códigos de RPT de dichos puestos SA04.02.02.01 y SA04.02.02.02.

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos (958) 244327 y (958) 243036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Granada, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
48575702	Morales Cortés, José Luis	Falta de pago
50636649	Primo Benítez, Gerardo	Falta de pago

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para nuevo ingreso como Personal Laboral en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2007 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo para nuevo ingreso en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición (BOE núm. 12, de 14 de enero de 2008), para cubrir un puesto vacante de la Relación de Puestos de Traba-

jo del PAS de la Universidad de Granada, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005), siendo el código de RPT de dicho puesto SA04.02.02.03.

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos (958) 244327 y (958) 243036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Granada, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
48575702	Morales Cortés, José Luis	Falta de pago
50636649	Primo Benitez, Gerardo	Falta de pago

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2007 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo para nuevo ingreso en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición (BOE núm. 13, de 15 de enero de 2008), para cubrir un puesto vacante de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la Universidad de Granada, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005), siendo el código de RPT de dicho puesto SA04.02.02.04.

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores

admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos (958) 244327 y (958) 243036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Granada, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
48575702	Morales Cortés, José Luis	Falta de pago
50636649	Primo Benitez, Gerardo	Falta de pago

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2007 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo para nuevo ingreso en la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008), para cubrir dos puestos vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la Universidad de Granada, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005), siendo los códigos de RPT de dichos puestos SA04.02.02.05 y SA04.02.02.06.

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos (958) 244327 y (958) 243036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Granada, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
23788562	Villar Rodríguez, Cristina Sonia	Fuera de plazo

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Grado Medio (Grupo II) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2007 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo para nuevo ingreso en la categoría profesional de Titulado Grado Medio (Grupo II) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición (BOE núm. 11, de 12 de enero de 2008), para cubrir un puesto vacante de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la Universidad de Granada, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005), siendo el código de RPT de dicho puesto SA04.02.04.01.

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas, declarando no existir aspirantes excluidos. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos (958) 244327 y (958) 243036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Granada, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Titulado Grado Medio (Grupo II) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2007 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo para nuevo ingreso en la categoría profesional de Titulado Grado Medio (Grupo II) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición (BOE núm. 12, de 14 de enero de 2008), para cubrir un puesto vacante de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la Universidad de Granada, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005), siendo el código de RPT de dicho puesto SA04.02.04.02.

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas, declarando no existir aspirantes excluidos. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos (958) 244327 y (958) 243036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Granada, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos del proceso selectivo para nuevo ingreso como personal laboral en la categoría profesional de Técnico Especialista (Grupo III) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2007 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo para nuevo ingreso en la categoría profesional de Técnico Especialista (Grupo III) de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición (BOE núm. 11, de 12 de enero de 2008), para cubrir un puesto vacante de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la Universidad de Granada, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005), siendo el código de RPT de dicho puesto SA04.02.05.01.

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas, declarando no existir aspirantes excluidos. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos (958) 244327 y (958) 243036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Granada, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Gestión Universitaria, convocadas por Resolución de 10 de enero de 2008.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 de las bases de la referida convocatoria, este Rectorado en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de referencia anunciando la exposición pública de copia certificada de las mismas en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Campus El Ejido, y en la Subdelegación de Gobierno de la misma provincia.

Segundo. Convocar a los aspirantes que resulten definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 18 de junio de 2008, a las 10 horas, en el Aula núm. 9 (planta baja) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Tercero. Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad.

Málaga, 28 de marzo de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Disposición Transitoria Primera del RD 1313/2007, de 5 de octubre, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el RD 338/2005, de 1 de abril, y por el

RD 188/2007, de 9 de febrero, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso, una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto); el Reglamento para los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir con el requisito de estar habilitado para el cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, todo ello en los términos regulados en el art. 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. En caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurridos como mínimo dos años desde que hayan obtenido una plaza mediante un concurso de acceso en otra Universidad.

2.4. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta

el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km. 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 34,65 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo anterior, la Universidad notificará a los firmantes la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo al interesado que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de diez días hábiles se le declarará decaído en su derecho. Contra la Resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los arts. 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta

a los restantes miembros de las mismas, dictará una Resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

c) Excepto para los concursos a plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, proyecto de investigación, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya Resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presen-

tada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquéllos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba será pública y consistirá en un debate acerca de los méritos del concursante alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre el proyecto docente presentado y, en su caso, también el de investigación.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Seguidamente la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre sus méritos alegados, proyecto docente presentado y, en su caso, también de investigación.

En caso de comparecer un único candidato, la Comisión por unanimidad podrá eximirlo de la exposición oral de la prueba.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

8. Propuesta de la Comisión.

De conformidad con los informes de la Comisión se efectuará la propuesta de provisión de plaza o plazas en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de comienzo de la prueba. A estos efectos la Comisión hará pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros, y relacionando los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 8.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el art. 18 del RD 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo

de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 5 del Real Decreto 774/2002 y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso

Plaza núm. 5/2008.

Departamento: Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Área de conocimiento: «Geodinámica Interna».

Actividad a realizar: Enseñanzas de Ciencias Ambientales vinculadas al Área de Geodinámica Interna.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don José Fernando Simancas Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Doña Ana Crespo Blanc, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Carlos Balanyá Roure, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco González Lodeiro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Doña M.^a Antonia Díez Balda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Antonio Azor Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Ver Anexos II y III en páginas 11.766 a 11.770 del BOJA núm. 103, de 2.6.2003.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 153/2008. Negociado: EM, interpuesto por doña Pilar Millán Pérez de Madrid ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por doña Pilar Millán Pérez de Madrid, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 153/2008. Negociado: EM, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el art. 78, en relación con el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 18 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 151/2008. Negociado: PA, interpuesto por doña Rosa María Cantero Gutiérrez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por doña Rosa María Cantero Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 151/2008. Negociado: PA, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9

de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la Sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el art. 78, en relación con el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 18 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 87/2008. Negociado: J, interpuesto por don Víctor Escandón Provedo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Víctor Escandón Provedo, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 87/2008. Negociado: J, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la Sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el art. 78, en relación con el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que

de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 26 de marzo de 2008.- La Delegada, Begona Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de Incentivos concedidos por la Consejería en el ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y art. 18 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Incentivos a las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía, para actividades de carácter científico y técnico, de la Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2006 (1/2007) por importe de:

Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja (CSIC)	20.912,00
Estación Biológica de Doñana (Delegación del CSIC en Andalucía)	8.347,00
Estación Experimental Zonas Áridas (Delegación del CSIC)	7.966,00
Estación Experimental La Mayora (Delegación del CSIC en Andalucía)	2.975,00
Fundación Reina Sofía Cajasur	2.975,00
Fundación Progreso y Salud	2.777,00
Instituto de Agricultura Sostenible (Delegación del CSIC en Andalucía)	1.488,00
IFAPA	11.239,00
Instituto de Microelectrónica de Sevilla (Delegación del CSIC)	4.463,00
Instituto de Parasitología y Biomedicina López Neyra (Delegac. CSIC)	15.635,00
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla (CSIC)	4.200,00
Universidad de Almería	37.615,00
Universidad de Cádiz	49.660,60
Universidad de Córdoba	64.595,00
Universidad de Granada	217.965,91
Universidad de Huelva	60.113,50
Universidad de Jaén	39.950,00
Universidad de Málaga	121.122,85
Universidad de Sevilla	188.485,26
Universidad Pablo de Olavide	48.847,00

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00.741.05.54A.0	3.1.12.00.01.00.741.05.54A.9.2008
0.1.12.00.01.00.710.50.54A.3	3.1.12.00.01.00.710.50.54A.1.2008
0.1.12.00.01.00.742.03.54A.0	3.1.12.00.01.00.742.03.54A.8.2008
0.1.12.00.01.00.784.00.54A.5	3.1.12.00.01.00.784.00.54A.3.2008

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, durante el curso 2007/2008.

El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre (BOE de 27), modificado y completado por el Real Decre-

to 990/2000, de 2 de junio (BOE de 3) y Real Decreto 1025/2002, de 4 de octubre (BOE de 22), ha regulado la prueba de acceso a estudios universitarios para el alumnado que supere las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Orden de 22 de diciembre de 1999 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 27 de enero de 2000), sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica que se cita, ha desarrollado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado Real Decreto, estableciendo que la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad es la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Por ello, teniendo en cuenta que entre las competencias están la de establecer las fechas en que los Institutos de Educación Secundaria deberán remitir las relaciones certificadas en las que figuran los alumnos que se presentan a la correspondiente convocatoria de la prueba de acceso y establecer las fechas de celebración de la prueba de acceso a la Universidad para cada una de las convocatorias, esta Comisión Coordinadora Interuniversitaria,

HA RESUELTO

Primero. Las fechas límites para la recepción, por las Universidades de Andalucía de las relaciones certificadas de los alumnos correspondientes al Segundo de Bachillerato, serán en la convocatoria de junio hasta el día 6 (incluido) y para la convocatoria de septiembre, hasta el día 5 (incluido).

Segundo. La convocatoria ordinaria de la Prueba de Acceso a la Universidad se realizará los días 17, 18 y 19 de junio de 2008 y la convocatoria extraordinaria los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2008.

Horarios:

Comunes		Día 1.º			
8,30		Citación y Distribución			
9,00-10,30		Análisis Texto Lengua Castellana			
10,30-11,00		Descanso			
11,00-12,30		Comentario Texto Histórico Comentario Texto Filosófico			
12,30-13,00		Descanso			
13,00 - 14,30		Análisis Texto Lengua Extranjera			
Optativas		Día 2.º		Día 3.º	
8,30		Citación y Distribución		Citación y Distribución	
9,00-10,30		Biología H.ª del Arte		Química Dibujo Artístico II Latín II	
10,30-11,00		Descanso		Descanso	
11,00-12,30		CC. Tierra y M. Ambiente Dibujo Técnico II Economía y O. Empresas Electrotecnia F. Diseño (11,00 - 13,30) Griego II H.ª de la Música Imagen Mecánica Téc. Expr. Graf. - Plásticas Tecnología Ind. II		Física Mat. Aplicadas CCSS II	
12,30-13,00		Descanso			
13,00-14,30		Matemáticas II- Geografía			

Cádiz, 26 de noviembre de 2008.- El Presidente, Diego Sales Márquez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Patricia Carrasco González, bajo la denominación comercial de Altour Viajes».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Patricia Carrasco González, bajo la denominación comercial de «Altour Viajes».
Código Identificativo: AN-110928-2.
Domicilio Social: C/ General Castaños, 27. 11201. Algeciras (Cádiz).

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de marzo de 2008, se ratificó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Pádel es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Pádel, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Pádel se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Pádel ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Pádel representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Pádel está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla en calle Virgen de la Victoria 3. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Pádel se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Pádel, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Pádel ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Pádel, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Pádel de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del De-

porte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Pádel.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Pádel se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.
- d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.
- e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Pádel tenga atribuidas.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la

Federación Andaluza de Pádel y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Pádel deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los

reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

La Junta Directiva podrá nombrar «Miembro de Honor de la Federación Andaluza de Pádel» a aquellas personas que por sus relevantes méritos o servicios a la Federación o al deporte del Pádel se hagan acreedores a dicha distinción. Tendrán un puesto preferente en los actos oficiales de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Pádel, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Pádel.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Pádel.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Pádel, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Pádel.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser

elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Pádel.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

La estructura orgánica

CAPÍTULO I

Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Pádel:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Árbitros o Jueces
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente

resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III**EL PRESIDENTE****Artículo 47. El Presidente.**

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incapacidad legal sobrevenida.
- h) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones

deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número será de seis miembros, estando compuesta por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con cuatro días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del orden del día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Pádel se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Árbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la

Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Pádel son el Comité de Disciplina y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Disciplina la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Provinciales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Provinciales.

Artículo 79. Las Delegaciones Provinciales.

Las Delegaciones Provinciales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Provinciales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Provincial

Artículo 81. El Delegado Provincial.

Al frente de cada Delegación Provincial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Provincial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

El Delegado Provincial es el representante de la Federación Andaluza de Pádel en la provincia y ejerce, además de las funciones propias de gobierno, administración, gestión y organización de la Delegación Provincial, las que expresamente le delegue el Presidente de la Federación Andaluza de Pádel, debiendo actuar siempre en coordinación y bajo la autoridad de éste, ejecutando sus directrices en el marco de la programación general de la Federación Andaluza de Pádel. En caso de discrepancia con el Presidente de la Federación Andaluza de Pádel prevalecerá siempre la opinión de este último, siempre que sea ajustada a derecho.

En cualquier caso, el Delegado Provincial no podrá efectuar ningún tipo de compraventa de bienes inmuebles, ni compraventa de bienes muebles por un importe superior a seiscientos euros; no podrá solicitar préstamos ni contraer deudas por importe superior a seiscientos euros. Para contratar personal, necesitará autorización expresa por escrito del Presidente de la Federación Andaluza de Pádel.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IV

Las Competiciones oficiales

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

Ejercicio de las funciones públicas delegadas

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Pádel en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Pádel en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

Régimen Disciplinario

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Pádel ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Pádel a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TÍTULO VII

Conciliación extrajudicial

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes

en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Andaluza de Pádel tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Pádel», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Tesorero ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas (12.000 euros).

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Pádel llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y

demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el orden del día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de

febrero de 2008, se ratificó el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÉISBOL Y SÓFBOL

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo 1.º Potestad disciplinaria.

Capítulo 2.º De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Capítulo 3.º De la extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

TITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Capítulo 1.º Disposiciones Generales.

Capítulo 2.º De las infracciones a las Reglas de Juego.

Sección 1.ª Infracciones cometidas por los jugadores/as y sus sanciones.

Muy graves (artículo 32).

Graves (artículo 33).

Leves (artículo 34).

Sección 2.ª Infracciones cometidas por los entrenadores, ayudante de entrenador, auxiliares y médicos, y sus sanciones.

Sección 3.ª Infracciones cometidas por los Oficiales de Equipo y Directivos de un Club y sus sanciones.

Sección 4.ª Infracciones cometidas por los componentes del equipo arbitral.

Sección 5.ª De las infracciones de los Clubes.

Muy graves (artículos 48 y 49).

Graves (artículos 50, 51, 52 y 53).

Leves (artículos 54 y 55).

Accesorias (artículos 56, 57 y 58).

Sección 6.ª De las infracciones de las Delegaciones Territoriales.

Sección 7.ª De las infracciones de los espectadores.

Capítulo 3.º De las infracciones a las normas generales deportivas.

Sección 1.ª Infracciones.

Muy graves (artículos 66 y 67).

Graves (artículo 68 y 69).

Leves (artículo 70).

Sección 2.ª Sanciones.

Muy graves (artículos 72 y 73).

Graves (artículo 74 y 75).

Leves (artículo 76).

Capítulo 4.º De las infracciones específicas en relación con el dopaje.

Disposiciones generales.

Tipificación de las infracciones.

Sanciones a los jugadores.

Sanciones a los Clubes.

Sanciones a los dirigentes, técnicos y árbitros.

Eficacia de las Sanciones.

Procedimiento de control.

Procedimiento disciplinario.

TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Capítulo 1.º Principios Generales.

Capítulo 2.º De los Comités Disciplinarios.

Capítulo 3.º Competencias de los Comités Disciplinarios.

Capítulo 4.º De los procedimientos.

Sección 1.ª Del procedimiento urgente.

Sección 2.ª Procedimiento general.

Capítulo 5.º Ejecución de las sanciones.

Capítulo 6.º De los recursos.

Disposiciones adicionales.

Disposición final.

Disposición derogatoria.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO FABS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.º

Potestad Disciplinaria

Artículo 1. El ejercicio del Régimen disciplinario deportivo, en el ámbito de la práctica del Béisbol y Sóftbol, se regulará por lo previsto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, sobre Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y otras normas dictadas en su desarrollo; por lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol y por los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol se extiende sobre todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica; sobre los clubes deportivos, jugadores/as y delegados; sobre los árbitros y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito andaluz.

Artículo 3. El ámbito de la potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol se aplicará a las infracciones a las reglas de juego o competición, así como a las infracciones a las normas generales deportivas, tipificadas en este Reglamento.

Artículo 4. Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Artículo 5.

A) El régimen disciplinario tiene carácter personal y en consecuencia afecta a toda acción u omisión realizada por persona o entidad adscrita a la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol, tanto dentro como fuera del territorio andaluz.

La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol corresponde en primera instancia al Comité de Competición y, en segunda instancia, al Comité de Apelación.

B) Las resoluciones dictadas por el Comité de Apelación, en los asuntos de su competencia, agotarán el trámite federativo, y contra los mismos se podrá interponer Recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 6. No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre tipificada, con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inculpados, aunque hubiese recaído resolución firme y siempre que no se hubiese cumplido la sanción.

Asimismo, no se puede imponer doble sanción disciplinaria por los mismos hechos, excepto las accesorias que regula el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2.º

De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva

Artículo 7. Son circunstancias atenuantes.

1. La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente a juicio del Comité Territorial de Competición.

2. La de haber procedido el culpable, antes de conocer la apertura del procedimiento disciplinario y por impulso de arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquella a los órganos competentes.

3. Prestar colaboración o auxilio a fin de evitar cualquier infracción.

4. Cualquier otra circunstancia de análoga significación deportiva que las anteriores.

5. Para las infracciones a las reglas del juego o competición, el no haber sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva.

Artículo 8. Son circunstancias agravantes.

1. Ser reincidente.

2. La premeditación manifiesta.

3. La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.

4. Abusar de superioridad o emplear medios que debiliten la defensa.

5. Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como jugador/a, Delegado, árbitro, dirigente o cualquier otro cargo directivo.

6. La trascendencia social o deportiva de la infracción.

7. Perjuicio económico causado.

8. La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

Artículo 9. Existirá reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por una infracción de disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

Artículo 10. Cuando no concurrieren circunstancias atenuantes ni agravantes, el Comité competente teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad del hecho, impondrá la sanción en el grado que estime conveniente; cuando se presenten solo circunstancias atenuantes se aplicará la sanción en su grado mínimo y, si únicamente concurre agravante o agravantes, en grado medio o máximo.

Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente, según su entidad.

Artículo 11. Dentro de los límites de cada grado, corresponde a los Comités Disciplinarios, atendiendo a la gravedad de los hechos y demás circunstancias concurrentes, la sanción que corresponda imponer en cada caso.

Para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los Comités Disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurren a la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos, la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo o la tentativa en la infracción.

Atendiendo a la circunstancia de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a los de la Administración, sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves, y a las infracciones graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dicha circunstancia y motivarse la resolución.

Artículo 12. Son autores de la infracción los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen directamente a otro a ejecutarla y los que cooperan a su ejecución eficazmente.

CAPÍTULO 3.º

De la extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva

Artículo 13. Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

A) El fallecimiento del inculpado.

B) La disolución del club.

C) El cumplimiento de la sanción.

D) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

E) La pérdida de la condición de deportista, dirigente, oficial o árbitro federado.

En este último caso, cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos, si quien estuviere sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancionado recuperara en un plazo de tres (3) años la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

Artículo 14. Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar desde el día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

Artículo 15. Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción

desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiese comenzado. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 16. El régimen disciplinario regulado en este Reglamento es independiente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

TITULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 1.º

Disposiciones Generales

Artículo 17. Las sanciones, principales o accesorias, que pueden imponerse reglamentariamente son las siguientes:

A) A los dirigentes deportivos y cargos directivos:

- a) Inhabilitación.
- b) Destitución en el cargo
- c) Apercibimiento.
- d) Multa e Indemnizaciones reglamentarias.
- e) Prohibición de acceso a recinto deportivo.

B) A los jugadores/as y técnicos:

- a) Privación de licencia federativa.
- b) Prohibición de acceso a recinto deportivo.
- c) Suspensión temporal.
- d) Apercibimiento.
- e) Multas e indemnizaciones reglamentarias.

C) A los componentes del equipo arbitral:

- a) Privación de licencia federativa.
- b) Prohibición de acceso a recinto deportivo.
- c) Suspensión temporal.
- d) Apercibimiento.
- e) Multas equivalentes a los derechos de arbitraje e indemnizaciones reglamentarias.

D) A los Clubes:

- a) Expulsión de la federación.
- b) Expulsión de la competición.
- c) Pérdida o descenso de categoría.
- d) Clausura del terreno de juego.
- e) Descuento de puntos en su clasificación.
- f) Pérdida del encuentro o eliminatoria.
- f) Celebración de la actividad o competición a puerta cerrada.
- g) Apercibimiento.
- h) Multa e indemnizaciones reglamentarias.

De las multas impuestas a los jugadores/as, Delegados, dirigentes y demás cargos directivos responderán solidariamente las Entidades a las cuales pertenezcan.

Artículo 18. La suspensión podrá ser por un determinado número de encuentros o jornadas, de tratarse de

infracciones leves, o por un período de tiempo determinado, de ser infracciones graves o muy graves.

Artículo 19. La suspensión podrá ser por un determinado número de partidos o por un período de tiempo:

a) Se entenderá como suspensión de partidos o jornadas, aquellas cuyos límites van de un partido o jornada a todos los que abarque la competición de la temporada, y dentro de la categoría en la que ha sido sancionado. Ello implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos encuentros o jornadas oficiales como se fija la sanción y, por el orden que vengán señalados en los calendarios oficiales de competición, aunque por las causas que fueren no se celebren en el día programado, y con anterioridad se hubieran disputados otros encuentros señalados para fechas posteriores. Si el número de encuentros o jornadas a que se refiere la sanción, excediese de los que restan hasta el final de la temporada, aquellos serán completados con los de la siguiente. En cualquier caso, la sanción de suspensión de partidos oficiales o jornadas tendrán necesariamente que cumplirse en el ámbito territorial en que ha sido impuesta. Si una vez terminado el campeonato, quedan pendientes de cumplir algún encuentro o jornada de suspensión, éstos deberán efectuarse en la categoría en la que participe el equipo al que pertenezca en la siguiente temporada, aunque éste juegue en categoría distinta a la anterior.

b) Se entenderá como suspensión de tiempo determinado la que se refiere a un período concreto, durante la que no podrá participar en encuentro alguno, cualquiera que sea su clase, y no serán computables los meses en que no se celebre competición oficial.

Artículo 20. Cuando la sanción sea por período de tiempo determinado no serán computables para su cumplimiento los meses en los que no se celebre competición oficial en la categoría en la que ha sido impuesta, salvo que se hayan impuesto a directivos.

Artículo 21. Si de un mismo hecho se derivasen dos o más infracciones, o éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

Artículo 22. Al término de cada temporada, el jugador/a suspendido podrá cambiar de club, si se dan las condiciones para ello, pero los encuentros o jornadas o el período de tiempo de suspensión que se hallasen pendientes, habrán de cumplirse a tenor de lo preceptuado en el presente Reglamento.

Artículo 23. Si el suspendido no cumpliera la sanción dentro de la temporada, habrá de hacerlo en la siguiente o siguientes. Si una vez terminado el campeonato, queda pendiente de cumplir algún encuentro de suspensión, éstos deberán efectuarse en la categoría en la que participe el equipo al que pertenezca en la siguiente temporada, aunque éste juegue en categoría distinta a la anterior.

Artículo 24. Las sanciones de suspensión incapacitan sólo en la condición por la que fueron impuestas. Las de inhabilitación, además, también para el desarrollo de cualquier otra actividad relacionada con el Béisbol y Sófbol.

Las sanciones disciplinarias que se impongan a árbitros con licencia en vigor y en posesión del título de Entre-

nador, que están facultados para dirigir equipos de deporte base hasta cadetes inclusive, se tendrán que cumplir dentro del marco en el que se cometan, excepto las sanciones por faltas graves o muy graves en los que no podrán participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase si la sanción es de suspensión, y serán extensibles a todo el Béisbol y Sófbol Andaluz si la sanción es de inhabilitación.

Artículo 25. Se entenderá por quebrantamiento de sanción, tanto directo como indirecto, aquel que implique incumplimiento de la sanción previamente impuesta, manifestado por actos evidentes realizados por el sancionado, implicando la imposición de las sanciones correspondientes en su grado superior, y así las leves serán sancionadas como graves y éstas como muy graves.

Artículo 26. La sanción de clausura de un terreno de juego a un determinado club, implica la prohibición de utilizar el mismo durante el número de jornadas oficiales que abarque la sanción impuesta.

Si un mismo terreno de juego es utilizado oficialmente por varios Clubes, la clausura del mismo sólo afectará a los equipos de la entidad sancionada o a los encuentros en los que éste fuera el organizador. Los gastos que por motivo de la sanción de clausura del terreno de juego se originen a terceros serán de cuenta del club sancionado, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 27. En categoría de ámbito territorial la distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno de juego objeto de sanción será de veinticinco kilómetros.

Artículo 28. La sanción de clausura del terreno de juego podrá ser sustituida por el Comité de Competición, previa solicitud del club interesado en el plazo de veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción del fallo, y en atención a las circunstancias que concurran en cada caso, por la de jugar sin asistencia de público, a puerta cerrada. En tal caso, solamente podrán estar presentes en las instalaciones que desarrolle el encuentro un máximo de 75 personas, incluidos jugadores/as, equipo arbitral y empleados de las instalaciones, todos ellos debidamente acreditados. Los periodistas deberán estar en cualquier caso debidamente acreditados. Dentro del cupo máximo referido no estarán incluidos los federativos de la FABS.

Artículo 29. Cuando en la celebración de un partido amistoso se produzcan hechos tipificados como muy graves o graves en el presente Reglamento, el órgano jurisdiccional competente, de oficio o a instancia de parte, tramitará el oportuno expediente disciplinario, si procede, e impondrá las sanciones que, en su caso, correspondan con el mismo tratamiento que en un encuentro oficial.

CAPÍTULO 2.º

De las infracciones a las reglas de juego

Artículo 30. Son infracciones a las Reglas de Juego o Competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Sección 1.ª Infracciones cometidas por los jugadores/as y sus sanciones.

Artículo 31. Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con la suspensión temporal de dos (2) a cuatro (4) años:

A) La agresión de un jugador/a a los componentes del equipo arbitral, delegados, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o a los espectadores, originando con su acción lesión o daño especialmente grave.

B) El jugador/a que repeliendo la agresión de otro jugador/a actuara de manera análoga.

C) La falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las licencias, y/o en cualquier otro documento necesario para su tramitación, si se probara la responsabilidad del mismo.

D) El jugador/a que suscribiese licencia por dos o más clubes.

E) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro o imposibiliten el inicio.

F) El quebrantamiento de sanción impuesta por falta grave o muy grave.

G) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.

Artículo 32. Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con suspensión temporal de uno (1) a nueve (9) meses de competición oficial, o de cuatro (4) a nueve (9) encuentros oficiales:

A) Dirigirse a un componente del equipo arbitral haciendo gestos de agredirle.

B) El que amenazare a un componente del equipo arbitral con causarle daño o tratarse de intimidarle.

C) El jugador/a que se dirija a un componente del equipo arbitral con ostensible incorrección de gesto o de palabra, así como con cualquier acto que implique falta de respeto a la autoridad arbitral, que tenga especial gravedad o relevancia para el desarrollo del encuentro.

D) El jugador/a que insultare, amenazare o ejecute cualquier acto que implique falta de desconsideración para con los componentes del equipo arbitral, delegados, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores.

E) La agresión de un jugador/a a los componentes del equipo arbitral, delegados, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o a los espectadores sin resultado lesivo o que la lesión producida sea de carácter leve.

F) Las agresiones entre jugadores sin causar daño o lesión alguna, o cualquier otro acto que implique amenaza, coacción o violencia y que no estuviesen recogidos en apartados anteriores. Asimismo el jugador que repeliendo una agresión o cualquiera de dichos actos actuara de forma análoga.

G) El incumplimiento reiterado de órdenes emanadas de los componentes del equipo arbitral, que produzcan consecuencias de consideración grave.

H) El quebrantamiento de las sanciones leves.

I) Manifestar una actitud pasiva, negligente violenta o peligrosa, durante el encuentro, incidiendo en el buen desarrollo del mismo o en su normal conclusión.

J) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.

Artículo 33. Se considerarán infracciones leves y serán sancionadas con apercibimiento o suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales de competición:

A) Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, delegados, dirigentes deportivos, en el ejercicio de sus funciones que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o de hecho, que atente al decoro o dignidad de aquellos.

B) La ligera desconsideración con miembros del equipo contrario, compañeros o espectadores.

C) Manifestar una actitud pasiva, negligente, violenta o peligrosa durante el encuentro, siempre que no incidan en el buen desarrollo y conclusión del mismo.

D) El que insultare, ofendiere, amenazare o provocase a las personas mencionadas en el apartado a) y b), con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituya falta grave.

E) Provocar o incitar al público en contra de la correcta marcha de un encuentro, sin que suponga gravedad.

F) Provocar la interrupción anormal del encuentro.

G) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por descuido o negligencia.

H) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.

Sección 2.^a Infracciones cometidas por los Entrenadores, Ayudantes de Entrenador, Auxiliares y Médicos y sus sanciones

Artículo 34. Cualquier falta cometida por los entrenadores, ayudantes de entrenador, auxiliares y médico, que estuviere tipificada dentro de aquéllas en que pudieran incurrir los jugadores/as tendrán la misma consideración y sanción que las que pudiese corresponder a aquéllos/as.

Cualquier entrenador, ayudante o auxiliar de equipo que ejerza como responsable de equipo en un determinado encuentro y se niegue a firmar el acta de partido será sancionado con apercibimiento o suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales de competición.

Artículo 35. Queda prohibido a los entrenadores, ayudantes de entrenador, auxiliares y médico, protestar a los componentes del equipo arbitral; penetrar en el campo de juego, intervenir en los incidentes que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización arbitral, o para defender a éste en caso de agresión. Cuando un entrenador, ayudante de entrenador, auxiliar o médico deba abandonar el terreno de juego por haber sido descalificado por los motivos expresados en este artículo, habiendo sido amonestado con anterioridad en el mismo partido, se considerará incurso en una infracción leve y será sancionado con suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales.

Artículo 36. Cuando se produzca la no presencia del Entrenador a los partidos de su equipo, se cometerá, salvo casos de fuerza mayor, una infracción leve que será sancionada con multa de hasta 30 euros, por cada ausencia, recayendo dicha sanción al Entrenador cuando las causas no justificables sean imputables al mismo o al Club al que pertenezca en caso contrario, de conformidad con el artículo 54 de este Reglamento. Será el Comité de Competición quien determine la responsabilidad del Club o del Entrenador en este tipo de infracciones. En el caso de que las ausencias sean imputables a los Entrenadores, la reiteración continuada durante ocho (8) encuentros oficiales, de tal infracción y ausencia física del entrenador a los encuentros de su equipo, supondrá una infracción grave y será sancionada, además de con lo expuesto en el párrafo anterior, con la suspensión temporal de los causantes de uno (1) a nueve (9) meses de competición oficial.

Artículo 37. En el caso de sanción temporal a un entrenador, ayudante de entrenador o auxiliar que suponga

imposibilidad de realizar su cometido durante lo que reste de competición oficial, siempre que se produzca antes de faltar un (1) mes para su conclusión, autorizará al equipo incurso a sustituir la licencia federativa por otra, cumpliendo los requisitos reglamentarios y siendo obligatorio para el caso de que el sancionado sea el entrenador. Su incumplimiento, para el caso del entrenador, se considerará como falta leve y será sancionado como indica el primer párrafo del artículo anterior, sin servir de eximente o atenuante la sanción de inhabilitación del mismo.

Artículo 38. El incumplimiento de las funciones específicas que se contemplan en el Reglamento de Partidos y Competiciones para el Médico, en los casos en que es preceptivo, se considerará como falta leve y será sancionado con la suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales de competición. Asimismo, en el caso de no comparecer cuando reglamentariamente tenga obligación, será sancionado con multa de hasta 30 euros, por cada ausencia, cuando las causas no justificables sean imputables al mismo, o en caso contrario será sancionado el Club al que pertenezca, de conformidad con el Artículo 54 de este Reglamento.

Sección 3.^a Infracciones cometidas por los Delegados de Equipo y Directivos de un Club y sus sanciones

Artículo 39. Cualquier falta cometida por los Delegados de Equipo y Directivos de un Club o Federación que estuviera tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores, entrenadores, ayudantes de entrenador o auxiliares de equipo, tendrán la misma consideración y sanción que la que pudiera corresponder a aquellos. Además, como sanción accesoria, se podrá imponer una multa de 600 euros, para las faltas muy graves; de 90 a 451 euros, para las faltas graves y de hasta 90 euros, para las leves.

Artículo 40. El incumplimiento de las funciones, que como obligatorias, están preceptuadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para los Delegados de equipo que desempeñen funciones de Delegado de campo, se considerará como falta leve y será sancionado con suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales y multa de hasta 31 euros, según la consideración del órgano competente y circunstancias concurrentes.

Sección 4.^a Infracciones cometidas por los componentes del equipo arbitral

Artículo 41. Cualquier falta cometida por los componentes del equipo arbitral, que estuviere tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores tendrá la misma consideración y sanción que la que pudiera corresponder a aquellos.

Artículo 42. Se considerará como infracción específica muy grave de los componentes del equipo arbitral y será sancionada con la suspensión temporal de (2) años, más como accesoria, multa equivalente al total de los derechos de arbitraje que tuvieran que percibir los árbitros del encuentro, la parcialidad intencionada probada hacia uno de los equipos que pueda causar perjuicio grave a cualquier otro miembro o componente del encuentro.

Artículo 43. Se considerará infracciones específicas graves de los componentes del equipo arbitral y serán sancionados con la suspensión temporal de uno (1) a

seis (6) meses de competición oficial y multa equivalente al total de los derechos de arbitraje los siguientes supuestos:

A) Rechazar un nombramiento de actuación, salvo en los casos de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, comunicándolo inmediatamente al Comité Técnico de Árbitros si el nombramiento correspondiese a competiciones estatales.

B) La incomparecencia injustificada a un encuentro.

C) La falta de informe, cuando haya de realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición, sobre hechos ocurridos antes, durante o después del encuentro.

D) La suspensión de un encuentro sin causa justificada.

E) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

F) La alteración manifiesta del resultado o incidentes del encuentro.

G) Dirigir encuentros amistosos sin la correspondiente designación-autorización del órgano competente.

H) Permitir que en la zona de dogouts se encuentren personas no autorizadas en el acta de encuentro.

I) El incumplimiento grave de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias.

J) La no asistencia injustificada a los cursos o convocatorias que realice el Comité Técnico Arbitral.

K) El reiterado impago de las sanciones económicas impuestas a los árbitros por el órgano competente, debido a las faltas leves.

L) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.

Artículo 44. Se considerarán infracciones específicas leves de los componentes del equipo arbitral y serán sancionados, según el caso y sus circunstancias, con apercibimiento o suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros oficiales de competición, más la posibilidad de una sanción accesoria de multa hasta el equivalente al 50% de los derechos de arbitraje, las siguientes:

A) No personarse (30) treinta minutos antes del comienzo en el terreno de juego.

B) La cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta del partido; la mala redacción de la misma; la no remisión de dicha acta o de los informes correspondientes, en la forma y los plazos previstos en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

C) No facilitar los resultados en la forma y plazo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

D) Permitir durante el encuentro, el ejercicio de funciones, o la inscripción en el acta del mismo, de personas no autorizadas para ello.

E) El incumplimiento leve de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias.

Artículo 45. Los árbitros que han sido designados para dirigir encuentros y no se presenten para su dirección, sin causa justificada, además de las sanciones que le impone el presente Reglamento serán responsables, a criterio del Comité de Competición, de los daños y perjuicios que hayan podido tener los equipos contendientes por la no celebración del encuentro o aplazamiento del mismo.

Artículo 46. El Comité de Competición una vez abierto el expediente reglamentario, y antes de adoptar las

resoluciones al respecto, solicitará, en su caso, informe al Comité de Árbitros en relación con los hechos cuestionados, que deberá expedirse en el plazo máximo de diez (10) días.

Sección 5.ª De las infracciones de los clubes

Artículo 47. Serán consideradas como infracciones muy graves y sancionadas con la expulsión del club de la competición en que participe, la prohibición temporal de dos (2) a cuatro (4) años para participar en competiciones oficiales y, en su caso, con multa de hasta 600 euros, las siguientes:

A) Cualquiera de las infracciones tipificadas como muy graves, dentro de las que pudieran incurrir los jugadores/as, entrenadores, directivos y oficiales de equipo y que puedan ser de aplicación a los clubes.

B) El ofrecimiento, promesa o entrega de dádivas o presentes a árbitros o auxiliares, con el fin claro o encubierto de tener un arbitraje parcial.

C) Las apuestas cruzadas sobre posibles resultados de un partido.

D) Aquellos actos de rebeldía que vayan dirigidos contra los acuerdos tomados por la F.A.B.S. o sus órganos disciplinarios en relación con cualquier tipo de infracción tipificada en el presente Reglamento.

E) La reincidencia, por segunda vez de tratarse de mala fe, o por tercera ocasión cuando se deba a negligencia o descuido, durante una competición oficial, en una alineación indebida de un jugador/a por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos.

F) La falta injustificada de asistencia de sus deportistas a las convocatorias del equipo andaluz.

G) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.

Artículo 48. También tendrán la consideración de infracciones muy graves, siendo sancionadas como se especifica a continuación de cada uno de los párrafos, las siguientes:

A) Los incidentes del público que revistan a juicio del Comité de Competición especial trascendencia, por tratarse de hechos que hayan originado daños graves a las instalaciones deportivas o a los árbitros, sus auxiliares, miembros del equipo contrario, directivos o federativos, y que hayan impedido la finalización del partido, serán sancionados los clubes a los que pertenecen con multa de hasta 3.000 euros; en el caso de tratarse del club organizador, además, con la clausura de su terreno de juego por un plazo de cuatro (4) encuentros oficiales a dos (2) meses de competición.

En caso de reincidencia la clausura del terreno de juego podrá ser de hasta una temporada.

B) Cuando los árbitros, cualquier componente del equipo contrario, los directivos o federativos fuesen objeto de agresión individual, colectiva o tumultuaria, estando en el campo, a la salida del mismo, en las inmediaciones de éste o en otro lugar, siempre que, pueda estimarse como consecuencia de un partido, se sancionarán a los clubes con multa de hasta 3.000 euros, y accesoriamente con la clausura del terreno de juego de cuatro (4) encuentros oficiales a dos (2) meses de competición, de tratarse de los seguidores del equipo organizador del encuentro.

La renuncia a participar en una competición (promociones, etc.), o retirada definitiva de la misma, fuera de los plazos reglamentarios, será sancionada con la pér-

didada del derecho a participar en esa competición, aunque obtenga la clasificación para su participación, hasta transcurrida la siguiente temporada, siempre y cuando se hubieran ganado nuevamente los derechos deportivos según las bases de la competición y multa de hasta seiscientos euros (600 euros).

F) Un Club con equipos de categoría senior en competición, que no tengan ningún equipo juvenil ni cadete ni infantil, participando durante toda la temporada, de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes, es decir, ninguno de los dos, será descalificado de la competición senior donde participe.

G) La reincidencia en las infracciones previstas en el artículo siguiente, además de las sanciones determinadas en el mismo, se impondrá la de clausura de su terreno de juego por un plazo de cuatro (4) encuentros oficiales a dos (2) meses de competición.

Artículo 49. Serán consideradas como infracciones graves, sancionadas con multa de 90 euros a 361 euros, pudiendo el Comité de Competición apercibir con el cierre del campo o clausurar el mismo hasta tres (3) encuentros oficiales, según el caso, las siguientes:

A) La conducta incorrecta del público, manifestada por actos reñidos con los deberes de hospitalidad para con el equipo visitante o los de respeto a los árbitros, auxiliares, componentes del equipo contrario, miembros de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol o autoridades deportivas, que no sea considerada como falta leve o su reincidencia.

B) Cuando se arrojen objetos contra los jugadores, árbitros o auxiliares, o fuesen víctimas de cualquier otra forma de coacción por parte de los espectadores, sin que se produzca invasión del campo ni daño para los actuantes.

C) Si el público invadiese el campo, perturbando la marcha normal del juego, sin causar daño a los jugadores ni árbitros, interrumpiendo el encuentro pero no imposibilitando su finalización.

Si los incidentes mencionados en los apartados anteriores del presente artículo, imposibilitasen la finalización del encuentro o existiera reincidencia, los Clubes organizadores serán sancionados, además, con la clausura del terreno de juego de uno (1) a tres (3) encuentros oficiales.

Artículo 50. Además, tendrán la consideración de infracciones graves, siendo sancionada con multa de 90 euros a 361 euros, pérdida del encuentro con el resultado que se reflejara en el marcador o con 0-9 en el supuesto que fuera ganando el equipo infractor, y con la pérdida de dos puntos de la clasificación general, que sólo se aplicará en la fase de la competición que corresponda el partido en cuestión, siempre que esa competición se juegue en varias fases, en los siguientes casos:

A) La reincidencia en cualquiera de los supuestos contemplados como faltas leves, que imposibilite el inicio o la finalización normal del encuentro.

B) La incomparecencia injustificada a un partido, será sancionada con multa de 450 euros. En este caso, además, se dará por perdido el encuentro al equipo infractor con el resultado de 0-9, y con la pérdida de dos puntos de la clasificación general, que se aplicará en el computo global de la clasificación general, independientemente de la fase de la competición en la que se produzca. De tratarse de una competición por eliminatorias, se considerará perdida la fase de que se trate para el equipo incomparecido.

C) La retirada del campo de un equipo, una vez comenzado el partido, impidiendo con su actitud la finalización normal del encuentro. Igual sanción se podrá aplicar en el caso de que por la actitud de los jugadores/as de un equipo o sus dirigentes, entrenadores o delegados, se impida la iniciación del encuentro, cuando sean requeridos para ello por los árbitros del partido y persistan en su negativa.

D) La participación incorrecta en el equipo de un jugador/a, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo la infracción debido a la mala fe del club o a la reincidencia por segunda vez en una misma competición cuando se deba a negligencia o descuido.

De tratarse de una competición por eliminatorias, se considerará perdida la fase de que se trate para el equipo que ha incurrido en esa participación incorrecta.

En el supuesto de que la participación incorrecta en las mismas circunstancias sea motivada por inscribir a un entrenador, ayudante, auxiliar u delegado de equipo sin que reúnan los requisitos reglamentarios, la sanción a imponer sólo será la económica.

E) La falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las licencias o documentos remitidos a la FABS, siempre que se probara responsabilidad por parte del Club.

F) La falta de veracidad o alteración de documentos, remitidos a los órganos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol o Delegaciones Territoriales.

G) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.

Artículo 51. A su vez, será considerada como infracción grave y sancionada con multa de 90 euros a 361 euros, más la que se especifica a continuación de cada uno de los párrafos, las siguientes:

A) Los equipos provinciales que no se presenten a las fases zonales o finales de los distintos campeonatos de ámbito territorial, y no hayan renunciado a su participación en tiempo y forma, serán sancionados con una temporada (siguiente a la del momento de la infracción) sin poder participar en la misma.

B) No ceder sus instalaciones deportivas, en contra de lo estipulado en el Reglamento de Partidos y Competiciones a la FABS para partidos de sus selecciones.

C) La falta de observancia por un Club de las instrucciones emanadas de los órganos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol o Delegaciones Territoriales.

Artículo 52. El impago de inscripciones, cuotas o fianzas establecidas por la FABS se considerará como infracción grave y será sancionada con la imposibilidad de participar en la categoría que tuviera derecho.

Asimismo, el impago de cualquier obligación económica a causa de la participación en competiciones oficiales o de la aplicación de la normativa federativa y de las sanciones económicas o requerimiento efectuados por el Comité de Competición, supondrá que el equipo deudor podrá ser descalificado de la competición, aplicándose en tal caso lo previsto en el párrafo primero de apartado C) del artículo 48 del presente Reglamento. Para que se pueda contemplar lo dispuesto en los párrafos anteriores, la FABS deberá remitir un requerimiento por escrito, en que se especifique la deuda contraída y el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para satisfacerla; transcurrido dicho plazo, se podrá aplicar lo dispuesto en este artículo.

En el supuesto de que se trate de impago de fondos arbitrales u honorarios de arbitraje, o devolución de

un talón entregado como pago a tal fin, aplicable a cualquier categoría de ámbito oficial territorial, se procederá de la forma siguiente:

1.º El Club que no haya satisfecho en el terreno de juego el importe total del recibo arbitral, habrá de depositar su importe en la FABS antes de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del encuentro, con un recargo adicional del 20% sobre la totalidad del mismo.

2.º En el caso de no efectuar el pago total de dicha deuda en el plazo indicado anteriormente, se le requerirá el mismo con un incremento del 20% sobre su importe global, dándole un último plazo de tres (3) días hábiles para que abone la misma.

3.º Incumplida la anterior obligación, el Club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele por perdido el partido con el resultado de 9-0, hecho éste que se repetirá sucesivamente y mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondiente y, en su caso, con las multas impuestas. La suspensión correspondiente se evitará si el Club deudor abona la deuda contraída y los recargos impuestos al menos con cuatro días de antelación a la fecha prevista para la celebración del partido en cuestión.

4.º Caso de existir dos encuentros con recibos arbitrales sin abonar y previamente requeridos, el equipo podrá ser descalificado de la competición, aplicándose en tal caso lo previsto en el artículo 49.C) del presente Reglamento.

En el caso de que esta deuda supere el importe del aval, el club deudor podrá ser descalificado de la competición en aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 de este mismo Reglamento.

Artículo 53. Serán consideradas como infracciones leves y se sancionarán con multa de hasta 90 euros y, además, como se especifica a continuación de cada uno de los párrafos, las siguientes:

A) Cuando se produzcan incidentes de público que no tengan la consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y ello con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de eventuales perjudicados.

B) Cuando se arrojen objetos al terreno de juego, ocasionando o no la interrupción momentánea del partido para retirarlos, o los participantes en éste fueran víctimas de cualquier coacción leve, siempre y cuando no hubiese invasión del terreno de juego.

C) La no presencia puntual de un equipo, a la hora señalada para el comienzo del encuentro, sin concurrir causas que lo justifiquen, será sancionado con apercibimiento.

D) La comparecencia de un equipo a disputar el encuentro, con un número de jugadores inferior al que se determine en el vigente Reglamento de Juego para dar su comienzo, será sancionada con la pérdida del encuentro con el resultado de 9-0.

E) El incumplimiento por mala fe o negligencia de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y a las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, que motiven la suspensión del encuentro. Así como no expul-

sar y poner a disposición de la Fuerza Pública a aquel espectador o espectadores que sean los causantes de cualquier incidente en el encuentro.

F) No adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden o del juego, antes, durante y después del encuentro y, en especial, no requerir la asistencia de la Fuerza Pública.

G) La celebración y organización de encuentros y torneos amistosos sin la autorización necesaria de la FABS.

H) La primera participación incorrecta en el equipo de un jugador/a, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple negligencia o descuido, será sancionado el Club, además, con apercibimiento. De igual forma será sancionado el Club cuando la participación incorrecta por los mismos motivos sea la de un entrenador, ayudante, auxiliar, médico o delegado de equipo.

I) La no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

J) La conducta incorrecta y antideportiva de los jugadores/as manifestada con actos reñidos con los deberes de hospitalidad y respeto a instalaciones, público, contrarios o árbitros, será sancionada también con apercibimiento al club.

K) La falta de observancia por un Club de las instrucciones emanadas de cualquier órgano de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol, que no revista gravedad.

L) La no remisión en el plazo reglamentariamente previsto y otorgado de cualquier informe o documentación a requerimiento de un órgano federativo competente. En caso de nuevo requerimiento y persistencia en dicha actitud, se estará a lo dispuesto al apartado C del artículo 51.

G) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía no citadas con anterioridad.

Artículo 54. Además de todas las situaciones expuestas, serán infracciones a las normas del Reglamento de Partidos y Competiciones, consideradas como leves, y sancionadas con multa de hasta 30 euros, según las circunstancias concurrentes y reincidencias las siguientes:

A) No presentar el correspondiente informe sobre la actitud arbitral.

B) La no presentación de un Delegado de Campo, aunque fuese sustituido por otra persona que no esté reglamentariamente autorizada.

C) La no presentación de los nueve (9) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro.

D) La falta de la uniformidad conjunta o numeración de las equipaciones por parte de los equipos participantes, como se establece reglamentariamente.

E) La alteración de la uniformidad sin autorización previa o causa que lo justifique por parte de los equipos participantes.

F) La no tramitación de licencia de entrenador, o del número suficiente de Delegado de Equipo para cubrir las funciones de Delegado de Campo y Delegado de Equipo, en los plazos y formas establecidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

G) La no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador y de un delegado de equipo, con ficha debidamente diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros.

H) La no identificación mediante la correspondiente licencia o autorización, tanto en jugadores como Delegados.

Artículo 55. Cualquiera de las infracciones por la actitud del público, expuestas en los artículos anteriores de esta sección que supongan la suspensión del encuentro, el Comité de Competición podrá acordar la continuación del mismo o darlo por concluido con el resultado que refleje el marcador en el momento de la suspensión, según el tiempo que queda por concluir el encuentro y la responsabilidad de uno u otro club participante a tenor de a quién estén vinculados los espectadores infractores.

Asimismo, cualquiera de las infracciones por la actuación responsable del club no comprendidas en el párrafo anterior y expuestas en los artículos anteriores de esta sección, que supongan la suspensión del encuentro, podrán ser sancionadas, además, con la pérdida del encuentro con 1-0 al equipo infractor. En caso de eliminatoria esta sanción será la pérdida de la misma.

En cualquiera de los supuestos contemplados, el club cuyo equipo hubiera ocasionado la suspensión o no celebración del encuentro, abonará a sus contrincantes una indemnización evaluada en función del perjuicio económico que hubiera podido ocasionar, siendo fijada la cuantía por el órgano disciplinario competente.

Artículo 56. Cuando las infracciones cometidas por la actitud del público resultaren debidamente probadas que fueron cometidas por seguidores del equipo visitante, las sanciones recogidas en la presente sección, les serán impuestas a este último.

Artículo 57. Independientemente de las sanciones señaladas anteriormente en los artículos de esta sección, los Clubes, vendrán obligados a satisfacer las indemnizaciones correspondientes por daños causados a personas investidas de cargo federativo, a jugadores/as y elementos directivos del contrario, así como a los árbitros y auxiliares, y también a los vehículos que utilicen para su transporte, siempre que se produzcan a consecuencia del partido.

Sección 6.ª De las infracciones de las Delegaciones Territoriales

Artículo 58. El incumplimiento de las normas previstas en los Reglamentos federativos para la autorización y convalidación, por parte de la FABS de las competiciones oficiales provinciales, que clasifiquen para participar en las de ámbito territorial, dará lugar a una infracción grave.

Artículo 59. La organización o autorización de confrontaciones interprovinciales, sin la correspondiente solicitud a la FABS, dará lugar a una falta leve y será sancionada con multa de hasta 90 euros, según las circunstancias y efectos posteriores.

Artículo 60. En cuanto a la participación en las competiciones de ámbito territorial correspondientes, las Selecciones Provinciales tendrán la misma consideración y sanciones que lo dispuesto para los clubes.

Artículo 61. Tendrán la consideración de infracción grave y sancionada con multa de 90 euros a 361 euros, la diligenciación de licencias para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, de jugadores/as, entrenadores, auxiliares u oficiales de equipo, sin haber dado de alta las mismas en la entidad aseguradora correspondiente.

Sección 7.ª De las infracciones de los espectadores

Artículo 62. El espectador que profiera contra los árbitros, entrenadores, jugadores, auxiliares, oficiales o fe-

derativos palabras ofensivas, saltare al campo o penetrase en él en actitud airada, o incurriera en cualquier falta tipificada en el presente Reglamento, será denunciado y puesto a disposición de los agentes de la autoridad para que sea expulsado de las instalaciones, sin perjuicio del castigo que se imponga gubernativa o judicialmente. Si por cualquier concepto dicho espectador estuviere sujeto a la disciplina deportiva, además, será objeto de la misma consideración de infracción y sanción que las dispuestas en este Reglamento. En caso de que cualquier espectador incurriera en dichas faltas y no fuera denunciado o puesto a disposición de la Fuerza Pública, el club organizador del encuentro correrá con la responsabilidad establecida en el artículo 53 de este mismo Reglamento.

Artículo 63. Los jugadores o auxiliares a quienes un espectador ofenda de palabra u obra, lo pondrán en conocimiento del árbitro, quien, en tales casos, como en el de ser el mismo el ofendido, dará cuenta al delegado de campo, que requerirá al Jefe de la fuerza de servicio para que proceda contra el espectador o espectadores.

CAPÍTULO 3.º

De las infracciones a las normas generales deportivas

Sección 1.ª Infracciones

Artículo 64. Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones no comprendidas en el capítulo anterior, que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo de Andalucía, disposiciones de desarrollo, en los Estatutos, Reglamentos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol, y en cualquier otra disposición federativa.

Artículo 65. Se consideran como infracciones comunes muy graves a las normas generales deportivas las siguientes:

A) Los abusos de autoridad que puedan significar la obtención de un beneficio o situación de favor.

B) El incumplimiento y los quebrantamientos de sanciones impuestas en las infracciones graves o muy graves.

C) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una competición o encuentro, en beneficio de terceros.

Toda persona que resulte responsable vinculada o no a los clubes infractores y esté sujeta a la disciplina del presente Reglamento, será sancionada con cuatro (4) años de inhabilitación para las competiciones oficiales.

D) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

E) La falta de asistencia, no justificada, a las convocatorias de las selecciones Andaluzas por parte de los jugadores/as con licencia federativa, así como la posible responsabilidad de sus clubes, de haber participado.

A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la competición.

F) La participación, sin autorización, en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por Organizaciones Internacionales.

G) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

H) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas existentes, cuando puedan alterar la seguridad de la competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

I) El comportamiento muy gravemente atentatorio a la disciplina o al respeto debido a las autoridades federativas.

J) La introducción y exhibición en los encuentros de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia, así como armas e instrumentos arrojadizos; en dichos supuestos el club organizador deberá impedir la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir los referidos objetos y, en su caso, proceder a la retirada inmediata de los mismos.

K) En las instalaciones en que se celebren encuentros oficiales queda prohibida la introducción y venta de toda clase de bebidas alcohólicas y los envases de las bebidas que se proporcionen deberán reunir las condiciones de rigidez y capacidad que reglamentariamente se establezca.

L) El incumplimiento de las Resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

M) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 66. Además, se considerarán infracciones específicas muy graves de los miembros directivos de las entidades del Béisbol y Sófbol andaluz, las siguientes:

A) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

B) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.

C) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, o de las Administraciones Locales, o de otro modo concedidos, con cargo a los presupuestos generales del Estado

D) El compromiso de gastos del presupuesto de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol, sin la reglamentaria autorización.

E) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.

F) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

G) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

H) La violación de secretos de asuntos conocidos en razón del cargo.

Artículo 67. Tendrán la consideración de infracciones graves a las normas generales deportivas, las siguientes:

A) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los componentes del equipo arbitral, oficiales y demás autoridades deportivas.

B) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando carezcan de especial gravedad pero tengan incidencia negativa para el béisbol y sófbol.

C) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con actividad o función deportiva

desempeñada. Las actividades consideradas incompatibles vendrán establecidas por la Ley del Deporte y su normativa de desarrollo, así como por los Estatutos y reglamentos federativos.

D) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas del deporte del béisbol y sófbol.

E) Las conductas que atenten de manera grave a la disciplina o al respeto debido a las autoridades federativas.

F) Si en un encuentro oficial el club se dejase ganar, premeditadamente, con el propósito de alterar la clasificación general, en beneficio propio.

G) El quebrantamiento de sanciones leves.

H) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que los dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 68. Son infracciones específicas graves de los directivos, las siguientes:

A) La no convocatoria de los órganos colegiados federativos en los plazos y condiciones legales.

B) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio. El incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades del béisbol y sófbol andaluz o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Artículo 69. Se considerarán como infracciones leves, a las normas generales deportivas, las siguientes:

A) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurso en la calificación de muy graves o graves.

B) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones dictadas por los organismos deportivos competentes cuando se produzcan por negligencia o actitud pasiva, y no revistan gravedad.

C) Las manifestaciones públicas desconsideradas y ofensivas hacia personas o entidades integradas en la organización federativa sin tener la consideración de grave.

D) La incorrección leve en el trato con los árbitros, y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, así como con el público, compañeros o subordinados.

E) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamientos e instalaciones deportivas.

Artículo 70. Si en el expediente disciplinario abierto como consecuencia de la supuesta comisión de las infracciones tipificadas anteriormente, se dedujeran responsabilidades de terceras personas vinculadas al béisbol y sófbol con licencia federativa, también le serán impuestas las sanciones que determina el presente Reglamento.

Sección 2.ª Sanciones

Artículo 71. Las infracciones a las normas generales deportivas muy graves, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

A) Destitución del cargo o función.

B) Privación de licencia federativa.

C) Pérdida definitiva de los derechos del socio.

D) Clausura de las instalaciones deportivas por más de tres partidos de competición oficial o de dos meses hasta una temporada.

E) Multa de 3.000 a 30.000 euros.

F) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

G) Pérdida o descenso de categoría deportiva.

H) Celebración del encuentro a puerta cerrada.

I) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

J) Expulsión definitiva de la competición.

Las sanciones previstas en las letras B y C, sólo podrán imponerse de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 72. Las infracciones muy graves cometidas por los directivos de las entidades del béisbol y sófbol andaluz, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

A) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol.

B) Inhabilitación entre uno y cuatro años para ocupar cargos en las entidades del béisbol y sófbol andaluz.

C) Destitución del cargo

D) Multa de 3.000 a 30.000 euros.

F) Prohibición de acceso a recinto deportivo entre uno y cuatro años.

La sanción prevista en el apartado A), únicamente podrá imponerse por la reincidencia en falta muy grave o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 73. Las infracciones a las normas generales deportivas graves, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

A) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.

B) Suspensión de los derechos del socio por un periodo máximo de dos años.

C) Clausura de la instalación deportiva hasta tres partidos o hasta tres meses en una misma temporada.

D) Multa por cuantía comprendida entre 601 y 3.000 euros.

E) Pérdida del encuentro.

F) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

G) Expulsión temporal de la competición.

H) Amonestación pública.

Artículo 74. Las infracciones graves cometidas por los directivos de las entidades del béisbol andaluz, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

A) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargo en las entidades del béisbol y sófbol andaluz.

B) Multa por cuantía comprendida entre 601 y 3.000 euros.

C) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

D) Amonestación pública.

Artículo 75. Las infracciones a las Normas Generales Deportivas leves, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

A) Inhabilitación de hasta un mes para ocupar cargos en entidades del béisbol y sófbol andaluz, cuando se trate de directivos.

B) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros en una misma temporada.

C) Multa por cuantía inferior a 601 euros.

D) Apercibimiento.

CAPITULO 4.ª

De las infracciones específicas en relación con el dopaje

Disposiciones generales

Artículo 76. Los jugadores están obligados a someterse al control antidopaje en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/1998 del Deporte, en la forma y con las garantías reglamentarias previstas y tienen derecho, en su caso, a solicitar y a que se les practique el contraanálisis.

Tipificación de las infracciones

Artículo 77. Se consideran como infracciones muy graves a la disciplina deportiva las siguientes:

a) La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los jugadores o a modificar los resultados de las competiciones.

b) La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos. Se considera promoción la dispensa o administración de tales sustancias, así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.

c) La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de la competición, cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.

d) Cualquier acción u omisión tendente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje.

Sanciones a los jugadores

Artículo 78. 1. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo anterior, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la Sección I del listado de sustancias y métodos prohibidos, corresponderá suspensión o privación de licencia federativa de tres meses a dos años y, en su caso, multa de 300,51 euros a 3.005,10 euros.

2. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo anterior, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la Sección II del listado de sustancias y métodos prohibidos corresponderá suspensión o privación de licencia federativa de dos a cuatro años y, en su caso, multa de 1.502,53 euros a 12.020,24 euros.

3. Por la comisión de infracción prevista en el apartado b) del precepto anterior, corresponderán las sanciones previstas en el apartado 1 del presente artículo.

4. Por la comisión de las infracciones previstas en el apartado c) del artículo anterior, corresponderán las sanciones previstas en el apartado 2 del presente artículo.

5. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del artículo anterior, cuando se trate de sustancias o métodos contenidos en la Sección III del listado de sustancias y métodos prohibidos, o cuando por cualquier otra manipulación o procedimiento se intente conseguir el mismo objetivo, corresponderán las sanciones previstas en el apartado 2 del presente artículo.

6. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del artículo anterior, cuando se trate de impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos del control del dopaje, que no le afecten personalmente, resultarán de aplicación en lo que corresponda, las sanciones previstas en el artículo 74 del presente ordenamiento.

7. Cuando un jugador incurra por primera vez en una de las infracciones previstas en este ordenamiento, le serán de aplicación, en todo caso, las sanciones mínimas en la escala correspondiente.

8. Para la segunda infracción cometida en materia de dopaje se podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en la escala correspondiente, según las circunstancias concurrentes. En caso de tercera infracción, y con independencia de las sustancias, grupo farmacológico o método prohibido utilizado, la sanción consistirá en la privación de licencia federativa a perpetuidad y, en su caso, la correspondiente sanción pecuniaria.

Sanciones a los clubes

Artículo 79. 1. Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados b) y d) del artículo 71 del presente ordenamiento, podrá corresponder:

- a) Multa de 1.202,02 euros a 12.020,24 euros.
- b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- c) Pérdida o descenso de categoría o división.

2. En caso de reincidencia, la sanción económica únicamente podrá tener carácter accesorio.

Sanciones a los dirigentes, técnicos y árbitros

Artículo 80. 1. Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados b) y d) del artículo 71 de este ordenamiento, podrá corresponder:

- a) Multa de 300, 51 euros (50.000 ptas.) a 6.010,12 euros (1.000.000 ptas.).
- b) Inhabilitación temporal para el desempeño de cargos federativos o privación o suspensión de licencia federativa o habilitación equivalente durante un periodo de seis meses a cuatro años.
- c) Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos federativos o privación de licencia federativa o habilitación equivalente, en caso de reincidencia.

2. Cuando el infractor actúe en calidad de delegado de un club, se podrá imponer al mismo las sanciones previstas en el artículo anterior, con independencia de las que se impongan a título personal.

Eficacia de las sanciones

Artículo 81. Las sanciones impuestas en aplicación de la normativa de represión del dopaje en cualquier orden federativo, sea internacional, estatal o autonómico, producirán efectos en todo el territorio andaluz.

Procedimiento de control

Artículo 82. 1. El procedimiento de control antidopaje consistente en la recogida de muestras y análisis pertinentes, así como la comunicación de los resultados, constará de una fase previa y una de comunicación.

2. Se entiende por fase previa aquella que va desde la recogida de la muestra correspondiente hasta la realización de los ensayos analíticos que permitan determinar

la existencia, en su caso, de una presunta vulneración de las normas que rigen el dopaje deportivo.

3. La fase de comunicación incluye los trámites necesarios para la notificación por el Laboratorio de Control de Dopaje del Consejo Superior de Deportes a la FABS y el traslado por ésta de los resultados al órgano disciplinario competente a fin de que se determine si existe o no infracción susceptible de ser sancionada. Igualmente se considera incluida en este apartado la comunicación de los presuntos supuestos de dopaje de que tenga conocimiento la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol, que su Presidente debe efectuar a la Comisión Nacional Antidopaje, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto sobre Disciplina Deportiva.

Procedimiento disciplinario

Artículo 83. 1. Concluida la fase de comunicación, y en el caso de que se aprecie una supuesta infracción, el órgano disciplinario competente deberá iniciar de oficio el correspondiente expediente disciplinario en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la recepción en la FABS de la notificación del Laboratorio de Control del Dopaje. Dicho expediente disciplinario se tramitará conforme al procedimiento general establecido en el presente Reglamento.

2. La incoación del procedimiento y la resolución que ponga fin al mismo deberá ser objeto de comunicación a la Comisión Nacional Antidopaje.

3. La existencia de la responsabilidad disciplinaria se sustanciará conforme a lo previsto en el presente ordenamiento.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1.º

Principios generales

Artículo 84. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título, debiéndose contemplar obligatoriamente el preceptivo trámite de audiencia de los interesados, previo a la resolución del expediente.

Artículo 85. La Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol tiene la obligación de contar con un registro de sanciones, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones.

Artículo 86. Los árbitros ejercen la potestad disciplinaria de acuerdo con las reglas de juego. Las sanciones que impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Las actas suscritas por los árbitros del encuentro gozarán de presunción de veracidad y constituirán uno de los medios documentales necesarios en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas de juego y normas deportivas. Igual naturaleza y carácter tendrán las ampliaciones, anexos o aclaraciones a las mismas que suscriban por los propios árbitros, ya sea de oficio o bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Asimismo, deberá atenderse como medio documental necesario el informe del delegado federativo, en su caso, las alegaciones de los interesados, verbales o por escrito, y cualquier otro testimonio que ofrezca valor probatorio. Ello no obstante, los hechos relevantes para el

procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, de los admitidos en Derecho, pudiendo el Comité de Competición de oficio o los interesados, proponer que se practique cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente. Los Comités Disciplinarios podrán recabar información a cualquier Comité o Técnico federativo para el asesoramiento y conocimiento de la cuestión a debatir. La fase probatoria, de así decidirlo el Comité de Competición, durará el menor tiempo posible para el esclarecimiento de los hechos, aunque deberá tener una duración máxima no superior a quince (15) días hábiles.

Artículo 87. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces y a los efectos de notificaciones, de proposición y práctica de la prueba la consideración de interesado y expediente.

Artículo 88. Los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudiera revestir caracteres de delito o falta penal. Asimismo, se comunicará a la autoridad competente los antecedentes de que se dispusieran, cuando los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad administrativa. En tal caso, los órganos disciplinarios deportivos podrán acordar la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento podrán adoptarse medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 89. Será obligatoria la comunicación a la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos y a la Comisión Nacional Antidopaje de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción en las materias de su competencia y de los procedimientos que se instruyan como consecuencia de tales hechos, en un plazo máximo de diez (10) días a contar, según corresponda, desde su conocimiento o incoación.

Artículo 90. Las resoluciones de los órganos disciplinarios federativos deberán ser motivadas, con referencia de hechos y fundamentos de derecho y expresarán los recursos que contra las mismas procedan, órgano ante el que corresponda su interposición y plazo en que se podrá recurrir.

Artículo 91. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo, será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco (5) días hábiles.

Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que se establezcan a efectos de notificación. También podrán practicarse en las Entidades Deportivas a las que éstos pertenezcan, siempre que la afiliación a la Federación correspondiente deba realizarse a través de un club o entidad deportiva o conste que prestan sus servicios profesionales en los mismos o que pertenecen a su estructura organizativa.

Las notificaciones podrán realizarse personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del

acto notificado. Cabrá la notificación por fax o por correo electrónico, cuando el interesado haya facilitado su número de fax o dirección electrónica o, en caso de Entidades Deportivas le conste al órgano disciplinario, siempre que se respeten las garantías del párrafo anterior.

Artículo 92. Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y a la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente. A tal fin, el Comité de Competición confeccionará de cada reunión un resumen escrito que se enviará a todos los clubes participantes en competiciones de ámbito andaluz y a las Delegaciones Territoriales en el que conste el nombre de los sancionados, las causas y la penalidad impuesta.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal, salvo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 93. En el supuesto de que una determinada sanción o acumulación de las mismas, impuesta durante el desarrollo de un encuentro, conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, bastará la comunicación pública del órgano disciplinario, para que la sanción sea ejecutiva, sin perjuicio de la obligación del órgano de proceder a la notificación personal.

Artículo 94. Las notificaciones personales deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Artículo 95. Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un procedimiento disciplinario, los Comités Disciplinarios federativos podrán acordar la ampliación, para mejor proveer, de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida por exceso, de aquellos.

Artículo 96. Las peticiones o reclamaciones planteadas ante los Comités Disciplinarios federativos deberán resolverse expresamente en un plazo no superior a treinta (30) días. Transcurridos estos sin resolución escrita del órgano competente, se entenderán desestimadas.

CAPÍTULO 2.º

De los Comités Disciplinarios

Artículo 97. Son Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol, el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia respecto de los restantes órganos federativos.

En las competiciones organizadas por las distintas Delegaciones Territoriales, el órgano competente, para conocer sobre el régimen disciplinario de las mismas, será el Comité de Competición, respectivo para cada Delegación Territorial. Así mismo será competente para resolver en segunda instancia de los asuntos conocidos en primera instancia por estos órganos, el Comité de Competición, actuando como Comité de Apelación.

La composición, constitución y adopción de sus acuerdos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de los Estatutos de la FABS.

Todos los órganos disciplinarios tendrán su Secretario, que asistirá a las sesiones, levantará acta de las

reuniones, dará traslado de los acuerdos adoptados y llevará el control por registro de los sancionados.

A los miembros de los órganos disciplinarios así como al Secretario, y al Instructor de un procedimiento general, le son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre el procedimiento administrativo común. El derecho de recusación podrá ejercerse de conformidad con lo establecido en la legislación administrativa y concretamente con el art. 45 del Decreto 236/1999.

Artículo 98. No obstante lo establecido anteriormente, el Comité de Competición, se podrán constituir por uno de sus miembros o persona que designe su Presidente, para cubrir las posibles anomalías que se produzcan en las fases de sectores o competiciones que se jueguen por el sistema de concentración, adoptándose dichos acuerdos con carácter provisional no definitivo, debiendo ratificarse ulteriormente por los órganos anteriormente mencionados.

CAPÍTULO 3.º

Competencias de los Comités Disciplinarios

Artículo 99. Es competencia del Comité de Competición conocer en primera instancia de:

A) Las infracciones que se cometan en los encuentros y competiciones oficiales de ámbito andaluz, en cualquiera de sus categorías así como las reclamaciones que se produzcan con referencia a ellos.

B) Las infracciones a las normas generales deportivas, así como las cuestiones disciplinarias en que puedan incurrir las personas o entidades sometidas a la potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol.

C) Las reclamaciones que se puedan formular sobre las decisiones de cualquier comité federativo, respecto al desarrollo de las competiciones, sus competencias y cumplimiento de las normas federativas.

Artículo 100. Es competencia del Comité de Apelación conocer, en segunda y última instancia federativa, de los recursos interpuestos contra los acuerdos del Comité de Competición, al amparo de lo previsto en la normativa vigente. También conocerá de los recursos que puedan interponer los jugadores/as, entrenadores, ayudantes de entrenador, auxiliares, delegados y directivos, pertenecientes a clubes que participen en competiciones de ámbito andaluz y con licencia federativa, sobre las posibles sanciones que éstos les hayan impuesto en el ejercicio de su potestad disciplinaria, y siempre que tenga la sanción efectos sobre encuentros o actividades oficiales de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol.

Artículo 101. Las resoluciones dictadas por el Comité de Apelación, en los asuntos de su competencia, serán revisables según su naturaleza, en vía administrativa, por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, o ante la justicia ordinaria.

CAPÍTULO 4.º

De los procedimientos

Artículo 102. 1. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, requiere la tramitación de un procedimiento, inspirado en los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad que

garantice la audiencia de las partes, el derecho de defensa y respete la presunción de inocencia.

Se establecen dos procedimientos, el urgente, que será resuelto y notificado en el plazo de un mes, y el general que será resuelto y notificado en el plazo de tres meses, transcurridos dichos plazos, sin que se hayan resuelto, se producirá la caducidad del procedimiento, y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Sección 1.ª Del procedimiento urgente

Artículo 103. El procedimiento urgente aplicable para la imposición de sanciones por infracciones a las reglas de juego o competición, deberán asegurar el normal desarrollo de la competición.

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Artículo 104. El Comité de Competición, resolverá, con carácter general sobre las incidencias ocurridas con ocasión o como consecuencia del propio juego, apreciando las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas según su leal saber y entender, siendo preceptivo el trámite de audiencia.

Se entenderá concedido el trámite de audiencia a los interesados con la entrega del acta del encuentro, y en su caso del anexo o informe del mismo. Conferido éste, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas, e incluso proponer medios de prueba, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas.

En las competiciones que se jueguen por el sistema de concentración o en aquellas en que el siguiente partido al que originó el expediente sea antes del transcurso de cuatro días, el trámite de audiencia se reducirá del plazo indicado, a criterio del Comité de Competición, que será notificado con tiempo suficiente mediante circular o resolución correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, el Comité de Competición no admitirá más alegaciones que las que requiera expresamente de oficio. Resolverá sobre las posibles proposiciones de pruebas, admitiéndolas o no, según la necesidad y adoptará una resolución final del expediente.

Artículo 105. A tal efecto, al tener conocimiento sobre supuesta infracción el Comité de Competición podrá acordar la instrucción de información reservada, antes de dictar providencia en que se decida la incoación expediente o, en su caso el archivo de las actuaciones.

Sección 2.ª Procedimiento general

Artículo 106. El procedimiento general, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas generales deportivas se ajustará a los principios y reglas establecidas en el presente Reglamento y al Decreto 236/1999.

Son infracciones a las normas generales deportivas, las acciones u omisiones que no se consideren infracciones a las reglas de juego o competición, que sean contrarias a lo dispuesto en las normas deportivas que rigen en la competición de ámbito andaluz.

Artículo 107. El procedimiento se iniciará por acuerdo del Comité de Competición de oficio, a solicitud del interesado, por denuncia motivada, o a requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre supuesta infracción el Comité de Competición podrá acordar la instrucción de información reservada, antes de dictar providencia en que se decida la incoación expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 108. La providencia que inicie el expediente disciplinario tendrá como mínimo el contenido siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motiva la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Nombramiento del instructor, que preferentemente será licenciado en derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del expediente.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

Artículo 109. Al Instructor, le serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general del Estado para el procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término improrrogable de tres (3) días.

No obstante, lo anterior el Comité de Competición, podrá acordar la sustitución inmediata del recusado si éste manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 110. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el Comité de Competición o el Instructor podrán adoptar, en cualquier momento, las medidas provisionales cautelares que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo. La Providencia de adopción deberá ser debidamente motivada y notificada a los interesados en legal forma.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales podrá interponerse el recurso procedente.

Artículo 111. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince (15) días hábiles ni inferior a cinco (5), comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear

reclamación en el plazo de tres (3) días hábiles ante el Comité de Competición, que deberá pronunciarse en el término improrrogable de otros tres (3) días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 112. El Comité de Competición podrá, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 113. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al Comité Territorial de Competición para resolver. El pliego de cargos, será comunicado a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles, efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución, dando traslado de la misma al interesado, quien dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

Así mismo, en esta propuesta de resolución, el Instructor deberá proponer el mantenimiento de levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieren adoptado. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas el Instructor formulará propuesta de instrucción dando traslado a la misma señalado en el apartado anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al Comité de Competición para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 114. La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

CAPÍTULO 5.º

Ejecución de las sanciones

Artículo 115. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de juego o competición, serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el órgano competente. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas generales deportivas no serán ejecutivas hasta la resolución definitiva de los recursos o reclamaciones interpuestas contra las mismas ante el Comité de Apelación, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales cautelares que se crean oportunas.

CAPITULO 6.º

De los recursos

Artículo 116. Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia, por cualquier procedimiento por el Comité de Competición podrán ser recurridas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol.

Artículo 117. La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles. Transcurrido el citado plazo se entenderá, por silencio administrativo, que el recurso ha sido desestimado.

Artículo 118. En todo recurso deberá hacerse constar:

A) Nombre, apellidos y domicilio del interesado, con indicación del número de fax para las notificaciones, y en su caso, de la persona que lo represente debidamente acreditada dicha representación.

B) El acto que se recurre y los hechos que motiven la impugnación, así como la relación de pruebas que, propuestas en primera instancia, en tiempo y forma, no hubieran sido practicadas.

C) Los preceptos reglamentarios que el recurrente considere infringidos así como los razonamientos en que fundamenta su recurso.

D) La petición concreta que se formule.

E) El lugar y fecha en que se interpone.

F) Firma del recurrente.

Artículo 119. La resolución del recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente. Si el Comité de Apelación estimase la existencia de un vicio formal en la tramitación del expediente, ordenará la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad con indicación expresa de la fórmula para resolverlo y medidas provisionales cautelares a adoptar, en su caso.

Artículo 120. Las resoluciones disciplinarias dictadas en segunda instancia por el Comité de Apelación podrán ser recurribles en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 121. Todo interesado podrá desistir de su petición o instancia o renunciar a su derecho. Si el escrito de incoación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. No obstante, si hubiese terceros interesados, personados en el mismo expediente, e instasen éstos su continuación en el plazo de diez (10) días desde que fueron notificados del desistimiento, el órgano disciplinario competente no declarará concluso el mismo, ordenando, por el contrario, la continuación de la tramitación que proceda de acuerdo con lo ordenado en el presente Reglamento.

El órgano disciplinario competente, podrá en todo momento, limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento si la cuestión suscitara interés general o fuese conveniente la sustanciación del mismo para el esclarecimiento de los hechos.

Disposición adicional.

Primera. En todo lo no dispuesto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, de Deporte, y su disposición de desarrollo el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la notificación de su aprobación definitiva por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas y sin valor alguno todas las disposiciones reglamentarias y circulares que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 24 de marzo de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto de este Reglamento.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales que se lleven a cabo en el seno de la Federación Andaluza de Rugby, en adelante FAR.

Los procesos electorales a los que se refiere este Reglamento, se rigen por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, así como por el presente Reglamento Federativo.

Artículo 2. Elección federativa.

1. FAR procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente/a cada cuatro años.

2. La elección tendrá lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. Los procesos electorales deberán ser convocados antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizarán dentro del mismo año natural.

4. El calendario del proceso electoral será fijado por el órgano federativo convocante, conforme al calendario marco que se establece, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos, y restantes previsiones contenidas en el presente reglamento electoral.

5. El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente/a electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Censo.

El censo que ha de regir en cada proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de la convocatoria de las elecciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.

A estos efectos habrá un censo general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro sesiones, una por estamento, referida a los clubes y sesiones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y árbitros.

El censo se publicará con una antelación mínima de un mes a la convocatoria del proceso electoral con el fin de que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente/a de la FAR y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el apartado 3 del artículo 2 de este Reglamento.

2. En todo caso el mandato ordinario de los que resulten electos finalizará el año en el que, conforme a lo establecido en el art. 2 de este Reglamento, corresponda celebrar nuevas elecciones.

Artículo 5. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales federativos incluirá, como mínimo:

- a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- c) El calendario del proceso electoral, que comenzará en todo caso, el trigésimo día siguiente a la convocatoria.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la FAR, en las de sus Delegaciones Territoriales, y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente/a.

2. Igualmente, la Comisión Gestora, dentro de los tres días siguientes a la convocatoria remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, mediante correo electrónico, los siguientes datos: datos identificativos de la FAR, fecha de la convocatoria, lugares y horarios de apertura de los mismos donde se

encuentre expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, y plazo de impugnaciones, con objeto de que inserte el correspondiente anuncio en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Desde la exposición de la convocatoria, y durante todo el proceso electoral, las sedes de la FAR y de aquellas Delegaciones Provinciales que dispongan de las mismas, se mantendrán abiertas durante dos horas los días laborales, de lunes a viernes, con objeto de facilitar a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales, si bien en aquellas Delegaciones Provinciales en las que no sea posible dar cumplimiento a esta previsión, deberán publicar la documentación indicada en el punto 1 de este artículo en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Artículo 7. Impugnación.

1. La convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral podrán ser impugnados ante la Comisión Electoral Federativa durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. La Comisión Electoral Federativa resolverá lo que proceda en el plazo de tres días.

A efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, la Comisión Gestora, recibida de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dará traslado del mismo a la Comisión Electoral Federativa junto con la certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

Las Resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que se aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral.

En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que resolverá en el plazo de treinta días, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 8. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente/a y de la Junta Directiva y se constituyen estos dos últimos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario/a el de la propia Federación.

Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente, abandonar la misma.

En el supuesto de que el Presidente/a de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente/a de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la elección del nuevo Presidente/a.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, la convocatoria integral del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la FAR.

Artículo 10. Calendario.

1. El proceso electoral estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de cada proceso electoral se ajustará al siguiente calendario marco, cuyos plazos y determinaciones tienen carácter de mínimos:

a) Fase previa o de elaboración del censo:

Día 1: Convocatoria del proceso electoral.

Día 4: Fin del plazo para remitir el anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Día 5: Publicación de la convocatoria en la sede de la FAR, en las de sus Delegaciones y en su página web.

Día 6: Comienzo del plazo para presentar impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.

Día 20: Fin del plazo de presentación de las impugnaciones señaladas en el punto anterior.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la FAR de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación de censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General, que comenzará el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria:

Día 0: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos/as a la Asamblea General por cada circunscripción.

Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicación de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos recogidos en este reglamento, de las papeletas de voto.

Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales.

Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 43: Finaliza el plazo reclamaciones e impugnaciones a las votaciones

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas ante a las reclamaciones e impugnaciones.

Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General.

Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos/as a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo para presentar impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo para presentar impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas

Proclamación de la relación definitiva de candidatos/as.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente/a.

Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 71: finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación del Presidente/a electo por la Comisión Electoral.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente/a de la Federación Andaluza de Rugby no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidad o especialidad deportivas propias de esta Federación.

Artículo 11. Plazos.

Los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día de vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil.

En cualquier caso a los efectos de este reglamento, el mes de agosto se considera inhábil, salvo que, a petición fundada de la FAR sea habilitado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

CAPÍTULO II**Organización electoral federativa****Artículo 12. Órganos electorales federativos.**

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 13. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente/a lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente/a de la FAR.

Artículo 14. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FAR.

La integran tres miembros, elegidos junto a sus suplentes, por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la FAR, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales.

Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán Licenciados/as en Derecho.

La propia Comisión Delegada designará, entre los elegidos, a su Presidente/a y Secretario/a.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la adopción del Acuerdo por Comisión Delegada, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter de honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de sus funciones.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente/a de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente/a electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. La Comisión Electoral, además de los cometidos que puedan atribuirle esta y otras normas reglamentarias, asume las siguientes funciones:

- a) Regir el proceso electoral, velando por su legalidad.
- b) Designación, mediante sorteo, de los miembros de las mesas electorales.
- c) La admisión y publicación de candidaturas presentadas.
- d) La acreditación de los Interventores/as.
- e) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente/a de la FAR.
- f) El conocimiento y la resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulan durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente/a, o moción de censura en su contra.
- g) La intervención en la moción de censura al Presidente/a.

h) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario, previo procedimiento tramitado al efecto.

i) La actuación de oficio en cualquier fase del proceso electoral en los supuestos en que la defensa de la normativa vigente o los Estatutos de la FAR así lo exija.

j) En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases.

4. La constitución de la Comisión electoral requiere, la existencia de previa convocatoria y la concurrencia de al menos dos tercios de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

5. Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente/a o el de quien le sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente/a o quien le sustituya. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en la página web de la FAR o, si así está autorizado por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede de la FAR.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la comisión electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquél en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de esta Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la FAR en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición de la primera página del acuerdo o resolución expuesto, así como a través de documento en papel acreditativo de la inserción de citada página en la página web de la Federación.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

9. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de los hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Artículo 15. Mesas Electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes.

La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario.

No podrán formar parte de las Mesas los candidatos/as en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Las Mesas electorales se constituirán media hora antes del inicio de la votación y permanecerán en funciones hasta que se firme el acta de escrutinio a la que se refiere el apartado 6 de este artículo.

Las Mesas Electorales quedarán válidamente constituidas con la presencia, de al menos, dos de sus miembros.

Será designado Presidente/a de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario/a, el más joven.

3. Los candidatos/as podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores/as.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente/a de la FAR se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La corresponde a cada Mesa Electoral:

- a) Presidir la votación.
- b) Mantener el orden durante la votación.
- c) Velar por la pureza del sufragio.
- d) Comprobar la identidad de los votantes.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- f) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario/a de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y los interventores/as acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente/a, el Secretario/a y los Interventores/as o representantes de los candidatos/as, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente/a de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 16. Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la FAR, estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores, los técnicos y los árbitros.

2. La Asamblea General de la FAR estará integrada por 30 miembros, que se distribuirán de la siguiente manera entre los distintos estamentos:

Clubes deportivos 21 (70%).

Deportistas 3 (10%).

Técnicos 3 (10%).

Árbitros 3 (10%).

No obstante, el número de integrantes de la Asamblea General podrá incrementarse en uno más, en los casos de pérdida de la confianza en el Presidente/a de la entidad postulante, previsto en el art. 29.2 de este Reglamento, en cuyo supuesto el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea General de la FAR.

Artículo 17. Circunscripciones electorales.

1. Para la elección de representantes por el estamento de Clubes Deportivos habrá tantas circunscripciones como Delegaciones territoriales.

Cada circunscripción elegirá como mínimo un representante, repartiéndose el resto de representante de forma proporcional, en función del número de clubes integrante del censo de cada circunscripción, si bien, cuando el resultado de este reparto diera lugar a un resultado decimal, se redondeará, por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores. De producirse dos fracciones igual a medio el representante se le atribuirá a la circunscripción que tenga mayor número de clubes en el censo, y de persistir la igualdad se atribuirá al que tenga mayor número de integrantes en el censo de jugadores.

2. Para la elección de representantes por los estamentos de Deportistas, Técnicos y Árbitros existirá una circunscripción única, por cada uno de ellos.

Si alguna plaza, en cualquiera de los estamentos quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reuniera los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total de las que integran la Asamblea.

Artículo 18. Electores y elegibles.

1. Son electores/as y elegibles para la Asamblea General de la FAR:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los/as deportistas, entrenadores/as, técnicos y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector/a o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, o que no exista o haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones estatales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio

de la temporada anterior, los cargos o puestos siguientes: Presidente/a de la FAR, miembro de la Junta Directiva de la FAR, Delegado Territorial, Juez Único del Comité de Competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral Federativa, o Presidente/as de los Comités Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un solo estamento, de forma que una misma persona no podrá presentarse candidato/a a miembro de la Asamblea General de la FAR por más de un estamento.

En caso que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar la candidatura.

Si el requerido no ejercitara la opción recogida en el párrafo precedente en el plazo establecido, será la propia Comisión Electoral, de oficio, quien la adoptará siguiendo el siguiente criterio: si presentó candidatura por el estamento de jugadores, ésta será preferida sobre cualquier otra; de no presentar candidatura por el estamento de deportistas, se preferirá la presentada por el estamento de entrenadores y técnicos.

Artículo 19. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas.

- Certificado expedido por la persona titular de la secretaría de la entidad deportiva, acreditativo de que el solicitante tiene la condición de Presidente/a de la misma.

b) Los/as deportistas, entrenadores/as, técnicos y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidatos/as por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 20. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción.

Cada elector/a podrá votar a tantos candidatos/as de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente/a o la persona establecida en sus estatutos para sustituir al Presidente/a o en su caso, de-

signada por el club o entidad deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente/a de la entidad indicando la imposibilidad de votar, así como la indicación de la persona que votará en su lugar; debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

El derecho al voto en forma personal, se ejercerá mediante la entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, durante el acto de votación, habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la FAR pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de candidaturas, el modelo oficial de papeletas de voto descrito en el apartado 3 de este mismo artículo, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la FAR, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector o la electora que quiera ejercer su voto por correo acudirá a la Oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector/a por el citado funcionario y en su presencia, el elector/a introducirá, en un sobre que deberá expresar en su anverso:

- El nombre y apellidos del remitente,
- Federación Andaluza de Rugby,
- El estamento por el que ejerce su voto y en su caso la Mesa Electoral, los siguientes documentos:

- Escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar).

- Fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

- Fotocopia de la licencia federativas en vigor.

- Sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación.

Toda la documentación contemplada en el párrafo precedente se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Apartado de Correos 2043.
41080 Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación And. de Rugby.

Reverso: Nombre y Apellidos del remitente.

Estamento de (se consignará el correspondiente).

Mesa Electoral (se consignará la correspondiente).

La presentación de votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior.

Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que haya procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la FAR habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo de la FAR, y nombre y los apellidos de los candidatos/as a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

4. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 21. Horario.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de seis horas divididas entre mañana y tarde. Con carácter general este horario será de 12 a 15 horas y de 17 a 20 horas. Por motivos justificados, con una antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 6 de este Reglamento, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en este mismo artículo.

Artículo 22. Proclamación de candidaturas electas.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más Candidatos/as.

2. Los candidatos/as que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 23. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, en la FAR, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina

Deportiva en el plazo de tres días desde el siguiente a su notificación.

Artículo 24. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos/as que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente/a

Artículo 25. Candidaturas.

1. Los candidatos/as a la Presidencia de la FAR deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral de la FAR, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente/a y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus documentos nacionales de identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidatos/as, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral de la FAR, la cual, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 26. Votación.

1. El Presidente/a de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento, tras lo cual, cada uno de los candidatos/as expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos/as más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente/a, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto.

Artículo 27. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente/a al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente/a un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 28. Cese del Presidente/a.

1. Cuando el Presidente/a de la Federación cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará por el resto de los miembros de la Junta Directiva erigidos en Comisión Gestora, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente/a, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente/a.

CAPÍTULO IV

Representación, mandatos extraordinarios y suspensión del proceso electoral

Artículo 29. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes o secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quienes ostenten la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen. Esta designación deberá realizarse por escrito y vendrá suscrita por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente/a de la misma. Tal designación podrá ser revocada mediante el nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente/a de la FAR elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

No obstante, en los casos de pérdida de la confianza de la entidad postulante, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea General de la FAR.

Artículo 30. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de un nuevo Presidente/a por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 31. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así

lo acuerde la Comisión Electoral de la FAR, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, o en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

CAPÍTULO V

De la moción de censura y de la cuestión de confianza

Artículo 32. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente/a de la FAR deberá ser presentada de conformidad con la forma y requisitos establecidos en el artículo 60 del Estatuto de la FAR, mediante escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión Electoral de la FAR.

2. Admitido por la Comisión Electoral el escrito de formulación de la moción de censura, ésta constituirá en un plazo máximo de diez días hábiles una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente/a, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa, tratándose dicha cuestión como único punto del orden del día.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del estatuto de la FAR.

De no alcanzarse el quórum necesario, en los términos expresados en el citado artículo 41, se considerará rechazada la moción de censura.

5. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá por mayoría todos los incidentes y reclamaciones y asumirá la tarea de realizar el escrutinio.

La sesión comenzará con la exposición de los motivos que fundamentan la moción, tras lo cual se dará la palabra al Presidente/a para que manifieste lo que a su derecho convenga, y finalmente se procederá a la votación de los asistentes.

6. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido nuevo Presidente/a.

7. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización de la Asamblea, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en el plazo máximo de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de impugnaciones y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente/a al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 33. Cuestión de confianza.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto de la FAR, su Presidente/a podrá some-

ter a votación de la Asamblea General una cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se someterá a las reglas establecidas para la moción de censura, en el artículo 29, salvo en cuanto a la forma de proposición y a la no intervención de la Comisión Electoral.

3. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General, previa convocatoria que acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición.

4. A tal efecto se constituirá tras la constitución de la Asamblea, una mesa integrada por un miembro de cada estamento deportivo, mediante sorteo entre los presentes, actuando de Presidente/a el de mayor edad y como secretario el más joven.

5. A continuación, el Presidente/a expondrá los términos de la confianza solicitada, pudiendo intervenir, tras abrirse el correspondiente turno, los miembros de la Asamblea General y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente/a.

6. A continuación, tendrá lugar la votación, entendiéndose otorgada la confianza por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea.

7. En el caso de no obtenerse la confianza solicitada, el Presidente/a cesará de forma inmediata, procediéndose en la forma prevista en el artículo 28 de este reglamento.

8. Sólo cabrán impugnaciones en los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la Asamblea, debiendo conocer de las mismas la Comisión Electoral en el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de impugnaciones, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Disposición adicional primera. Medios personales y materiales.

La Comisión gestora pondrá a disposición de las Mesas electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Disposición adicional segunda. Comunicaciones a la administración.

A través de su Presidente/a, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la Proclamación de Presidente/a, así como de los Acuerdos que resuelvan los recursos de impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral.

Así mismo, concluido el proceso electoral, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia de la FAR y su sustitución.

Disposición adicional. Regulación supletoria.

En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 30/81992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, de 31 de julio de 2007, por la que se regulan

los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 158).

Disposición derogatoria.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente Reglamento, queda derogado el Reglamento electoral de la FAR existente con anterioridad a ese momento.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Motociclismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 24 de marzo de 2008, se ratificó el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Motociclismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Régimen jurídico.

El ejercicio del Régimen Disciplinario Deportivo, en el ámbito de la práctica del motociclismo en Andalucía, se regulará por lo previsto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, sobre Entidades Deportivas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario y por lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo, en los que se regulan las líneas básicas de la estructura organizativa de este deporte en Andalucía.

Artículo 2. Ámbito personal de la potestad disciplinaria.

El ejercicio de la potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Motociclismo se ejercerá sobre las personas físicas o jurídicas integradas en la organización de la citada Federación o que participen en las actividades deportivas organizadas por la misma o por las entidades incluidas dentro de su estructura organizativa, siempre que dicha actividad hubiese sido aprobada por la propia Federación, y, en particular, sobre los deportistas, técnicos, cargos oficiales, directivos y clubes deportivos o entidades andaluzas que estando federados desarrollen actividades técnicas o deportivas en el ámbito andaluz.

Artículo 3. Ámbito material de la potestad disciplinaria.

El ámbito material de la potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Motociclismo se extiende a las infracciones a las reglas de la prueba o de las competi-

ciones, las cuales se definen como las acciones u omisiones que, durante el curso de la prueba o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo; y que sean cometidas con ocasión o como consecuencia de las pruebas o competiciones organizados u aprobadas por la Federación Andaluza de Motociclismo y tipificadas como infracciones en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario, en los Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo, o en el presente Reglamento.

Igualmente se extiende dicha potestad disciplinaria a las infracciones de las normas generales deportivas, las cuales se definen como las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas, en las que no concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, cometidas por las personas físicas o jurídicas sujetas a la disciplina federativa, y tipificadas como infracciones en las normas citadas en el párrafo anterior.

El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

Artículo 4. Atribuciones para el ejercicio de la potestad disciplinaria.

4.1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares la facultad de investigar, instruir y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

4.2. La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Motociclismo corresponde:

a) Durante el desarrollo de una prueba o competición, al Director de Carrera, los Jurados de la Competición o Árbitros, con sujeción a las reglas aplicables a la misma.

La potestad disciplinaria del Director de Carrera, los Jurados de la Competición o Árbitros consistirá en el levantamiento de las actas a que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento y, en su caso, en la adopción de medidas de tal naturaleza previstas en las normas antes citadas. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

b) A los clubes deportivos andaluces sobre sus socios o asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Motociclismo sobre todas las personas y entidades que forman parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes deportivos andaluces y sus deportistas, técnicos y directivos; sobre los jueces y árbitros, y, en general, sobre todas aquellas personas o entidades que estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, sobre las mismas personas y entidades que la Federación Andaluza de Motociclismo, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Concepto de infracción.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo, constituirá infracción toda violación de las normas contenidas en

dichos Estatutos, en el presente Reglamento o en cualquier otra disposición federativa que lo señale.

Artículo 6. Acciones no sancionables.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como infracciones en cualquiera de las normas a que se refiere el artículo anterior, en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte o en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario.

Artículo 7. Aplicación de las sanciones disciplinarias.

Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubieran sido calificadas como infracciones disciplinarias. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inculcados, aunque al publicarse aquellas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 8. Tipología de las infracciones.

Son infracciones a las reglas de la competición, las acciones u omisiones que, durante el curso de aquella, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

TÍTULO II

CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN, ATENUAN O AGRAVAN LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 9. Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

9.1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva en todo caso:

- El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- La disolución del Club, Federación deportiva andaluza, o entidad deportiva sancionada.
- El cumplimiento de la sanción.
- La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- La pérdida de la condición de deportista federado o miembro de la asociación deportiva de que se trate.

9.2. A los efectos de lo dispuesto en la letra e) del párrafo anterior, cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva tendrá efectos meramente suspensivos, si quien estuviese sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara en cualquier modalidad deportiva y dentro de un plazo de tres años la condición de federado, bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva. En este caso, el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

Artículo 10. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- La de arrepentimiento espontáneo.
- La de haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente y evidente.

c) La de no haber sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva, en el caso de infracciones a las reglas de la prueba o competición.

Artículo 11. Circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad en el ámbito deportivo:

a) La reincidencia. Existirá reincidencia cuando el autor de una infracción hubiera sido sancionado anteriormente mediante Resolución firme en vía administrativa, durante el último año, por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en este supuesto se trate.

b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

c) El perjuicio económico causado.

d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.

e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

Artículo 12. Determinación de la sanción.

Para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar las circunstancias que concurren en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia en el orden deportivo.

La posible sanción a imponer cuando así se acuerde, deberá ser graduada atendiendo a la apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes.

TÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Clasificación de las infracciones por su gravedad.

Las infracciones a las reglas de la prueba o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 14. Infracciones comunes muy graves de carácter general.

Se consideran como infracciones muy graves a las reglas de la prueba o competición o a las normas generales deportivas, aplicables con carácter general a todos los estamentos federativos:

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones graves o muy graves impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate de quebrantamiento de medidas cautelares.

c) La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

d) Las declaraciones públicas de miembros del jurado, jueces y árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

e) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas

de cada modalidad, cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición, su resultado o pongan en peligro la integridad de las personas.

g) La participación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas o competiciones, así como la suplantación de un piloto por otro, la no comunicación de la incomparecencia para una competición en la que estuviera inscrito y la no participación en una competición en la que estuviera inscrito y participar, el mismo día, en otra competición sin el consentimiento previo del organizador de la primera o de la Federación competente.

h) La inejecución de las resoluciones de los Comités de Disciplina de la Federación Andaluza de Motociclismo o del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

i) La participación en competiciones organizadas por los países que promuevan la discriminación racial o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por Organizaciones Internacionales o con deportistas que representen a los mismos.

j) Las conductas, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de deportistas, o de personas de otros estamentos federados, cuando se dirijan a cargos oficiales, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas que revistan una especial gravedad.

k) Las conductas, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de deportistas cuando se dirijan a otros deportistas o al público.

l) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que impidan la celebración de una prueba o competición, que obligue a su suspensión.

m) Las protestas individuales, airadas y ostensibles realizadas públicamente contra cargos oficiales, técnicos y demás autoridades deportivas con desprecio de su autoridad.

n) La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado.

ñ) El uso, administración, promoción, incitación, consumo de sustancias, o el empleo y aplicación de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones deportivas, así como la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta realización de dichos controles.

Las infracciones a este apartado se entienden referidas a las condiciones, requisitos y demás circunstancias que, sobre este extremo se prevén en la normativa vigente sobre medidas de prevención del dopaje en el deporte.

o) Cualquier daño material ocasionado intencionalmente.

p) La negativa al abono íntegro del Transponder cedido al deportista por la organización de la respectiva prueba cuando se produzca pérdida, deterioro o inutilidad del mismo, por cualquier causa, incluso la de fuerza mayor, desde el momento de su cesión al deportista para el comienzo de la prueba hasta la entrega por éste, en su caso, una vez finalizada la misma a la organización de la prueba.

q) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 15. Infracciones específicas muy graves de los directivos de la Federación Andaluza de Motociclismo y sus órganos.

Son infracciones específicas muy graves de los miembros directivos de la Federación Andaluza de Motociclismo y de sus órganos, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás

disposiciones estatutarias o reglamentarias que revistan especial gravedad o tengan especial trascendencia.

b) La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales, y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales Andaluzas.

La apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas, se regirá por los criterios generales que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación vigente. Por lo que respecta a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas.

d) La inejecución de las resoluciones los Comités de Disciplina de la Federación Andaluza de Motociclismo o del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

e) La no expedición injustificada de una licencia federativa en el plazo de quince días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para su expedición, en sus Estatutos o Reglamentos o la expedición fraudulenta de las mismas.

f) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

g) La violación de secretos en asuntos conocidos en razón del cargo.

Artículo 16. Infracciones muy graves en la actuación y participación en selecciones andaluzas y en el régimen de licencias.

16.1. Son infracciones muy graves, en la actuación y participación en las selecciones andaluzas:

a) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas.

A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

b) El comportamiento inadecuado y antideportivo mientras esté sometido a la disciplina de las selecciones andaluzas y siempre que el mismo pueda afectar a la consideración de dicha selección, así como la desobediencia manifiesta a las órdenes y directrices de los directivos, técnicos y entrenadores en el ámbito de su competencia.

16.2. Igualmente se consideran infracciones muy graves, en lo que respecta al régimen de licencias:

a) La falsificación demostrada de los datos y circunstancias necesarias para obtener una licencia deportiva andaluza.

b) La actuación en una prueba o competición sin haber tramitado la correspondiente licencia deportiva andaluza.

c) La utilización por clubes y entidades deportivas de deportistas que no cumplan los requisitos generales del régimen de licencias.

Artículo 17. Infracciones graves de carácter general.

1. Son infracciones comunes graves a las reglas de la prueba o competición y a las normas generales deportivas y aplicables a todos los estamentos federativos, las siguientes:

a) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos de-

portivos competentes. En tales órganos, se encuentran comprendidos, los cargos oficiales, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivos.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) Los insultos y ofensas a deportistas, cargos oficiales, técnicos, dirigentes y demás autoridades deportivas.

e) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que alteren el normal desarrollo de la prueba o competición.

f) El proferir palabras y ejecutar actos atentatorios contra la integridad o dignidad de las personas adscritas a la organización deportiva o contra el público asistente a una prueba o competición.

g) El retraso en la comparecencia a una prueba o competición deportiva que no origine la suspensión de la misma.

h) Organizar actividades, pruebas o competiciones deportivas con la denominación de oficiales sin la autorización correspondiente, así como la participación en las mismas.

i) El incumplimiento injustificado por parte de los pilotos clasificados en los tres primeros lugares de cada competición, de la obligación de asistir a la ceremonia de entrega de premios.

j) El quebrantamiento de sanciones leves.

k) La tercera infracción leve cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

l) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

2. Son infracciones graves, en cuanto a la actuación y participación en selecciones andaluzas:

a) El comportamiento incorrecto, en las competiciones y concentraciones de las selecciones andaluzas, y especialmente el que suponga infracción del régimen interno establecido por esta Federación para aquellas.

b) La desobediencia a las directrices y órdenes de los directivos, técnicos y entrenadores en el ámbito de su respectiva competencia.

3. Son infracciones graves, aplicables específicamente a cargos oficiales:

a) Las faltas de respeto y consideración con el resto de los cargos oficiales en las que no concurren los requisitos para ser consideradas infracciones muy graves.

b) Reflejar en las Actas y demás documentos oficiales, datos que no se correspondan con la realidad y siempre que no tengan influencia directa en el desarrollo de la competición.

c) Dejar de reflejar en las Actas y demás documentos oficiales, datos o circunstancias con las mismas características del apartado anterior.

d) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido.

e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

El incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de la Federación o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

4. Son infracciones graves, aplicables específicamente a los directivos cometidas por el Presidente y demás miembros directivos de la Federación:

a) Las faltas de respeto y consideración con el resto de los directivos, cargos oficiales, pilotos y otras personas de otros estamentos en las que no concurren los requisitos para ser consideradas infracciones muy graves.

b) El incumplimiento en la aplicación de las normas deportivas en el ejercicio de sus responsabilidades como directivo.

c) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio de la Federación Andaluza de Motociclismo.

Artículo 18. Infracciones leves.

1. Son infracciones leves a las reglas de la prueba o competición y a las normas generales deportivas, aplicables a todos los estamentos federativos, las siguientes:

a) Las observaciones formuladas a los cargos oficiales, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una incorrección leve.

b) La incorrección leve con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de los cargos oficiales y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamientos, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

e) Los que, con tal carácter, se califiquen en los Reglamentos de cada Campeonato o en los Reglamentos Particulares de cada prueba como infracción a las normas que rigen las competiciones y manifestaciones motociclistas y la conducta deportiva a observar.

f) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén calificadas como graves o muy graves en el presente Reglamento.

2. Son infracciones leves, en la actuación y participación en selecciones andaluzas, las siguientes:

a) La leve incorrección en el comportamiento en pruebas o período de concentración de las citadas selecciones.

b) La no utilización o utilización incorrecta del uniforme establecido, en su caso, por la Federación Andaluza de Motociclismo.

c) La desconsideración leve con los directivos, entrenadores o deportistas en el ámbito de la actuación como miembro de una selección andaluza.

3. Son infracciones leves, en relación al régimen de utilización de licencias, las siguientes:

a) La no presentación de una licencia comprobándose posteriormente que estaba tramitada.

4. Son infracciones leves, aplicables específicamente a los cargos oficiales, las siguientes:

a) Dejar de reflejar en el Acta, datos de carácter obligatorio, significativos o infracciones de carácter leve.

Artículo 19. Relación de sanciones según la gravedad de las infracciones.

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Destitución del cargo o función.

b) Privación de licencia federativa.

c) Pérdida definitiva de los derechos de socio.

d) Multa de 600,00 euros a 30.000,00 euros a la Federación Andaluza de Motociclismo en el supuesto del artículo 15.e) del presente Reglamento, teniendo en cuenta para la determinación concreta de su cuantía el presupuesto de esta Federación y con independencia del derecho de la misma a repetir contra la persona o personas que pudieran ser responsables directos de dicha infracción.

e) Multa de 3.000,00 euros a 30.000,00 euros.

f) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

g) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones por tiempo no superior a cuatro años.

h) Inhabilitación a perpetuidad. Sólo podrá acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

2. Las infracciones muy graves cometidas por el Presidente y demás miembros directivos de la Federación podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la Federación Andaluza de Motociclismo.

Inhabilitación entre uno y cuatro años para ocupar cargos en la Federación Andaluza de Motociclismo.

Destitución del cargo.

Multa de 3.000,00 a 30.000,00 euros.

Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

La sanción prevista en el apartado a) del apartado anterior únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Suspensión de la licencia federativa de un mes a dos años.

b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.

c) Multa por cuantía comprendida entre 600,00 euros y 3.000,00 euros.

d) Descalificación de la prueba.

e) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

f) Expulsión temporal de la competición.

g) Amonestación pública.

4. Las infracciones graves cometidas por el Presidente y demás miembros directivos de la Federación podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en la Federación Andaluza de Motociclismo.

b) Multa por cuantía comprendida entre 600,00 euros y 3.000,00 euros.

c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

d) Amonestación pública.

5. Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la Federación Andaluza de Motociclismo, cuando se trate del Presidente y demás miembros directivos de la Federación.
- b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes.
- c) Multa por cuantía inferior a 600,00 euros.
- d) Apercibimiento.

Artículo 20. Reglas comunes para la determinación e imposición de sanciones.

1. Únicamente podrán imponerse sanciones personales, consistentes en multa, en los casos en que los directivos, deportistas, técnicos y cargos oficiales, perciban retribuciones o premios en metálico por su labor o participación.

2. Para una misma infracción, podrán imponerse multas, de modo simultáneo a cualquier otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

3. En materia de dopaje, las sanciones de multa correspondientes a directivos, técnicos y auxiliares, médicos, jueces y árbitros, cuando perciban retribuciones por su labor, y por las infracciones tipificadas en la normativa vigente, serán sancionadas con las medidas dispuestas en la citada normativa.

4. El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de la sanción.

5. En todo caso se tendrá en cuenta para la imposición de sanciones pecuniarias, el nivel de retribuciones del infractor.

6. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, relativas a infracciones de las reglas de la prueba o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

Artículo 21. Alteración de resultados.

Independientemente de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios deportivos de la Federación Andaluza de Motociclismo tendrán la facultad de modificar la clasificación de la prueba o competición, por causa de predeterminación de su resultado mediante precio, intimidación, simple acuerdo, y en general, en todos aquellos casos en los que la infracción suponga una grave alteración del mismo.

En competiciones de equipo, en caso de infracción en materia de dopaje, e independientemente de la sanción que corresponda por la infracción, se procederá a la descalificación absoluta del equipo en la competición en la que se hubiere apreciado la misma.

Artículo 22. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones calificadas como muy graves prescribirán a los dos años; al año, si fueran graves y a los seis meses, si fueran leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el mismo día de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción de la infracción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. No obstante, si éste permaneciese paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente disciplinario.

Las sanciones prescribirán a los dos años si corresponden a infracciones muy graves; al año, si corresponden a infracciones graves y a los seis meses, si corresponden a infracciones leves.

El plazo para el cómputo de la prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 23. Régimen de suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos de la Federación Andaluza de Motociclismo podrán suspender razonadamente, la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario.

Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento extraordinario se podrá suspender, potestativamente, la sanción a petición fundada de parte.

Para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación, los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución..

TÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I

Principios informadores y normas generales

Artículo 24. Necesidad de expediente disciplinario.

Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias, en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título, independientemente de las que puedan imponerse por el Jurado de la Competición, Director de Competición o Árbitro, durante el transcurso de la misma.

Artículo 25. Libro-registro de sanciones e incoación de procedimientos.

En la sede de la Federación Andaluza de Motociclismo se llevará en un Libro Registro destinado a tal efecto, la anotación de las sanciones que se impongan en virtud de los expedientes disciplinarios tramitados.

Igualmente se anotarán en el mencionado Libro Registro la providencia de incoación del procedimiento correspondiente.

Tal Libro Registro constituirá la referencia para la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 26. Condiciones de los procedimientos.

Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios las siguientes:

El Jurado de la Competición, Director de Competición o Árbitro ejercen la potestad disciplinaria durante

el desarrollo de las competiciones de forma inmediata, estableciéndose en el presente Reglamento, un sistema posterior de reclamación contra sus decisiones.

Las decisiones del Jurado de Competición, Director de Competición o Árbitro serán recurribles ante el Comité de Competición de la Federación Andaluza de Motociclismo en los plazos marcados en el presente Reglamento. Corresponde a dicho Comité la resolución, en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de la prueba o competición y a las normas generales deportivas y de las cuestiones técnicas que se susciten en relación con las clasificaciones de las diferentes clasificaciones.

Al Comité de Disciplina y Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición en los plazos marcados en el presente Reglamento, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

No obstante lo anterior, ambos Comités federativos podrán acordar la reducción y eliminación de los plazos necesarios para poder adoptar su decisión con la inmediatez precisa para mantener el normal desarrollo de la competición.

En las pruebas o competiciones deportivas, cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas, deberán preverse los sistemas procedimentales que permitan conjugar la actuación perentoria de aquellos órganos, con el trámite de audiencia y el derecho a reclamación de los interesados.

Las actas suscritas por los cargos oficiales de la competición, constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de la prueba o competición y gozarán de presunción de veracidad, salvo en aquellas modalidades que específicamente no la requieran, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas actas suscritas por los propios cargos oficiales de oficio, siempre que las mismas se hayan realizado como máximo en el plazo de 24 horas desde la celebración de la prueba. Asimismo, dichas ampliaciones o aclaraciones deberán haberse notificado a los interesados y a la Federación Andaluza de Motociclismo igualmente en el plazo de las 24 horas siguientes a su emisión.

Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones de los cargos oficiales, se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

Cualquier persona o entidad, cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo, teniendo, desde entonces, y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

Artículo 27. Concurrencia de responsabilidades deportivas y penales.

En los supuestos en que los hechos o conductas que constituyan infracción pudieran ser constitutivas de ilícito penal, los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán de oficio, o a instancia del Instructor del expediente, comunicar tal circunstancia al Ministerio Fiscal.

En tales casos y cuando por cualquier medio tengan conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación, hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediere.

En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales mediante providencia notificada a todas las partes interesadas en el procedimiento incoado.

Artículo 28. Normas procedimentales.

Tanto los jurados de competición como los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Motociclismo adecuarán su actuación, en el ejercicio de la potestad disciplinaria, a lo dispuesto en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo o la normativa que la sustituya y demás normas emanadas del órgano competente en materia deportiva de la Administración Autónoma, en el presente Reglamento, y subsidiariamente en los reglamentos disciplinarios aprobados por la Real Federación Motociclista Española.

CAPÍTULO II

El procedimiento disciplinario urgente

Artículo 29. El procedimiento urgente. Principios informadores.

El procedimiento urgente aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas de la prueba o competición, deberá asegurar el normal desarrollo de la misma.

Dicho procedimiento estará inspirado en los principios que regulan el procedimiento sancionador administrativo y garantizará, como mínimo, los siguientes derechos:

a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos y su posible calificación y sanción, a través del Acta del Jurado.

El trámite de audiencia del interesado, una vez que se le dé traslado de la citada Acta.

El derecho a recurso, notificándole su derecho a la impugnación de la sanción impuesta.

El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

El trámite de audiencia al interesado, se verificará por escrito en los cinco días hábiles inmediatamente siguientes a la notificación del hecho imputado, o en cualquier otra forma que asegure el cumplimiento del mismo y el normal funcionamiento de la competición. Si el interesado optase por formular alegaciones escritas, éstas deberán entregarse en la Secretaría de la Federación Andaluza de Motociclismo, o remitirse a ésta por fax o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

CAPÍTULO III

El procedimiento disciplinario general

Artículo 30. El procedimiento general. Principios informadores.

El procedimiento general, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales y, en todo caso, a las relativas al dopaje, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general, y a lo establecido en el presente Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Motociclismo.

Artículo 31. Iniciación del procedimiento general.

En vía disciplinaria deportiva, el procedimiento se iniciará de oficio por providencia del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien por requerimiento del órgano competente de la Federación o por denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información previa, para decidir sobre la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 32. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Nombramiento del Instructor, que deberá ser Licenciado en Derecho, y a cuyo cargo correrá la tramitación del expediente. Igualmente, en la misma providencia, se nombrará un Secretario, que asistirá al Instructor en la tramitación del expediente.

Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

Esta providencia se inscribirá en el Libro Registro establecido en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 33. Abstención y recusación.

Al Instructor, al Secretario y a los miembros de los Comités de Disciplina de esta Federación les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor y, en su caso, de Secretario, recaiga sobre un miembro del órgano competente para resolver, deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y resolución de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 34. Medidas provisionales.

Incoado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano disciplinario competente para su incoación podrá, mediante acuerdo motivado, adoptar las medidas provisionales que estime oportunas con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

La adopción de medidas provisionales, podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por moción razonada del órgano que tenga la competencia para la incoación del procedimiento, del Instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del procedimiento, según la fase en que se encuentre el procedimiento.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales podrá interponerse el recurso procedente.

Artículo 35. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de la infracción susceptible de sanción.

Artículo 36. Prueba.

Los hechos relevantes para el procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles, ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación, el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Los interesados, podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 37. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Motociclismo podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 38. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas in-

fracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

En el pliego de cargos el Instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, manifieste cuantas alegaciones considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

El pliego de cargos será comunicado al interesado para que en el plazo de diez días hábiles efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma al interesado, quien dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución que, junto al expediente, el Instructor elevará al órgano competente para resolver, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 39. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo, y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO

Artículo 40. Órganos disciplinarios y su competencia.

El Comité de Competición de la Federación Andaluza de Motociclismo y el Comité de Disciplina Deportiva y Apelación de la Federación Andaluza de Motociclismo, serán los órganos disciplinarios encargados de ejercer la potestad disciplinaria sobre todas las personas que formen parte de la estructura orgánica de la Federación Andaluza de Motociclismo, los clubes deportivos y sus deportistas y directivos; los cargos oficiales y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas desarrollan su actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tienen como cometido resolver las incidencias e infracciones que puedan producirse en las competiciones deportivas de ámbito autonómico andaluz de cada una de las especialidades integradas en la misma, teniendo plenas facultades para imponer las sanciones reglamentarias que procedan, así como resolver los recursos que se planteen sobre todos los asuntos de su competencia.

Artículo 41. Composición de los órganos disciplinarios.

Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que, al menos, uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General de la Federación y, entre los designados, elegirán a su Presidente y al Secretario.

La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro y la per-

tenencia de cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación Andaluza de Motociclismo.

TÍTULO VI

DE LAS NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES Y RECURSOS

Artículo 42. Plazo, forma y lugar de las notificaciones.

Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente Reglamento, será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

Las notificaciones se realizarán personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, o por cualquier otro medio, siempre que permita asegurar y tener constancia de la recepción, por los interesados, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, dirigiéndose a su domicilio, personal o social, o al lugar expresamente designado por aquéllos a efectos de notificaciones. Cabrá la notificación por fax o por correo electrónico, cuando el interesado haya facilitado su número de fax o dirección electrónica o, en caso de entidades deportivas, le conste al órgano disciplinario, siempre que se respeten las garantías necesarias.

Artículo 43. Publicación de sanciones.

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legislación vigente.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efecto para los interesados hasta su notificación personal, salvo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 44. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en vía federativa o administrativa, según proceda; la expresión de las reclamaciones o recursos que contra las mismas puedan interponerse; órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 45. Plazos de los recursos y órganos ante lo que interponerlos.

Las decisiones adoptadas por los Jurados o Directores de Competición podrán ser recurridos ante el Comité de Competición de la Federación Andaluza de Motociclismo, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al Acuerdo o Resolución que es objeto de impugnación.

Las Resoluciones y Acuerdos del Comité de Competición de la Federación Andaluza de Motociclismo podrán ser recurridos ante el Comité de Disciplina y Apelación de la Federación Andaluza de Motociclismo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o acuerdo objeto del recurso.

Las resoluciones dictadas por el Comité de Disciplina Deportiva y Apelación de la Federación Andaluza de Motociclismo en materia de disciplina deportiva, que agotan la vía federativa, podrán ser recurridas en

el plazo máximo de diez días hábiles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o acuerdo objeto del recurso.

Artículo 46. Ampliación de plazos en la tramitación de expedientes.

Si concurren circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver, podrán acordar la ampliación de los plazos previstos, hasta un máximo de tiempo que no rebasen la mitad de los establecidos, corregidos por exceso de aquellos.

Artículo 47. Obligación de resolver.

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el general en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar Resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la Resolución del recurso interpuesto, se pondrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 48. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

La resolución de un recurso confirmará, revocará, o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único impugnante.

Si el órgano competente para resolver, estimara la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo.

Artículo 49. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la Resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular el recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas establecidas en los artículos anteriores.

Artículo 50. Contenido mínimo de las reclamaciones o recursos.

Los escritos en que se formalicen las reclamaciones o recursos que se interpongan deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre y apellidos de la persona física o denominación social de los entes asociativos, incluyendo en este caso, el nombre de su representante legal.

b) En su caso, el nombre y apellidos del representante del interesado, pudiendo acreditar su representación, además de por los medios legales procedentes, a través de comparecencia ante la Secretaría de los órganos competentes.

c) Las alegaciones que se estimen oportunas, así como las proposiciones de prueba que ofrezcan, en relación con aquéllas y los razonamientos y preceptos en que basan sus pretensiones.

d) Las pretensiones que deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y preceptos.

Artículo 51. Presentación de escritos.

Los escritos a que se refiere el artículo anterior se presentarán en la sede de la Federación Andaluza de Motociclismo, acompañando copia simple o fotocopia que, debidamente sellada, servirá como documento justificativo de la interposición de la reclamación o recurso.

Una vez recibida la reclamación o el recurso interpuesto en la sede de la Federación Andaluza de Motociclismo, por parte de la misma se enviará copia del escrito al órgano que dictó la resolución recurrida, recabándose, en su caso, el expediente completo objeto del recurso.

Dicho órgano o, en su caso, la propia Federación que custodia el expediente, deberá remitir el mismo, junto al informe sobre las pretensiones del reclamante, al órgano competente para resolver el recurso, en el improrrogable plazo de ocho días hábiles.

El órgano competente para resolver, enviará copia del escrito, en su caso, a todos los interesados en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento, con objeto de que éstos puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de otros cinco días hábiles.

Artículo 52. Desistimiento y renuncia.

Los interesados podrán desistir de sus pretensiones en cualquier fase del procedimiento, aunque el desistimiento solo surtirá efecto respecto de quien lo hubiera formulado.

El desistimiento podrá formularse bien por escrito, bien oralmente, a través de comparecencia del interesado ante el órgano competente que, junto a aquél, suscribirá la correspondiente diligencia.

Si no existieran otros interesados o éstos aceptasen desistir, el órgano disciplinario competente considerará finalizado el procedimiento en vías de recurso, salvo que éste hubiera de sustanciarse por razones de interés general.

Disposiciones adicionales.

Primera. En los supuestos en que la reglamentación deportiva permita que una misma persona sea titular de más de una licencia, las sanciones de inhabilitación que puedan imponerse como titular de cualquiera de ellas implicará la privación de todos los derechos deportivos en la totalidad de sus relaciones con la Federación Andaluza de Motociclismo.

Segunda. Las sanciones disciplinarias adoptadas por otras Federaciones Territoriales o por la Real Federación Española de Motociclismo a personas o entidades con licencia de la Federación Andaluza de Motociclismo, como consecuencia de la participación de los mismos en pruebas o competiciones ajenas a la organización o competencia de esta Federación, no se aplicarán para las competiciones o pruebas correspondientes al ámbito de actuación de esta Federación.

Disposición transitoria.

Primera. Los expedientes disciplinarios deportivos, que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones normativas anteriormente vigentes, salvo por lo que se refiere a los efectos que pudieran ser más favorables a los interesados.

Disposición final primera.

Este Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Motociclismo con fecha 2 de febrero de 2008.

Disposición final segunda.

Por la Federación Andaluza de Motociclismo se procederá a realizar, en el caso de que fuera necesario, las modificaciones, que por imperativo legal, resulten precisas para obtener de la Administración Deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía la preceptiva ratificación del presente Reglamento.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 abril de 2008, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla.

P R E Á M B U L O

Mediante la Orden de 26 de diciembre de 1997, de esta Consejería, modificada por la de 12 de abril de 2000, se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla. En su Anexo se concretan los municipios que integran el ámbito territorial de dichas Oficinas.

Vistas las peticiones de los Ayuntamientos de Almadén de la Plata y El Real de la Jara, considerando las correspondientes propuestas de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla y teniendo en cuenta razones de gestión administrativa, además de otros criterios, como la homogeneidad de superficie, población, recursos agrarios y comunicaciones viarias, aconsejan modificar el ámbito territorial de la Oficina Comarcal Agraria a la que pertenecen ambos municipios, actualmente la del Poniente de Sevilla, para adscribirlos a la de la Sierra Norte.

En su virtud, a propuesta de la Viceconsejería, en ejercicio de las competencias asignadas mediante el artículo 13.1 y la disposición final primera del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Centros y servicios periféricos de la Consejería, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de diciembre de 1997.

Se modifica el Anexo de la Orden de 26 de diciembre de 1997, de esta Consejería, en la redacción dada por la de 12 de abril de 2000, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Sevilla, de la forma siguiente:

- El ámbito territorial de la Oficina Comarcal Agraria de la Sierra Norte queda como sigue:

«Ámbito territorial: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las

Navas de la Concepción, El Pedroso, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.»

- El ámbito territorial de la Oficina Comarcal Agraria del Poniente de Sevilla queda como sigue:

«Ámbito territorial: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Coria del Río, Espartinas, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gines, Huévar, El Madroño, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, El Ronquillo, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villafranco del Guadalquivir, Santiponce y Sanlúcar la Mayor.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca en funciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 625/2007, procedimiento ordinario, interpuesto por José Miguel Pérez Loma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García s/n, se ha interpuesto por José Miguel Pérez Loma, recurso contencioso-administrativo núm. 625/2007, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en 1.º de Educación Primaria en el C.C. Cerrado de Calderón de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

H E R E S U E L T O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 625/2007, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 21 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 28 de marzo de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Jaén, correspondiente al ejercicio 2003.

**Ver esta disposición en fascículo
2 de 2 de este mismo número**

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad.

La Universidad de Granada convoca a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) para una dedicación de 35 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de las becas: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, las Becas surtirán efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) y podrán ser prorrogables.

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora para la Garantía de la Calidad, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección:

http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal (si se considera necesario).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excma. Sra. Vicerrectora para la Garantía de la Calidad.
- Directora del Secretariado de Evaluación de la Calidad.
- Directora del Secretariado de Formación y Apoyo a la Calidad.
- Directora del Secretariado de Evaluación de Servicios.

Los resultados de estas convocatorias se harán públicos en el tablón de anuncios del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 28 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro

ANEXO I

2 Becas de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo a Contratos-Programa de Acciones de Mejora para Servicios de la Universidad de Granada

Responsable de la beca: Doña María José León Guerrero.

Funciones del becario:

- Desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en base a la norma ISO9001:2000.

Requisitos de los candidatos: Licenciado Universitario, con una antigüedad no superior a diez años, con formación de Postgrado en Gestión de la Calidad.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia en implantación de la Norma ISO 9001:2000.
- Formación y experiencia en el modelo EFQM.
- Formación en auditoría de sistemas de gestión de la calidad.
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚM. UNO DE SEVILLA

EDICTO de 8 de octubre de 2007, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, núm. 1 de Sevilla, dimanante de medidas sobre hijos de uniones de hecho 51/2006.

NIG: 4109142C20060000091.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 51/2006. Negociado:

De: Doña Desiré Macarena Jurado Álvarez.

Procurador: Sr. Victor Alberto Alcántara Martínez.

Contra: Don David Diánez Galán.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 51/2006 seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla a instancia de Desiré Macarena Jurado Álvarez contra David Diánez Galán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 36/07

En Sevilla a 4 de julio de 2007.

Vistos por mi doña Maria Eulalia Blat Peris, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Uno de Sevilla y su partido los presentes autos de Juicio Verbal núm. 51/2006 promovidos a instancia de doña Desiree

Macarena Jurado Álvarez representada por el Procurador Sr. Alcántara Martínez contra don David Diánez Galán, declarado en rebeldía, interviniendo el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Alcántara Martínez en nombre y representación de doña Desiree Macarena Jurado Álvarez contra don David Diánez Galán declarado en rebeldía, debo declarar y declaro lo siguiente: 1) que la guarda y custodia de la menor sea atribuida a doña Desiree Macarena siendo la patria potestad compartida; 2) que no se establece régimen de visitas a favor del padre; 3) en concepto de alimentos el padre satisfará a favor de su hija la cantidad de 120 euros mensuales en la cuenta que a tales efectos designe la actora. Esta cantidad deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y será actualizable conforme al IPC.

Los gastos extraordinarios de la menor seran sufragados por mitad entre ambos progenitores

No ha lugar a efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Así por esta mí sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a lo demandado David Diánez Galán, extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de octubre de dos mil siete.-
El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación de la asistencia técnica al Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía en Córdoba.

1. Entidad adjudicadora,
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 16/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
 - b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica correspondiente al Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía en Córdoba.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 236 de 30.11.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 307.200,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de febrero de 2008.
 - b) Contratista: Asociación de Mujeres Profesionales Encuentracuerdos.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 298.000,00 euros.

Córdoba, 26 de marzo 2008.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación del Suministro de Ecocardiógrafo, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir para el Hospital de Alta Resolución de Écija. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.
 - c) Número de Expediente: CP03/EPDBG-2/08.
1. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Ecocardiógrafo.
 - b) División de lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir para el Hospital de Alta Resolución de Écija.

d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Tras la adjudicación, la EP Sanitaria Bajo Guadalquivir determinará las fechas previstas de entrega de los bienes en el centro de destino. La empresa adjudicataria estará obligada a la entrega de los bienes en el plazo máximo de 12 días a partir de la fecha en la que la EP Sanitaria Bajo Guadalquivir emita la orden de entrega (aviso de conformidad de entrega) para el centro de destino.

- e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso.
2. Presupuesto base de licitación. Importe total: 103.000,00 euros.
3. Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de marzo de 2008.
 - b) Adjudicatario: GE Healthacare España, S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 95.000,00 euros IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Utrera, 31 de marzo de 2008.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de declaración de desierto de concurso de prestación de servicios de atención socio-educativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales hace pública la declaración de desierto del concurso de prestación de servicio de atención socio-educativa (Guardería Infantil), así como el servicio de Ludoteca en el supuesto de existir demanda suficiente, en el CASE de Torrox, sita en Avenida del Faro, s/n, Torrox Málaga.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Plan de Apoyo a las Familias.
2. Objeto del contrato: Prestación del servicio de Atención-Socioeducativa (Guardería Infantil), así como el servicio de Ludoteca en el supuesto de existir demanda suficiente, en el CASE de Torrox, sita en Avenida del Faro, s/n, Torrox Málaga.
3. Presupuesto base de licitación: 100.828,69 euros, incluido IVA.
4. Fecha de publicación de la licitación: 29 de enero de 2008 (PD. 191/2008)
5. Fecha declaración de desierto: 27 de marzo de 2008.

Sevilla, 2 de abril de 2008.- El Director Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Federación para el desarrollo de los Pueblos de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Federación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, con destino a financiar gastos de la organización de la IV Edición de los Premios Progreso, por importe de treinta mil euros (30.000 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.484.01.81 A.1.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Punto y Desván, S.L.
Expediente: CO-216/2007.
Último domicilio conocido: Avda. Las Camachas, s/n Montilla (Córdoba).
Infracción: Una leve.
Sanción: 200 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 26 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes de las subvenciones, en materia de consumo y que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las entidades locales de la Comunidad Autónoma, y convocadas por la resolución que se cita.

Vista la Resolución de 11 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en ma-

teria de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las mismas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican mediante Anexo a la presente Resolución, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de 22 de marzo de 2005 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por estas bases reguladoras, o no se acompañase de los documentos preceptivos exigidos por las mismas, se requerirá al interesado o interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada de forma expresa en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su íntegra inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y su publicación en extracto tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) como en la página web de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para

que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el artículo 6 de la Orden de referencia, remitiendo a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Junta de Andalucía la documentación preceptiva señalada en el citado Anexo, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Jaén, 26 de marzo 2008.- La Delegada del Gobierno, M.^a Teresa Vega Valdivia.

A N E X O

Asociación	Expediente	Entidad Local Colaboradora	Documentación a aportar/subsanar (*)
F.P. «Tres Morillas»	CON:01/08	Ayto. Alcalá la Real	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:02/08	Ayto. Bailén	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:03/08	Ayto. Beas de Segura	2.8
F.P. «Tres Morillas»	CON:04/08	Ayto. La Carolina	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:05/08	Ayto. Cazorla	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:06/08	Ayto. La Guardia	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:07/08	Ayto. Fuerte del Rey	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:08/08	Ayto. Jaén	2.1/2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:09/08	Ayto. Jamilena	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:10/08	Ayto. Lopera	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:11/08	Ayto. Mancha Real	2.8
F.P. «Tres Morillas»	CON:12/08	Ayto. Martos	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:13/08	Ayto. Torredonjimeno	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/
F.P. «Tres Morillas»	CON:14/08	Ayto. Úbeda	2.8
UCE-Jaén	CON:15/08	Diputación Provincial	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5*/1.4
UCE-Jaén	CON:16/08	Ayto. Alcalá La Real	2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:17/08	Ayto. Alcaudete	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:18/08	Ayto. Arjona	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:19/08	Ayto. Arjonilla	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:20/08	Ayto. Arquillos	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:21/08	Ayto. Baeza	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:22/08	Ayto. Bailén	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:23/08	Ayto. Baños de La Encina	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:24/08	Ayto. Beas de Segura	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:25/08	Ayto. Begijar	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:26/08	Ayto. La Carolina	2.2.2/2.5(3)/1.4
UCE-Jaén	CON:27/08	Ayto. Castellar	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4

Asociación	Expediente	Entidad Local Colaboradora	Documentación a aportar/subsanar (*)
UCE-Jaén	CON:28/08	Ayto. Castillo de Locubín	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:29/08	Ayto. Cazalilla	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:30/08	Ayto. Cazorla	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:31/08	Ayto. Huelma	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:32/08	Ayto. Ibrós	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:33/08	Ayto. La Iruela	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:34/08	Ayto. Jaén	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:35/08	Ayto. Jamilena	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:36/08	Ayto. Linares	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:37/08	Ayto. Lupión	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:38/08	Ayto. Mancha Real	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:39/08	Ayto. Marmolejo	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:40/08	Ayto. Martos	2.2.1/2.2.2/2.5(3)/1.4
UCE-Jaén	CON:41/08	Ayto. Mengíbar	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:42/08	Ayto. Navas de San Juan	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:43/08	Ayto. Orcera	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:44/08	Ayto. Pegalajar	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:45/08	Ayto. Porcuna	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:46/08	Ayto. Pozo Alcón	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:47/08	Ayto. Puente Génave	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:48/08	Ayto. Puerta del Segura	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:49/08	Ayto. Quesada	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:50/08	Ayto. Sabiote	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:51/08	Ayto. Santiago Pontones	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:52/08	Ayto. Santisteban del Puerto	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:53/08	Ayto. Segura de La Sierra	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:54/08	Ayto. Siles	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:55/08	Ayto. Sorihuela del Guadalimar	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:56/08	Ayto. Torredelcampo	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:57/08	Ayto. Torredonjimeno	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:58/08	Ayto. Torres	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:59/08	Ayto. Úbeda	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:60/08	Ayto. Valdepeñas de Jaén	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4
UCE-Jaén	CON:61/08	Ayto. Vv. de La Reina	1.4/2.5 ₍₃₎
UCE-Jaén	CON:62/08	Ayto. Los Villares	2.2.1/2.2.2/2.3/2.5 ₍₃₎ /1.4

Asociación	Expediente	Entidad Local Colaboradora	Documentación a aportar/ subsananar (*)
UCE-Jaén	CON:63/08	Ayto. Villatorres	2.2.1/2.2.2/2.5 ₍₃₎ /1.4
FACUA-Jaén	CON:64/08	Ayto. Bailen	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/2.9/ 2.13/2.14/2.15/1.4
FACUA-Jaén	CON:65/08	Ayto. Cazorra	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/2.9/ 2.13/2.14/2.15/1.4
FACUA-Jaén	CON:66/08	Ayto. Linares	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/2.9/ 2.13/2.14/2.15/1.4
FACUA-Jaén	CON:67/08	Ayto. Torreperogil	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/2.9/ 2.13/2.14/2.15/1.4
FACUA-Jaén	CON:68/08	Ayto. Villacarrillo	2.2.1/2.2.2/2.3/2.8/2.9/ 2.13/2.14/2.15/1.4

(*) Documentos a aportar:

2.1. Convenio o proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación o Entidad Local. El Convenio o su proyecto incluirá el programa de actividades a desarrollar, el presupuesto desglosado de las mismas, su ámbito geográfico de influencia y la concreta localidad o localidades en la que se desarrollará.

2.2.1. Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración en el que conste: La aprobación de la celebración de dicho Convenio, pudiendo condicionarse la misma a la concesión por la Junta de Andalucía de la subvención solicitada por la otra parte signataria.

2.2.2. Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración en el que conste: La cantidad exacta que la Entidad Local se compromete a aportar para la financiación de las actividades convenidas.

2.3. Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2007, y su porcentaje respecto a de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad. En caso de no haberse aprobado el presupuesto en el plazo de presentación de solicitudes el certificado a que se refiere la última parte del artículo 5, apartado 2.3 de la Orden reguladora.

2.4. Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

2.5. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Asociación que suscriba la solicitud.

2.6. Nombre y apellidos del responsable, dirección, número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico de la sede provincial de la Asociación solicitante.

2.7. Certificado del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2006, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

2.8. La cuenta anual de la Asociación correspondiente al ejercicio 2006, debidamente aprobada por el órgano estatutario correspondiente. En el supuesto de que no se hubiesen aprobado se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, apartado 2.8 de la Orden reguladora.

2.9. Presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación para el año en el que se solicita la subvención, debidamente desglosado por conceptos de gasto.

2.10. Declaración responsable del representante de la Asociación respecto al hecho de no encontrarse incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, y de las incompatibilidades descritas en el Artículo 5, apartado 2.10 de la Orden reguladora.

2.13. Declaración responsable del representante de la Asociación solicitante acerca de las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden reguladora, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

2.14. Otras subsanaciones: Error material en la suma de los gastos del presupuesto total de las actividades.

2.15.1.1. Programa de actividades donde se haga constar el personal que actuará como monitor o asesor, con las especificidades del Artículo 5, apartado 2.15.1. de la Orden reguladora.

2.15.1.2. Programa de actividades donde se haga constar el presupuesto de los gastos que supone el desarrollo del taller o el servicio de asesoramiento, debidamente separado en conceptos y pormenorizado dentro de cada uno de los mismos, en personal y gastos generales.

2.15.1.3. Programa de actividades donde se haga constar los indicadores que permitan efectuar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos y de la eficiencia del gasto.

2.15.1.4. Programa de actividades donde se haga constar la estimación del coste medio por ciudadano, tanto directo como indirecto, como consecuencia de la ejecución de las acciones previstas en la respectiva actividad.

2.15.2.1. Respecto a los talleres de consumo: Descripción de la metodología, horas lectivas y horario de la actividad a desarrollar.

2.15.2.2. Respecto a los talleres de consumo: Enumeración y descripción de los recursos humanos y materiales a emplear.

2.15.2.3. Respecto a los talleres de consumo: Dirección del inmueble en el que se desarrollará el taller, teléfono y responsable de su dirección.

2.15.2.4. Respecto a los talleres de consumo: Número estimado de asistentes.

1.4. Certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

(1) Como este requisito es común a todas las solicitudes y el artículo 5 de la Orden reguladora, da la posibilidad de presentar la documentación en ejemplar único, cuando sea común a todas, se entiende subsanado el defecto respecto a todas las solicitudes del mismo solicitante sin se presenta en un ejemplar único.

(2) No se ha aportado el original.

(3) No está compulsado.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los ac-

tos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 29-000699-07-P.

Notificado: Cafetería El Piave, Apuchi, S.L.

Último domicilio: C. Cial. La Cañada L-153, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000702-07-P.

Notificado: Lizarrán, Andalucía de Tapas, S.L.

Último domicilio: Centro Comercial La Cañada L-153, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000791-07-P.

Notificado: Fnac España, S.A.

Último domicilio: C.C. La Cañada, Autovía A-7 (N 340) Salida Ojén s/n, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000879-07-P.

Notificado: Don Abdelkrim Faraoui.

Último domicilio: Pasaje Sant Jeroni (Pardinyes), 39, 6.º A, Lleida.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000974-07-P.

Notificado: Bar Los Druidas, Bibal Gestión, S.L.

Último domicilio: Pz. de la Merced, 18, Málaga.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000980-07-P.

Notificado: Kiosko Gofres, Marcelo Eduardo Della Torre Lasarte.

Último domicilio: Ps. Marítimo con Complejo Palmeras (junto Old Town), Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-001005-07-P.

Notificado: Telefónica Móviles España, S.A.

Último domicilio: Plaza de la Independencia, 6, Madrid.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-001011-07-P.

Notificado: Mudanzas Lorca.

Último domicilio: C/ del Valle, 52 B, San Pedro de Alcántara (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000145-08-P.

Notificado: Costa Temática, S.L.

Último domicilio: Apdo. de Correos 560, Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000158-08-P.

Notificado: Estudios Nueva Andalucía, S.L.

Último domicilio: Horacio Lengó, 21, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000172-08-P.

Notificado: Don José Iván Moreno López.

Último domicilio: José Calderón, 75, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000178-08-P.

Notificado: Svenson, S.L.

Último domicilio: Oquendo, 23, 3.º- 4, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 28 de marzo de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juegos, Servicio de Autorizaciones, sobre devolución de la fianza constituida por empresa titular de Bingos.

Solicitada por la empresa titular de bingos, Casbin, S.L. la devolución de la fianza constituida en el Banco Español de Crédito con fecha 9 de abril de 1997 registrada bajo núm. 144/97, para responder las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo sita en C/ Gómez Ulla, s/n de Chipiona (Cádiz), al haberse producido la extinción de la autorización de funcionamiento de la citada Sala de Bingo.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la precitada fianza y conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 65/2008, de 26 de febrero, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva núm. 4, 41071-Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Expediente: ETB 40/89.

Interesado: Casbin, S.L.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- El Jefe de Servicio, Antonio Vallejo Orellana.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba:

Interesada: La Suerte Suprema, S.L.

Expediente: CO-150/2007-ET.

Infracciones: Una grave del art. 15.a Ley 10/1991, 4.4.1991, BOE 5.4.1991.

Fecha: 10.3.2008.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 1.500 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba:

Interesada: María del Carmen Rico Alonso.

Expediente: CO-102/2007-AN.

Infracciones: Una grave del art. 39 t y 17 Ley 11/2003, 24.11.2003, BOJA 10.12.2003; y otra grave del art. 39 I Ley 11/2003.

Fecha: 10.3.2007.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 1.002 euros.

Plazo de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de especímenes públicos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba:

Interesada: La Suerte Suprema, S.L.

Expediente: CO-151/2007-ET.

Infracciones: Una grave del art. 15.a Ley 10/1991, 4.4.1991, BOE 5.4.1991.

Fecha: 10.3.2008.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 500 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del empleo asociado.

Expediente: RS.17.CA/07.

Beneficiario: Ambulancias Barbate, S. Coop. And.

Municipio: Barbate.

Importe: 3.000,00 euros.

Cádiz, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

NOTIFICACIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Carta de Pago de expediente sancionadora núm. SE/862/07/DI/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Carta de Pago del expediente sancionador núm.: SE/862/07/DI/RAF, incoado a Luz Estella Quimbayo Agudelo, por falta de presentación de garantía de mercancía de metal precioso importado, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 4 de marzo de 2008 se ha dictado Carta de Pago del citado expediente por don Francisco Álvaro Julio, Delegado para Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer, el contenido íntegro de la Comunicación y constancia conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 31 de marzo de 2008.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz por el que se notifica la resolución del expediente sancionador CA-35/07-PPL a la mercantil Finca Cantarrana, S.L.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador CA-35/07-PPL a la mercantil Finca Cantarrana, S.L., con último domicilio conocido en Jerez de la Frontera, en Carretera El Calvario, km. 4,2 izquierda, por presunta infracción a la normativa de Industria; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 26 de marzo de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de junio de 2006, recaída en el expediente PTO 31/06 sobre Modificación Puntual del PGOU, Sector-SUMPA-1-S Sta. María del Águila, del municipio de El Ejido (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006, adoptó en relación al expediente PTO 31/06 sobre Modificación Puntual del PGOU, Sector SUMPA-1-S Sta. María del Águila del municipio de El Ejido (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 4.3.2008, y con el núm. de registro 2694 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 29 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU, Sector SUMPA-1-S Sta. María del Águila, del municipio de El Ejido (Almería).

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU Sector SUMPA-1-S Sta. María del Águila, del municipio de El Ejido (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-31/06 sobre Modificación Puntual del PGOU Sector SUMPA-1-S Sta. María del Águila, del municipio de El Ejido (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Hnos. Espinosa Alfonso y Otros, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es cambiar las determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido para el sector de suelo urbanizable, SUMPA-1-S. Este sector cuenta con PP aprobado definitivamente 9.994 no indicándose en el documento técnico su nivel de desarrollo y ejecución.

Se trata de un sector de suelo urbanizable con mantenimiento del planeamiento antecedente, cuya ficha correspondiente establece que se trata de un sector con planeamiento consolidado. El ámbito del Sector coincide con el Área de Reparto del mismo.

En base a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se trataría pues de un suelo urbanizable ordenado.

Las modificaciones que se realizan son las siguientes:

Aumento del número de viviendas, pasando de 342 (35 viv/Ha.) a 407 viviendas (41,65 viv/Ha.) (65 viviendas en total).

Aumento del suelo dotacional en 3.441 m² (1.796 de espacios libres y 1.646 m² de SIPS).

Destinar 20 viviendas a vivienda protegida, coincidiendo con el 30% del incremento del número de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN

La modificación plantea un aumento del aprovechamiento lucrativo en base a lo establecido en el art. 36.2.a)2.º, compensándose el mismo con un aumento de 3.441 m² de suelo dotacional público. Este aumento de aprovechamiento lucrativo deviene del incremento del número de viviendas, pasando de una densidad de 35 viv./Has a 41,65 viv./Has.

Las dotaciones del ámbito son:

18.255/342 viv. = 53,37 m² por cada vivienda.

18.255/681 (x100m²t =26,80 m² por cada 100 m²t.

Según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, las cesiones mínimas del ámbito deberían ser 30 x 681 = 20.430 m², por lo

que el ámbito sería deficitario en aplicación del régimen vigente.

Según el Reglamento de Planeamiento, para 407 viviendas, las cesiones serían:

- Espacios libres 7.326 m² mínimo 10% del ámbito = 9.772 m² (este parámetro está incumplido por el PP vigente ya que la cesión de espacios libres es de 8.512 m²).
- Equipamiento docente: 6.000 m².
- SIPS: 4.070 m².

Asimismo, el aumento del número de habitantes del ámbito implicaría la mayor previsión del sistema general de espacios libres, lo que supondría un incremento del mismo de 195 habitantes x 5 m² = 975 m².

Por tanto, el total de cesiones será 20.817 m², cumpliéndose la dotación prevista que es de 21.696,65 m².

Hay que tener en cuenta que con estas cesiones, el ámbito cumpliría las cesiones previstas para un suelo urbanizable (entre 30 y 55 m²/100 m²c), y además se cumpliría la cesión mínima para espacios libres.

Se ha previsto un 30% del incremento del número de viviendas protegidas según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (20 viviendas).

En cualquier caso, se ha de destacar que el aumento de número de viviendas supone un cambio en el modelo propiciado por el Plan General de Ordenación Urbanística en el sentido de promover otros usos distintos del residencial en convivencia con éste, máxime teniendo en cuenta que son varias las modificaciones tramitadas por el Ayuntamiento en este sentido.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del PGOU Sector SUMPA-1-S Sta. María del Águila, del municipio de El Ejido (Almería), supeditando su registro y publicación a que se aporte en el plano de ordenación pormenorizada la ubicación de las viviendas calificadas como de protección oficial.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 29 de junio de 2006.- «La Secretaria de la Comisión - Fdo.: Rosa María Cañabate Reche - Vº Bº El Vicepresidente - Fdo.: Luis Caparrós Mirón».

ANEXO II

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL EN EL SUMPA-1-S; SANTA MARÍA DEL ÁGUILA. EL EJIDO

PROMOTOR: HEREDEROS HERMANOS ESPINOSA ALFONSO

M E M O R I A

Preliminar

El SUMPA-1-S, corresponde en el PGOU vigente de El Ejido al Plan Parcial del Sector S-1-S, promovido en su día por Hermanos Espinosa Alfonso y redactado por los arquitectos don Francisco Escobar Pérez y don José M. Gutiérrez Cardañanos.

Actualmente el SUMPA-1-S recoge sus determinaciones urbanísticas en la ficha cuya fotocopia se adjunta como Anexo núm. 1.

Objeto de la Modificación.

La ficha referida que se denomina Área de Reparación del SUMPA-1-S establece unas parcelas dotacionales cuya superficie es de 18.255,23 m², y unas parcelas residenciales cuya superficie es de 37.396,42 m², en las que se pueden construir 342 viviendas.

La familia Espinosa, heredera de los promotores del Plan Parcial, es propietaria entre otras de las parcelas P.18A, P.18B, P.19 y P.20 a las que corresponde:

Superficie de suelo global: 12.478 m²s.

Edificabilidad total: 31.195 m²s.

Núm. de viviendas: 122 viviendas.

De estos datos resulta evidente la inadecuada relación edificabilidad/núm. de viviendas que determina el planeamiento realizado en un tiempo distante y distinto de los requerimientos de este momento.

$31.195 \text{ m}^2\text{c}/122 \text{ viviendas} = 255,70 \text{ m}^2/\text{viv.}$

Por todo lo expuesto y como forma de poder incrementar el núm. de viviendas para corregir la relación anterior y mantener el mismo estándar de relación dotaciones con núm. de viviendas que estimamos obligado por la LOUA proponemos la cesión y cambio de uso de residencial a dotacional de las parcelas P.1, P.2 y P13B, de la misma propiedad.

Estándar de relación suelo dotacional, núm. de viviendas en el SUMPA-1:

$18.255,23 \text{ m}^2 \text{ (suelo dotacional SUMPA - 1)}/342 \text{ viviendas} = 53,3778.$

JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

Las parcelas P.1, P.2 y P13.B suman una superficie de 3.441,42 m², que incrementados a la superficie dotacional actual de 18.255,23 m², suponen una nueva superficie dotacional de 21.696,65 m². Si mantenemos el índice de 53,3778 resultado de

$18.255,23 \text{ m}^2/342 \text{ viviendas} = 53,3778$ el núm. de viviendas pasaría a ser

$21.696,65 \text{ m}^2/53,3778 = 406,47$ (407 viviendas).

Por tanto la modificación de planeamiento que se propone determina el incremento del suelo dotacional en 3.441,42 m², y el núm. de viviendas en 65, de estas 65

viviendas el 30% se debe destinar a viviendas de P. Oficial, es decir 20 viviendas serán de VPO.

Este número de viviendas sumadas a las 17 viviendas de las parcelas P1 y P2 se incrementará proporcionalmente en las parcelas P.18A, P.18B, P.19 y P.20, cuyas nuevas determinaciones son las siguientes;

	Núm. de viviendas S/SUMPA-1	Núm. viv. según Modificado PP
P.18.A.	25	42
P.18.B.	17	28
P.19.	32	54
P.20.	48	80
Total	122 viviendas	204 viviendas

Por otro lado la edificabilidad fijada en el SUMPA-1 para estas parcelas se incrementa proporcionalmente con la de las parcelas P1 y P2 establecida en el SUMPA-1, ya que con esta modificación su edificabilidad pasa a ser la del suelo dotacional.

CONSIDERACIONES FINALES

Con lo expuesto se estima suficientemente documentado el alcance de la propuesta que modifica las determinaciones del actual SUMPA-1-S, en relación a las dotaciones y el núm. de viviendas.

AREA DE REPARTO DEL SUMP-1-S PROPUESTA DE MODIFICACION

PARCELAS	SUPERF. m ²	TECHO m ² c	Nº MAX VIV. Uds	Nº APARC.* Uds	ORDENANZAS				TECHOS			APROVECHAMIENTOS HOMOGENEIZADOS		
					C1 m ²	C2 m ²	AD m ²	AI m ²	Resd.Plurf. 1,00 m ²	A E Bajo 1,00 m ²	Resd.Unif 1,00 m ²	COEFC. LOCALIZ 1,00	Lucrativo procedente de las NN.SS u.a.h	Lucrativo total asignado por el PGOJ u.a.h
P3	1.008,00	1.612,80	10	10			1.008,00				1.613	1.613	0	
P4	1.167,00	1.867,20	12	12			1.167,00				1.867	1.867	0	
P5	579,00	926,40	6	6			579,00				926	926	0	
P6	675,00	1.080,00	7	7			675,00				1.080	1.080	0	
P7	303,00	484,80	3	3			303,00				485	485	0	
P8	291,00	465,60	3	3			291,00				465	465	0	
P9	483,00	772,80	5	5			483,00				773	773	0	
P10	483,00	772,80	5	5			483,00				773	773	0	
P11	483,00	772,80	5	5			483,00				773	773	0	
P12	363,00	580,80	4	4			363,00				581	581	0	
P13A	487,00	779,20	5	5			487,00				779	779	0	0,7000
P14	1.958,00	3.132,80	18	18			1.958,00				3.133	3.133	0	
P15	1.958,00	3.132,80	18	18			1.958,00				3.133	3.133	0	
P16	1.958,00	3.132,80	18	18			1.958,00				3.133	3.133	0	
P17	2.166,00	3.465,60	18	18			2.166,00				3.466	3.466	0	
P18A	2.270,00	6.154,13	42	42				2.270,00	5.154,13		6.154	6.154	0	
P18B	1.960,00	4.229,25	28	28				1.960,00	4.229,25		4.229	4.229	0	
P19	2.946,00	7.986,89	54	54				2.946,00	7.986,89		7.987	7.987	0	
P20	5.702,00	15.458,73	80	80				5.702,00	15.458,73		15.459	15.459	0	
P21	2.114,00	3.382,40	18	14			2.114,00				3.382	3.382	0	
P22	1.430,00	2.288,00	14	14			1.430,00				2.288	2.288	0	
A1	3.396,00	5.433,60	33	20			3.396,00				5.434	5.434	0	
A2	175,00	280,00	1	0			175,00				280	280	0	
TOTAL EDIF.	33.956,00	68.192,20	407	297	0,00	0,00	21.477,08	12.478,00	33.829,03	0,00	58.192	58.192	0	
VI.V9 P13B	10.308,05													
TOTAL ESP LI	10.308,05													
PREESCOLAR E1	1.046,00													
ESCOLAR E2	5.247,00													
I.E.S. E3	2.283,56													
TOTAL DOC.	8.576,56													
DEPORTIVO D1	140,04													
EQUIP.SOCIAL S1	1.026,00													
TOTAL SIPS D1,S1,P1,Y P2	2.812,04													
TOTAL EQUIP.	21.696,86													
VIALES	42.087,35													
TOTAL SECTOR	97.719,00													

*Reserva de aparcamiento a realizar en el interior de la parcela.

Por tratarse de un sector con planeamiento consolidado, se mantiene el aprovechamiento del planeamiento antecedente.

NOTA:

Almería, 26 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis Caparros Mirón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea s/n- Edif. Fleming-2.ª planta:

Núm. de expediente: PME/151/2002/GR.
Interesado: El Agua Casa de Vinos, S.A.-Eduardo Marcelo Davidovich.
C.I.F./D.N.I.: A-18.577.353.
Último domicilio: Pz Aljibe de Trillo, 7. 18010 Granada.
Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: EE/659/2002/GR.
Interesado: Fco. Carlos Gamarra Rivera.
C.I.F./D.N.I.: 23.679.425-M.
Último domicilio: C/ Lepanto, núm. 5. 18009 Granada.
Extracto del contenido: Resolución.

Núm. de expediente: GR/EE/141/2002.
Interesado: José Enrique León Lopez. Laboratorios León, S.L.
C.I.F. /D.N.I.: B-18.517.938.
Último domicilio: C/ Glicina, 15. 18199 Cajar (Granada).
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Granada, 24 de marzo de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14 (Sevilla). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-14/02 IV/If.
Núm. de acta: 1810/01.
Interesado: Grupo Inmobiliario Fénix Camacho, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 18 de marzo de 2008.

Órgano que lo dicta: Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
Núm. expte.: SL-14/02 IV/If.
Núm. de acta: 1810/01.
Interesado: Al Trote Ferrallas, S.L.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 18 de marzo de 2008.
Órgano que lo dicta: Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa Vagoli, S.L.L., a quien no ha sido posible notificar Resolución de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto, Resolución de reintegro de ayudas a empresas I + E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro, a fin de que proceda a reintegrar la cantidad de 15.465,62 euros en el siguiente plazo:

a) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso administrativo.

b) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en período voluntario se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Intermediación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en Plaza de Villamena, núm. 1, 3.ª Planta, de Granada.

Exp.: GR/12/E/2005; Interesado: Vagoli, S.L.L.
Exp.: GR/12/E/2005.

Granada, 25 de marzo de 2008.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales, modificada por la de 27 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9.11.07, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13.12.06), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se inicia el trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2008), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho acuerdo, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Dirección General de Comercio, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Ed. Torretriana 3.^a PI, s/n, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, modificada por la de 27 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Conse-

jería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

Primero. Hacer público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de solicitudes, de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria año 2008), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana de Sevilla, y en las correspondientes Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la Orden que se cita, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por el que se inicia el trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los

documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2008), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho acuerdo, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de la Dirección General de Comercio, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana 3.ª PI, s/n, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- La Directora General de Comercio, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 27 de marzo de 2008 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de marzo de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad ITP: Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, correspondientes al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 27 de marzo de 2008, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de marzo de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, correspondiente al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 244, de 12 de diciembre), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 31 de marzo de 2008 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación

Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 y C/ Victoriano Rivera, 4 de Córdoba, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 31 de marzo de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura e investigación en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 1 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 1 de abril de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se regula el procedimiento general para la

concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura e investigación en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 25 de marzo de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, correspondiente al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), para la modalidad 1 (ITL) en materia de Infraestructuras Turísticas, correspondiente al ejercicio 2008, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2008, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, para la modalidad 6 (FFI) Formación, fomento de la cultura e Investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2008, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

NOTIFICACIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. GR/120/2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/120/2007, incoado contra don Ricardo Gómez Egea titular del establecimiento denominado Bar Restaurante La Cantina, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Calle Manila s/n, bajo 7, de la localidad de Almuñécar, Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad,

11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 26 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/025/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/025/2008 incoado contra José Antonio Sánchez Álvarez, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Alcazaba, 3.º A. Pradolano de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993) con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/021/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/021/2008, incoado contra Vincenzo Greco Tocco, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante Italiano Il Gondoliere, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Emperador Carlos V, 16 de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser

considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/023/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/023/2008 incoado contra Patricio Carballo, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Copos Altos, núm. 8. Pradollano de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.^a planta. Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (BOE 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (DL-1467/08).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se

le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

- Fecha e identificación: Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFA-GA/SASI núm. 184/2007 de 21 de diciembre de 2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por la que deniega la solicitud de Desistimiento, relativa a la solicitud de Ayudas por Superficie y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2006/2007».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4.

Apellidos y nombre: Gabriel García García.

CIF/NIF: 780311322-G.

Expediente: 108908.

Último domicilio: C/ Virgen del Carmen, núm. 9; 4738-La Gangosa (Vicar) Almería.

- Fecha e identificación: Resolución de 12 de septiembre de 2007, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SASI núm. 148/2007 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa al Desistimiento de la Solicitud única de Ayudas correspondiente a la campaña de comercialización 2006/2007».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y nombre: Andrés Murillo Cano.

CIF/NIF: 25963363-C.

Expediente: 344807.

Último domicilio: C/ Plaza La Viña núm. 7; 41020, Sevilla.

- Fecha e identificación: Resolución de 31 de octubre de 2007, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DFFAGA/SASI núm. 179/2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa al Desistimiento de la Solicitud única de Ayudas correspondiente a la campaña de comercialización 2006/2007».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48-2.^a Planta.

Apellidos y nombre: Encarnación Sánchez Leyva.

CIF/NIF: 74578340-N.

Expediente: 428354.

Último domicilio: C/ Escuelas 8; 18197, Guevéjar (Granada).

- Fecha e identificación: Resolución de 11 de octubre de 2007, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SASI núm. 171/2007 del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativa al Desistimiento de la Solicitud única de Ayudas correspondiente a la campaña de comercialización 2006/2007, y de la admisión al Pago Único».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48-2.ª Planta.

Apellidos y nombre: María del Carmen Soto Martínez (Herederos de don Antonio Soto Palaenzuela).

CIF/NIF: 24033170-X.

Expediente: 428156.

Último domicilio: C/ Restauradores, 4; 18006, Granada.

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de octubre de 2007, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SASI/162/2007 por la que se acuerda la Revocación de la Resolución DGFAGA/SASI/70/2006, relativa a la solicitud de Ayuda a la producción de vacuno correspondiente a la Campaña de Comercialización 2004/2005».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes núm. 8.

Apellidos y nombre: José Enrique Muñoz Moya.

CIF/NIF: 28369520-D.

Expediente: 505484.

Último domicilio: C/ Vermondo Resta, Manzana 2, P-A, 4.º E; 41018, Sevilla.

- Fecha e identificación: Resolución de 31 de octubre de 2007, del Director General del FAGA.

- Extracto del acto notificado: «Resolución DGFAGA/SASI N-9/180/2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por la que deniega la solicitud de Desistimiento, relativa a la solicitud de Ayudas por Superficie y/o Primas Ganaderas correspondiente a la campaña 2006/2007».

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito Avenida de Madrid, 19.

Apellidos y nombre: José Enrique Muñoz Moya.

CIF/NIF: 28369520-D.

Expediente: 505484.

Último domicilio: C/ Vermondo Resta, Manzana 2, P-A, 4.º E; 41018, Sevilla.

ANUNCIO de 3 abril de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2006/2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO I

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud única en la campaña 2006/2007.

Identificación del acto a notificar: Resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2006/2007.

Plazo de presentación de documentos: quince días contados desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid, 19.

Núm. Expte: 6610901.

Interesado: Francisco Ortiz Sánchez.

CIF/NIF: 26686729J.

Núm. Expte: 6612830.

Interesada: M.ª Paz Gallego Aladid.

CIF/NIF: 40438167G.

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora núm. 47.

Núm. Expte: 7715148.

Interesado: Mark Andrew Emmitt.

CIF/NIF: X4716946Z.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad

que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 155/07-S.

Notificado: Rongjun Yao Carnicería.

Último domicilio: C/ Victoria 10-1.ºD; 29015, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 28 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 159/07-S.

Notificado: Antonio Linero Gómez, Carnicería.

Último domicilio: C/ Juan XXIII; 29580 Cartama, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 28 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 11 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Patricia Vázquez Padilla, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del art. 43 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa,

y al objeto de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo del menor C. V. P., consistente en ratificar la declaración provisional de desamparo del mismo y continuar con el acogimiento residencial, se le pone de manifiesto el procedimiento, concediéndole un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 11 de marzo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de Acuerdo de Inicio del expediente de protección núm. 352-2001-21000010-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente núm. 352-2001-21000010-1, relativo a la menor C. M. M., al padre de la misma don Juan Martínez Ruiz, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al/la menor/es C. M. M., nacido/a en Cartaya (Huelva) el día 24 de febrero de 1998.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a doña Flora Pereira de la Torre.
3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 10 de marzo de 2008.- La Presidenta, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del expediente de protección núm. 352-2000-21-0017.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de expediente núm. 352-2000-21-0017, relativo a la menor M. C. S. C., a la padre de la misma don José Manuel Salguero Patricio, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al/a menor/es M. C. S. C., nacido/a en Huelva el día 26 de octubre de 1998.

2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a doña Flora Pereira de la Torre.

3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Contra la Resolución de declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 480 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Huelva, 18 de marzo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar del menor núm. 353-2007-000676-1, del expediente de protección núm. 352-1992-2100012-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, a la madre de la misma doña Lourdes Peña Sosa, al desconocerse su paradero, se publica este Anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 353-2007-000676-1, del expediente de protección núm. 352-1992-2100012-1, relativo a la menor: C. C. P., por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de Resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de desamparo núm. 353-2007-000676-1 relativo a la menor: C. C. P., por otro periodo de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de marzo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de acogimiento familiar simple, referido al expediente de protección núm. 352-2005-21-000097.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002 de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre de acogimiento familiar simple, y habida cuenta de que no ha sido posible la no-

tificación al padre: don Manuel Santana Roldán, al desconocerse su paradero, se publica este Anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el expediente núm. 352-2005-21000097, relativo al menor M. A. S. P., por el que se acuerda:

1. Emplazarle para que comparezca en este Servicio de Protección de Menores, a fin de manifestar su consentimiento en relación con el mencionado acogimiento familiar. Asimismo, le informamos de que, en caso de que no comparezca o bien no manifieste nada al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el recibo de la presente se entenderá que no presta dicho consentimiento, por lo que se procederá a la constitución judicial del mismo.

Huelva, 27 de marzo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Mohamed Ouadi.

Con fecha 20 de febrero de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento 352-1998-04000002-1, referente a la menor H. O. F. (U.T.II), acuerda la revocación de la declaración de desamparo de dicha menor, así como el archivo del expediente por haber adquirido la mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Mohamed Ouadi, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excm. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, o bien podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a don Mohamed Et Tayal.

Con fecha 4 de febrero de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de desamparo 352-2004-040000174-1, referente a la menor S. E. T. (U.T.II), acuerda la iniciación del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente en familia ajena respecto a dicha menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Mohamed Et Tayal, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arre-

glo a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Sharon P. Bakker Ruiz.

Con fecha 3 de marzo de 2008, se acuerda conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a doña Sharon P. Bakker Ruiz, por término de diez días hábiles el procedimiento de desamparo del menor F. G. M. B., Expediente 352-2006-040000705-1, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Sharon P. Bakker Ruiz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado se indica a continuación.

1. Interesado: Mateo Rodríguez Paredes, en representación de Reformas y Obras Rotimas, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1755/2005.

Sentido de la Resolución: Inadmitir, al no acreditar la representación del recurrente.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

2. Interesado: Francisco Gómez Medina.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 253/2008.

Sentido de la Resolución: Imponer sanción por importe de 30.050,61 euros, así como restituir el terreno a su estado anterior.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes.

3. Interesado: José Javier Castilla Díaz, Benito Castilla Díaz y Benito Castilla Lozano.

Acto notificado: Resolución de recurso de revisión acumulados núm. 1315/2007, 1316/2007 y 1317/2007.

Sentido de la Resolución: Inadmitir.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

4. Interesado: Juan María Soria González.

Acto notificado: Resolución del recurso de reposición núm. 1560/2006.

Sentido de la Resolución: Estimación parcial.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/437/AG.MA/INC.

Núm. Expte.: AL/2007/437/AG.MA/INC.

Interesado: Agrotomy, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2007/437/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/437/AG.MA/INC.

Interesado: Agrotomy, S.L.

CIF: B-30370860.

Infracción: Leve según el art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en relación con el art. 64.4 de la misma Ley.

Sanción: 600 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de las alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 20 de febrero de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2007/701/G.C./INC.

Núm. Expte.: AL/2007/701/G.C./INC.

Interesado: Walfrido Ramos Ramos.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2007/701/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/701/G.C./INC.

Interesado: Walfrido Ramos Ramos.

DNI: 21384676-N.

Infracción: Leve según los arts. 64.3 y 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en relación con el art. 73.1.A) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día de la notificación.

Almería, 27 de febrero de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2007/716/P.A./INC.

Núm. Expte.: AL/2007/716/P.A./INC.

Interesado: Don José López Céspedes.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2007/716/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/716/P.A./INC.

Interesado: Don Peter Hunziker.

NIE: X5694200K.

Infracción: Leve según los arts. 64.5 y 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en relación con el art. 73.1.A) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día de la notificación.

Almería, 12 de marzo de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/836/P.A./INC.

Núm. Expte.: AL/2007/836/P.A./INC.

Interesado: Don Silviu Florin Mitran.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2007/836/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/836/P.A./INC.

Interesado: Don Silviu Florin Mitran.

Infracción: Leve según los arts. 64.3 y 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en relación con el art. 73.1.A) de la misma Ley.

Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo de las alegaciones: 1 mes desde el día de la notificación para interponer recurso de alzada.

Almería, 12 de marzo de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/663/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2007/663/AG.MA/FOR.

Interesada: Francisca Fernández Carreño.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2007/663/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido

en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2007/663/AG.MA/FOR.

Interesada: Francisca Fernández Carreño.

DNI: 75.200.838 S.

Infracción: Grave del art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía y grave del art. 76.1 de la Ley de Protección Ambiental.

Sanción: Multa de 8.410,13 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo del recurso: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 26 de marzo de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de Orden de 30 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el deslinde, Expte. D/04/04, del Grupo de Montes Públicos «Despeñaperros», Código JA-11109-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre	Apellidos	Municipio
Francisco	Bonilla García	Santa Elena (Jaén)
Juan M.	Fresno Colomo	Santa Elena (Jaén)
Rafael	Lorca	Madrid
Juan Andrés	Martos Velázquez	Santa Elena (Jaén)
Amalia	Noguera Alpert	Santa Elena (Jaén)
Francisco	Vara	La Carolina (Jaén)

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Orden de 30 de noviembre de 2007 ha resuelto la aprobación del deslinde, Expte. D/04/04, del Grupo de Montes Públicos «Despeñaperros», Código de la Junta JA-11109-JA.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza de Jaén por la Paz, 2, 7.ª planta, 23071, Jaén, signifi-cándole que:

«1.º Aprobar el deslinde del Grupo de montes públicos "Despeñaperros", Código de la Junta de Andalucía JA-11109-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su Amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Dehesa Magaña	1384	41	183	1512	4.ª
Dehesa Las Correderas	1384	41	168	1558	5.ª
Dehesa Hornillo	1384	41	166	805	14.ª
Dehesa Calderones	1384	41	164	1621	2.ª
Cañada de Enmedio II	1384	41	150	1641	2.ª
Cañada de Enmedio I y Mesa del Rey	1384	41	152 y 154 respectivamente	1643 y 1644 respectivamente	2.ª
Dehesa San Rafael y San José	1384	41	156	1667	2.ª
Yeguas	1384	41	158	1388	6.ª
Dehesa San José y San Rafael	1384	41	160	1668	3.ª
Las Lomas A	1384	41	181	1610	2.ª
Las Lomas B	1384	41	177 y 179 respectivamente	1608 y 1609	2.ª
Las Lomas C	No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad				
Las Lomas D	1384	41	175	1573	5.ª
Las Lomas E	1384	41	173	1472	4.ª
Las Lomas F	No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad				
Las Lomas G	1384	41	171	1654	2.ª
El Charcón	957	31	39	1617	1.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del art. 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Grupo de Montes Públicos «Despeñaperros».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 5.983,11 Ha.

Término municipal: Santa Elena, provincia de Jaén.

Límites:

Norte: Con las fincas, El Manzano, Valdeladrones, El Renchojo y La Ensancha. Las dos últimas fincas limitan siguiendo la divisoria de provincias, desde el río Magaña pasando por el Puerto del Muladar hasta el punto que se llama la Cara de Dios, hito de piedra labrada en forma de prisma rectangular que se encuentra situado en la cuneta derecha de la N-IV en dirección Madrid-Cádiz. Todas las fincas mencionadas se encuentran en la provincia de Ciudad Real.

Este: Con la carretera general de Madrid a Cádiz en su trazado actual (6 febrero de 1958), que la separa del monte público denominado Collado de los Jardines, de los propios de Santa Elena y de la finca segregada y descrita en el antecedente número tercero de la escritura de segregación de la finca Las Correderas (Página 10), esta finca se encuentra al este o derecha de la N-IV en sentido Cádiz-Madrid. También limita al este con Dehesa de Las Tinajuelas. Estas fincas descritas se encuentran en la provincia de Jaén. En la «Dehesa de Magaña», limita al este con las fincas Valdeladrones, El Pajarón, El Renchojo y La Ensancha, sitas en la provincia de Ciudad Real.

Sur: Con el camino de Las Tinajuelas y el camino de Lucifer que separan al monte de terrenos particulares. Con el pueblo de Santa Elena, con la antigua Vía Romana y con terrenos particulares que se encuentran al sur del Charcón, monte integrante de la agrupación. Con el monte La Aliseda perteneciente a la Junta de Andalucía, finca Mesa del Rey propiedad de don Manuel López Cózar, con fincas de particulares situadas en la aldea de Miranda y con la escuela granja La Noguera.

Oeste: Linda con el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, y finca Navamartina, un tramo

de esta finca está separada del monte por el río Renegadero. En la «Dehesa Magaña» linda con El Manzano, La Poveda y Ruichoto, estas fincas se encuentran en la provincia de Ciudad Real.

Enclavados:

Finca «La Era del Soldado» con una superficie de 16,103 Ha.

Finca «Malaventura» con una superficie de 100,210 Ha.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y 10.1 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 953757786, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación.

La Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, establece en su apartado Tercero.1.2.1.c) que corresponde a las Unidades Administrativas Regionales de Recaudación de las Administraciones desarrollar sus funciones y competencias respecto a las deudas de las personas o entidades con domicilio fiscal en el ámbito territorial de la correspondiente Administración, cuya gestión recaudatoria no corresponda a las Dependencias Regionales de Recaudación y no se trate de deudas de aquellos obligados tributarios cuya gestión recaudatoria se ajuste a los procesos informatizados a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de esta Resolución, y cuando el importe total de sus deudas no supere la cifra que para cada Administración se fije por el titular de la correspondiente Delegación Especial, previo informe favorable del Departamento de Recaudación, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial correspondiente a su ámbito territorial, siendo este importe, como máximo, de 300.000 euros.

En cumplimiento de lo citado en el párrafo anterior, y previo informe favorable del Departamento de Recaudación de la AEAT, he resuelto que para cada Administración de las que se citan a continuación el importe a que hace referencia el apartado Tercero.1.2.1.c) de la Re-

solución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación sea el siguiente:

ADMINISTRACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DEUDAS
A.TERRIT. AEAT ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA	
DELEGACIÓN DE ALMERÍA	
ADMINISTRACIÓN DE HUERCAL-OVERA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE EL EJIDO	150.000,00 euros
DELEGACIÓN DE CÁDIZ	
ADMINISTRACIÓN DE ALGECIRAS	150.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE CHICLANA DE LA FRONTERA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DEL PUERTO SANTA MARÍA	150.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE SAN ROQUE	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE UBRIQUE	0,00 euros
DELEGACIÓN DE CÓRDOBA	
ADMINISTRACIÓN DE LUCENA	90.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE MONTILLA	60.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE POZOBLANCO	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE CÓRDOBA-ESTE	90.000,00 euros
DELEGACIÓN DE GRANADA	
ADMINISTRACIÓN DE BAZA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE GUADIX	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE LOJA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE MOTRIL	90.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE ÓRGIVA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE GRANADA-ALMANJAYAR	90.000,00 euros
DELEGACIÓN DE HUELVA	
ADMINISTRACIÓN DE ARACENA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE AYAMONTE	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE LA PALMA DEL CONDADO	150.000,00 euros
DELEGACIÓN DE JAÉN	
ADMINISTRACIÓN DE ANDÚJAR	60.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE LINARES	150.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE ÚBEDA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE VILLACARRILLO	0,00 euros
DELEGACIÓN DE MÁLAGA	
ADMINISTRACIÓN DE ALORA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE ANTEQUERA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE MARBELLA	300.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE RONDA	60.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA	150.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE TORREMOLINOS	300.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE MÁLAGA-ESTE	150.000,00 euros
DELEGACIÓN DE SEVILLA	
ADMINISTRACIÓN DE ÉCJIA	150.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE LORA DEL RIO	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE OSUNA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE UTRERA	0,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE MACARENA	90.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE PARQUE	150.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE NERVIÓN SAN PABLO	300.000,00 euros
ADMINISTRACIÓN DE SEVILLA OESTE-NOROESTE	300.000,00 euros

Sevilla, 2 de abril de 2008.- La Delegada Especial, Pilar Fernández Marín.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Cádiz, de corrección de Bases de selección de funcionarios de carrera (BOJA núm. 62, de 31.3.2008).

CORRECCIÓN BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (PLAZAS AFECTADAS POR PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL), OEP-2007

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 62, de 31 de marzo de 2008, anuncio referente a las Bases y Anexos reguladores de los procesos selecti-

vos para el acceso a plazas de la plantilla de personal funcionario (proceso de consolidación de empleo temporal), incluidas en la OEP 2007, se aprecia un error en la redacción de uno de sus puntos, procediéndose por el presente Anuncio a su corrección, en los siguientes términos:

En el punto 6.2) Segunda fase: Concurso, donde dice:

«El número máximo de puntos que pueden ser otorgados en la fase de concurso será el siguiente, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el 45% del total de puntos de la fase de oposición:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

- 1.1. En el Ayuntamiento de Cádiz: 5,0 puntos.
1.2. En otra Administración Pública: 1,5 puntos.»

Debe decir:

«El número máximo de puntos que pueden ser otorgados en la fase de concurso será el siguiente, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el 45% del total de puntos de la fase de oposición:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

- 1.1. En el Ayuntamiento de Cádiz como funcionario interino en la misma plaza/s objeto de la convocatoria: 5,0 puntos.
1.2. En otra plaza o puesto de igual contenido al que se opta, en el Ayuntamiento de Cádiz o cualquier otra Administración Pública: 1,5 puntos.»

Cádiz, 31 de marzo de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, José Blas Fernández Sánchez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Agencia ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 y 2009.

En la relación que se incluye como Anexo 1 figuran los beneficiarios de incentivos superiores a 3.000 euros resueltos en el primer trimestre del año 2008. En la relación se indica, agrupado por provincias, el código del proyecto, nombre del beneficiario, el CIF o NIF, importe del incentivo y la localidad donde se va a ejecutar el proyecto.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANEXO 1: BENEFICIARIOS ORDEN DE INCENTIVOS 1.º TRIMESTRE 2008

Provincia: Almería.

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
140210	Plásticos y Claraboyas Matilla, S.L.	B04378063	Almería	4.000,00 euros
140203	Filomena Faba Martínez	27491940V	Carboneras	4.097,78 euros

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
140252	Esacon Almería 2007, S.L.	B04603098	Almería	4.148,40 euros
140248	ASER-CRIF, S.L.	B04238861	Almería	4.168,40 euros
140242	Ispemar S. Coop. And.	F04392114	Mojonera (La)	4.234,48 euros
140230	Juan Espinosa e Hijos, S.L.	B04164877	Ejido (El)	4.320,00 euros
140265	Hermanos Vique, S.C.A.	F04385761	Ejido (El)	4.514,48 euros
140185	Quevea Diseño, S.L.	B04612180	Olula del Río	4.987,31 euros
140219	Indalprint S. Coop. And.	F04432134	Olula del Río	5.531,50 euros
140204	Filomena Faba Martínez	27491940V	Carboneras	9.459,20 euros
140133	Asoc. Prov. de Empr. Cosecheros Export. de Produc. Hortof. Alm.	G04010013	Mojonera (La)	10.912,62 euros
140256	Juan Antonio Aznar Navarro	76145506G	Albox	10.994,80 euros
140198	Caldererías Indálicas, S.L.	B04196952	Lucaina de las Torres	12.238,00 euros
140073	Carpintería Metálica y Aluminios Marsán, S.L.	B04567988	Ejido (El)	14.194,71 euros
140135	Mobiliario Plegur, S.L.	B04487542	Huércal de Almería	17.762,58 euros
140184	Construcciones Metálicas Lamouri, S.L.	B64433246	Nijar	59.398,56 euros
140061	Franjomi, S.L.	B04006102	Adra	79.628,31 euros
140060	Estructuras Metálicas Sebastián, S.L.	B04411278	Huércal-Overa	92.870,40 euros
140208	Humana, Proyectos Empresariales, S.L.	B04630802	Almería	100.000,00 euros
140217	Construcciones Mecánicas Almeriense, S.L.	B04614731	Nijar	112.757,36 euros
140137	Decisiones Geoconstructivas, S.L.	B04582334	Almería	177.333,00 euros
140069	Cosentino, S.A.	A04117297	Cantoria	1.456.920,00 euros

Provincia: Cádiz.

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
240233	Agricultores Ganaderos Cádiz, S.L.	B11722212	Jerez de la Frontera	3.084,00 euros
240269	Ortopedia Médica Jerezana, S.L.	B11658184	Jerez de la Frontera	3.315,00 euros
240261	Edisur XXI, S.L.U.	B11582244	Puerto Real	3.322,24 euros
240300	Tecnijerez, S.L.	B11684438	Jerez de la Frontera	3.680,00 euros
240379	Carrocerías Hera, S.L.	B41741000	Jerez de la Frontera	4.000,00 euros
240183	ATEC Montajes, S.L.	B72020142	San Roque	4.000,00 euros
240195	Prefabricados de Elementos para la Construcción, S.A.	A41028721	Villamartin	4.000,00 euros
240128	Rosa-Ana Hita Fernández	52927958J	Chiclana de la Frontera	4.030,00 euros
240278	Diego Castejón e Hijos, S.L.	B91465294	Jerez de la Frontera	4.148,40 euros
240085	Transgarve, S.L.U.	B11846268	Villamartin	4.738,40 euros
240273	Global Control Auxiliar de Servicios, S.L.	B11584364	Cádiz	4.937,60 euros
240215	Óptima de Servicios y Mantenimiento, S.L.	B72039662	Chiclana de la Frontera	5.196,00 euros
240204	Pavimentos Arcos, S.L.	B11757796	Arcos de la Frontera	5.292,40 euros
240021	Construcciones Felipe Castellano, S.A.U.	A11087285	Rota	5.314,00 euros
240371	Maria José Pernil Garcia	28741960X	Conil de la Frontera	5.420,00 euros
240272	High Technology Masterbatches, S.L.	B72033459	Puerto de Santa María (El)	5.522,60 euros
240068	Aldea Geriátrica Integral, S.L.L.	B11510286	Tarifa	6.360,00 euros
240262	Empresa de Mantenimiento y Servicio Al-Andalus, S.L.U.	B11270493	Puerto Real	7.059,76 euros
240232	Astilleros Pecci, S.L.U.	B11585718	Barbate de Franco	7.988,00 euros
240216	Antonio Román Sánchez	06217686G	Algeciras	8.120,00 euros
240255	Segades, S.L.L.	B72093271	Cádiz	12.822,53 euros
240365	Vipren Prefabricados y Materiales, S.L.	B11285152	Chiclana de la Frontera	18.000,00 euros
240203	Hnos. Garcia Chaves, S.L.	B11369634	Bosque (El)	19.030,00 euros
240024	Quinta Ingeniería, S.L.L.	B11769510	Puerto de Santa María (El)	21.750,97 euros
240181	Capacero, S.L.	B72086655	Cádiz	29.106,40 euros
240173	Bioorganic Research and Services, S.L.	B11811163	Puerto de Santa María (El)	29.520,96 euros
240093	Tiendas Arizagres, S.L.	B11314085	Chiclana de la Frontera	32.260,59 euros
240106	Lorena Gavioli	X8483049M	Chiclana de la Frontera	32.466,11 euros

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
240283	Savoir Fair Restauración, S.L.	B11851979	Jerez de la Frontera	37.874,96 euros
240187	Monumentos a la Vista, S.L.	B11809068	Cádiz	48.982,40 euros
240002	Mármoles Barbosa, S.L.	B11469467	Chiclana de la Frontera	82.672,75 euros
240062	Arconet Servicios Telemáticos, S.L.	B11702487	Jerez de la Frontera	88.618,15 euros
240127	Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Pto. de Algeciras	A11084274	Algeciras	89.475,00 euros
240055	Muebles de Cocina Práctica, S.L.	B11855574	Jerez de la Frontera	115.124,09 euros
240235	Ybarra Gourmet, S.L.U.	B72012883	Cádiz	121.290,86 euros
240131	Bioorganic Research and Services, S.L.	B11811163	Jerez de la Frontera	121.810,26 euros
240320	Laboratorios Gómez-Beser, S.L.	B11717832	Jerez de la Frontera	185.782,18 euros
230476	Easy Industrial Solutions, S.L.	B11570462	Puerto de Santa María (EI)	474.300,00 euros
240141	EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.	A28006104	Puerto de Santa María (EI)	1.589.561,07 euros
240157	Bornay Desserts, S.L.	B84792449	Jerez de la Frontera	2.814.517,28 euros

Provincia: Córdoba.

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
340122	Inoxidables Bujalance, S.L.	B14658215	Bujalance	3.200,00 euros
340303	Preventis Europa, S.L.	B14643936	Baena	3.200,00 euros
340172	Manuel Valera Pérez	30518140S	Córdoba	3.220,36 euros
340221	Acervega, S.L.	B14656136	Priego de Córdoba	3.480,00 euros
340260	Sociedad Metalúrgica Hernández y Pérez, S.L.	B14459176	Villafranca de Córdoba	3.560,00 euros
340234	Tonercart Córdoba S.L.	B14609432	Córdoba	3.680,00 euros
340247	Cano Navarro Avenida, S.L.	B14559371	Palma del Río	3.795,87 euros
340291	Jesús Raúl Pino Muñoz	50607555B	Rute	3.845,76 euros
340432	Consultores Sociedad del Conocimiento, S.L.	B14726418	Córdoba	4.000,00 euros
340222	Construcciones Aguilera Castro, S.L.	B14446165	Priego de Córdoba	4.618,00 euros
340274	Manufacturados de Refractarios, S.L.	B14477202	Montemayor	4.624,00 euros
340238	Mecahost Hosting and Housing, S.L.	B14712475	Posadas	4.670,00 euros
340333	Energy Panel, S.L.	B14721526	Lucena	5.010,00 euros
340417	Rioma, S.A.	A14058424	Montilla	5.010,00 euros
340356	Nancy Woelke	X7721598S	Carlota (La)	5.172,25 euros
340348	Muebles y Antigüedades Torres y Gutiérrez, S.L.	B14460075	Lucena	5.270,40 euros
340318	Edit Media Producciones, S.L.	B14660203	Córdoba	5.362,00 euros
340231	José Manuel Piernagorda Decoración, S.L.	B14419899	Baena	5.388,40 euros
340259	Despacho de Ingeniería Civil, S.L.L.	B14593313	Córdoba	5.523,66 euros
340270	Autoescuela El Realjo, S.L.	B14382329	Córdoba	5.584,00 euros
340226	Hijo de Rafael Reyes, S.A.	A14038426	Rute	5.730,00 euros
340273	Talleres A. Gómez Llamas, S.L.	B14378731	Montemayor	5.896,00 euros
340236	Novotrual Compact, S.L.	B14732648	Córdoba	6.600,00 euros
340310	Soluciones Integrales en Sostenibilidad, S.L.L.	B14808513	Córdoba	7.131,78 euros
340179	Hermanos Leiva Núñez, S.C.A.	F14632202	Benameji	7.280,00 euros
340293	Pepe Madueño, S.C.A.	F14780100	Dos-Torres	7.772,99 euros
340254	Francisco Gómez Navas	80147216J	Doña Mencía	7.905,79 euros
340005	Fábrica de Muebles Hermanos Huertas, S.L.	B14431472	Lucena	8.544,40 euros
340375	Grupo Ecodirec Medio Ambiental, S.L.	B14794705	Cabra	8.546,40 euros
340085	Confirmer Servicios de Certificación, S.L.	B14797823	Lucena	9.367,75 euros
340292	Fábrica de Muebles Hermanos Huertas, S.L.	B14431472	Lucena	9.600,00 euros
340262	Bienvenido Jiménez Casado	44372766Q	Valenzuela	10.200,00 euros
340380	A.E. Maderas, S.A.	A14101927	Montilla	10.770,00 euros
340266	Gonzalo Fernández Gómez e Hijos, S.L.	B14501456	Villalralto	11.000,00 euros

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
340250	Agroinsumos Servicios Técnicos, S.L.L.	B14740013	Lucena	11.400,00 euros
340300	Rioma, S.A.	A14058424	Montilla	12.179,60 euros
340276	Ortopedia Médica Cordobesa, S.L.	B14479703	Córdoba	12.715,87 euros
340263	Josefa M.ª Bejarano Madrid	75707831L	Hinojosa del Duque	13.161,07 euros
340314	Consultoría Técnica Asagro, S.L.	B14459846	Córdoba	13.202,74 euros
340097	Torinco, S.L.	B14450290	Pedro Abad	13.642,56 euros
340062	Bronpi Calefacción, S.L.	B14465330	Lucena	13.647,00 euros
340316	Materiales de Construcción y Áridos Álvarez, S.L.	B14223523	Córdoba	14.974,09 euros
340285	Adarajas y Arquitectura, S.L.	B14436224	Córdoba	14.975,31 euros
340267	Estanterías de Miguel, S.L.	B14479372	Córdoba	15.511,30 euros
340311	Galo e Hijos, S.L.	B14226054	Córdoba	15.517,48 euros
340284	Hermanos Fernández Alors, S.L.L.	B14805329	Carlota (La)	16.037,41 euros
340410	Ávila Dos, S.L.	B14445043	Lucena	17.200,00 euros
340279	Muebles de Baño Ordóñez, S.L.	B14364343	Fuente-Tójar	17.315,60 euros
340353	Coci-Hogar Lucentino, S.L.	B14535678	Lucena	18.200,00 euros
340350	SCA Industrial de Automóviles y Tractores de Córdoba	F14012025	Córdoba	19.127,20 euros
340457	Industrias Espejo, S.A.	A14068068	Lucena	22.178,80 euros
340053	ISI Inmobiliaria de Servicios y Rentas, S.L.	B14302566	Montilla	23.800,00 euros
340241	Terrazos Córdoba, S.L.	B14472534	Córdoba	24.806,40 euros
340191	Ecoventilación 2000, S.L.L.	B14712426	Lucena	24.865,87 euros
340306	Moresil, S.L.	B14027346	Posadas	25.412,60 euros
340036	Aluminios Hermanos Varo, S.L.L.	B14671309	Cabra	25.452,63 euros
340125	Bodegas Campos Catering, S.L.	B14624779	Córdoba	25.673,17 euros
340290	Construcciones y Contratas Ruano, S.L.	B14558639	Cañete de las Torres	27.500,09 euros
340116	Cortec Industrial Solutions, S.L.U.	B14700967	Almodóvar del Río	27.784,00 euros
340196	Joyeros Rojano, S.L.	B14500847	Córdoba	29.767,50 euros
340288	Jiménez Viso, S.L.	B14222384	Lucena	33.286,00 euros
340298	Aicor Consultores Informáticos, S.L.	B14607725	Córdoba	35.560,00 euros
340320	Talleres Andaluces de Rute, S.C.A.	F14105738	Rute	38.653,44 euros
340044	Torinco, S.L.	B14450290	Pedro Abad	38.895,07 euros
340297	Torinco Dos, S.L.	B14684401	Pedro Abad	40.284,46 euros
340329	Agrícola Noli, S.A.	A14034417	Fernán Núñez	40.353,78 euros
340268	Moreno, S.A.	A14006480	Córdoba	43.193,87 euros
340154	IO Systems Developer, S.L.	B14793384	Lucena	45.873,60 euros
340326	Proceran, S.A. Unipersonal	A14230395	Aguilar de la Frontera	51.137,24 euros
340411	Ávila Dos, S.L.	B14445043	Lucena	53.238,82 euros
340052	AE Maderas, S.A.	A14101927	Montilla	62.800,00 euros
340205	Hielos la Colada, S.C.A.	F14811673	Viso (EI)	62.802,16 euros
340219	Antonio Segura Garcia	27267597Q	Peñarroya-Pueblonuevo	64.144,72 euros
330769	Gestalinco, S.L.	B14542500	Villafranca de Córdoba	67.564,00 euros
340327	Incoypre, S.L.	B14721617	Lucena	68.071,25 euros
340042	Mármoles Chacón, S.L.	B14294433	Lucena	78.360,00 euros
340330	Industrias Espejo, S.A.	A14068068	Lucena	78.719,08 euros
340002	Creación Animada Multimedia Andaluza, S.L.	B14775803	Lucena	79.859,33 euros
340007	Industrias Elizana, S.A.	A14026371	Lucena	81.822,50 euros
340190	Rioma, S.A.	A14058424	Montilla	82.141,20 euros
340403	Industrias Espejo, S.A.	A14068068	Lucena	89.470,48 euros
340261	Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L.	B14404065	Carlota (La)	95.478,80 euros
340429	Internacional Macral de Baños, S.L.	B14371686	Lucena	95.605,00 euros
340277	Pipex, S.C.A.	F14491955	Fuente Palmera	97.659,61 euros
340139	Gemugil, S. Coop. And.	F14651574	San Sebastián de Los Ballesteros	98.504,28 euros
340161	Compañía Alimentaria del Sur de Europa, S.A.	A14510192	Palma del Río	98.800,00 euros
340343	El Yate, S.C.A.	F14060685	Córdoba	99.000,00 euros
330999	Egacubitos, S.L.	B14736227	Cabra	99.639,79 euros

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
340020	Nanoquímica, S.L.	B14723399	Rambra (La)	171.291,72 euros
340149	Ferrinox, S.C.A.	F14638688	Dos-Torres	295.565,55 euros
340325	Panrico, S.L.U.	B84354174	Puente-Genil	1.110.529,38 euros
340352	FAASA Aviación, S.A.	A41017161	Palma del Río	1.131.244,72 euros
340396	FAASA Aviación, S.A.	A41017161	Palma del Río	2.839.529,22 euros

Provincia: Granada.

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
440316	ANSOTEC Soluciones Tecnológicas, S.L.	B18822189	Huétor-Tájar	3.362,70 euros
440288	Manufacturas Plásticas Vilchez, S.L.L.	B18597534	Ogijares	3.467,84 euros
440232	Las Nieves Servicios Generales de Limpieza, S.L.U.	B18484808	Granada	3.895,20 euros
440340	Ramón Torres González, S.L.	B18212753	Baza	4.086,91 euros
440037	Infraestructura y Construcciones Margena, S.L.	B18504662	Granada	4.191,58 euros
440223	José Salvador Senchermés	24306121C	Albolote	4.332,90 euros
440135	Tino Stone Group, S.A.	A04222808	Loja	4.478,93 euros
440374	Joaquín Rodríguez Garrido, S.L.	B18420877	Alhendín	4.590,00 euros
440300	José Jiménez Mesas	52512377L	Granada	4.680,00 euros
440130	Anforest, S.L.	B18670802	Salár	5.716,00 euros
440281	Fijaplast, S.L.	B18603365	Huétor-Tájar	6.680,00 euros
440303	Eduardo Ruiz Hernández	24185380Y	Baza	8.300,00 euros
440230	Abadés Nevada Palace, S.L.	B18715722	Granada	8.578,40 euros
440228	TARMA Soc. Coop. And.	F18472050	Granada	9.301,54 euros
440233	New Plants Motril, S.A.	A18516674	Motril	12.389,46 euros
440187	Timoteo Rama González	24116753B	Loja	14.960,00 euros
440161	Maquifrut, S.L.	B18064147	Motril	16.072,00 euros
440269	Cotton South, S.L.	B18288787	Fonelas	22.299,23 euros
440299	Antonio Javier Martínez Valdivieso	52519622L	Baza	23.696,81 euros
440360	Cotton South, S.L.	B18288787	Fonelas	62.326,00 euros
440205	Genycell Biotech España, S.L.	B18583336	Armillá	67.932,69 euros
440110	Atalaya Musical, S.L.U.	B18798652	Benalúa de Guadix	93.964,84 euros
440117	Bioliberis Research and Development, S.L.	B18822486	Armillá	234.850,00 euros
440164	Sociedad de Inversiones Purullena, S.L.	B18468330	Purullena	313.729,86 euros

Provincia: Huelva.

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
540035	Explotaciones Turísticas de Mazagón, S.L.	B21363312	Palos de la Frontera	3.000,00 euros
540047	Zamora Autos, S.L.	B21169131	Lepe	3.860,44 euros
540034	Andaluza de Fumigación, S.L.	B21265368	Rociana del Condado	4.088,18 euros
540172	Ríos Vázquez Víctor Félix, S.L.N.E.	B21422852	Nerva	4.093,35 euros
540221	Limpiezas Condado, S.L.	B21268040	Palma del Condado (La)	4.120,00 euros
540234	Provihogar P4, S.L.U.	B21427935	Gibraleón	4.141,52 euros
530712	Grupo Transonuba, S.L.	B21026109	Niebla	4.200,00 euros
540223	Eulalia Álvarez Gallardo	44210542B	Bollullos Par del Condado	4.370,40 euros
540188	Manuel Ángel Carrasco Camacho	44215696J	Huelva	5.364,59 euros
540213	Taller Mecánico San Miguel, S.L.	B21164421	Trigueros	6.113,62 euros
540228	Montajes Metálicos Faysol, S.A.L.	A21052774	Huelva	6.469,35 euros
540084	Marketing Integral del Condado Signos, S.L.L.	B21437348	Palma del Condado (La)	6.576,67 euros
540288	Biomasa del Condado, S.L.	B21448592	Bollullos Par del Condado	6.800,00 euros
540111	Codexsa Ingeniería y Control, S.L.	B41559287	Huelva	7.255,72 euros
540276	Técnicas Frigoríficas Onubenses, S.L.	B21189113	Punta Umbria	9.483,88 euros
540258	La Mufla Artesanía del Condado, S.L.L.	B21420278	Palma del Condado (La)	11.321,62 euros
540146	Onuba Technology, S.L.	B21295084	Moguer	13.810,20 euros
540200	Viajes Turísticos Marítimos Flechamar, S.L.L.	B21388079	Cartaya	16.964,80 euros

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
540165	Suroeste Visión, S.L.	B21410642	Huelva	18.465,93 euros
540158	Huelva E-Learning Corporation, S.L.	B21437744	Huelva	19.280,00 euros
540186	Francisco Javier Moreno Martín	75557086Q	Almonte	24.594,35 euros
540081	Actividades Escénicas y Audiovisuales, S.L.L.	B91284067	Bollullos Par del Condado	26.076,05 euros
540267	Abuelo Curro, S.L.	B21448378	Bollullos Par del Condado	57.206,56 euros
540120	Granitos y Mármoles Doñana, S.L.	B21248208	Almonte	64.861,55 euros

Provincia: Jaén.

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
640040	Calero Mena, S.L.	B23529480	Higuera de Arjona	3.162,00 euros
640034	Construcciones Martos Casas, S.L.	B23469562	Andújar	3.300,00 euros
640099	Construcciones Salas Jiménez, S.L.	B23242332	Jabalquinto	3.306,00 euros
640114	Gutiérrez Zafra, S.L.	B23302607	Jaén	3.313,30 euros
640260	Tecnocon Textil, S.L.	B23434673	Úbeda	3.600,00 euros
640078	Construcciones Sobaherfe, S.L.L.	B23477193	Torreperogil	3.640,50 euros
640016	Toledano y Cantero, S.L.	B23471139	Jaén	3.946,50 euros
640032	Autoescuela Puerto Alcalá, S.L.	B23326549	Alcalá la Real	3.980,47 euros
640051	José María Mombiant Díaz	26181840C	Andújar	3.980,47 euros
640073	Pedro Martí Sequera	26178123Y	Andújar	3.980,47 euros
640024	Francisco García Durillo	26189591C	Bailén	3.980,47 euros
640028	Focosur, S.C.A.	F23372477	Jaén	3.980,47 euros
640074	Centro de Enseñanza Vial Rueda, S.L.	B23375256	Linares	3.980,47 euros
640021	Promociones y Construcciones Procalur, S.L.	B23381866	Andújar	3.998,61 euros
640006	Sabiyuelo, S.L.	B23426489	Sabote	3.999,52 euros
640052	Iberarco, S.L.	B23574627	Jaén	4.000,00 euros
640042	S.C.A., Constructoras San Esteban	F23223787	Santisteban del Puerto	4.000,00 euros
640076	Brizlop, S.L.	B23559792	Vilches	4.956,40 euros
640037	Innovación, Ciencia y Empresa, S.L.	B23552904	Jaén	5.254,40 euros
640255	Luis Peláez, S.L.	B23418189	Guardia de Jaén (La)	5.999,40 euros
640126	Omega Proytec, S.L.L.	B23606924	Alcalá la Real	7.288,29 euros
640093	Agroalimentarios Jaén, S.C.A.	F23466394	Jaén	8.374,04 euros
640244	Francisco García Serra	52544801J	Andújar	9.750,00 euros
640263	Albisa Solar, S.L.	B95385795	Andújar	10.811,41 euros
640226	Servicios Integrales de Publicidad Ego, S.L.	B23513534	Baeza	11.020,00 euros
640209	Juan Ríos Troyano	77352108A	Bedmar y Garciez	12.770,59 euros
640137	Encarnación Puig Mena	52555861X	Andújar	13.684,54 euros
640167	Muebles Pegalajar, S.A.	A23309107	Pegalajar	14.379,75 euros
640138	Valenzuela García Sara María	38812554P	Alcaudete	14.777,53 euros
640045	Alfarería La Esperanza, S.L.	B23585110	Bailén	17.882,16 euros
640171	Juan Cózar Martínez	75047790D	Bailén	18.012,37 euros
640112	Gutiérrez Zafra, S.L.	B23302607	Jaén	18.244,66 euros
640158	Desingsoc, S.L.L.	B23500788	Linares	19.333,00 euros
640241	Muebles Vico Ebanistería, S.L.	B23398779	Huelma	19.424,09 euros
640168	Muebles Pegalajar, S.A.	A23309107	Pegalajar	21.170,01 euros
640071	Materiales de Construcción Ruiz Vico, S.L.	B23327075	Huelma	31.287,00 euros
640187	Trassa, S.C.A.	F18693168	Peal de Becerro	39.584,37 euros
640218	Ebanistería La Merced, S.L.L.	B23384332	Baeza	43.710,91 euros
640169	José Carlos Punzano Gil	75124667C	Beas de Segura	45.392,20 euros
640127	Salvador Pérez Fernández	53592359J	Andújar	46.966,55 euros
640118	Condepols, S.A.	A23007446	Alcalá la Real	51.645,05 euros
640222	Sorihuela Dotacional, S.L.	B91387787	Sorihuela del Guadalimar	52.854,04 euros
640188	Trassa, S.C.A.	F18693168	Alcaudete	82.516,50 euros
640089	Juan Antonio Expósito Expósito	25941100K	Andújar	87.679,27 euros
640086	Cogeneraciones y Mantenimientos del Sur, S.L.	B23520414	Andújar	98.532,74 euros
640221	Apífema, S.L.	B23041676	Andújar	102.449,96 euros

Provincia: Málaga.

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
740208	Cholo Desing, S.L.	B92901941	Mijas	3.312,00 euros
740351	Investigaciones Didácticas Audiovisuales, S.L.	B29195484	Málaga	3.320,00 euros
740254	Grupo la Sierra 1964, S.L.	B29595303	Antequera	3.660,00 euros
740379	Inmaculada Moreno Blanca	27391101X	Fuengirola	3.660,00 euros
740317	LamiGlass Andalucía, S.L.	B92855840	Málaga	3.728,40 euros
740377	Prefabricados Técnicos del Sur, S.A.	A92793660	Pizarra	3.792,90 euros
740372	Autoalquiler Lucena, S.L.	B14531164	Málaga	3.940,00 euros
740469	Escudero y Samara, S.L.	B29410586	Torrox	3.994,44 euros
740378	Hermanos González Morales, S.L.	B29391547	Coin	4.000,00 euros
740204	Aves Lázaro, S.L.	B29350444	Ronda	4.143,40 euros
740384	Contraplacas Ambiental, S.L.	B92172949	Mijas	4.289,99 euros
740343	Urinci, S.L.	B92193770	Estepona	4.409,20 euros
740330	Recursos Ferroviarios, S.L.	B92828128	Estepona	4.497,60 euros
740390	Papel Hellográfico Malaqueo, S.L.	B29450590	Málaga	4.672,00 euros
740231	Edificaciones Porras Fontiveros, S.A.	A29095593	Málaga	4.800,00 euros
740232	Edipsa Constructora, S.A.	A29214335	Málaga	4.800,00 euros
740348	Albahaca Mar, S.L.	B92660042	Estepona	4.888,40 euros
740411	I.V.C. Paraiso Residencia Canina, S.L.	B92098664	Alhaurin de la Torre	5.143,40 euros
740321	Marcet, Consultoria Integral para Empresas, S.L.	B92570597	Rincón de la Victoria	5.173,94 euros
740220	Frio Clima Málaga, S.L.	B92202191	Málaga	5.300,90 euros
740329	Navarro Publicidad, S.L.	B92376102	Estepona	5.383,40 euros
740318	LamiGlass Andalucía, S.L.	B92855840	Málaga	5.500,00 euros
740118	2004 Gesprocon, S.L.	B92502806	Málaga	5.684,50 euros
740362	Fundación Centro Andaluz de Innovación y TIC S. C.I.T.I.C.	G92313568	Málaga	5.920,00 euros
740275	Contraplacas Ambiental, S.L.	B92172949	Mijas	6.484,00 euros
740272	Balms Abogados Marbella, S.L.	B92121912	Marbella	6.714,10 euros
740397	Pavimentos Asfálticos del Sur, S.A.L.	A29665544	Antequera	6.900,00 euros
740415	Hormigones Acedo, S.L.	B92353663	Antequera	6.900,00 euros
740417	Promociones y Construcciones Acecor, S.L.	B92563386	Antequera	6.900,00 euros
740389	Siman Servicios Integrales, S.L.	B92259274	Málaga	6.904,80 euros
740393	Cristina Cordero Luque	44576861D	Riogordo	7.040,00 euros
740218	Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.	B29888716	Málaga	7.438,89 euros
740450	Arte de Mis Manos Andaluz, S.L.L.	B92831809	Alozaina	7.519,24 euros
740416	Hormigones Acedo, S.L.	B92353663	Antequera	8.100,00 euros
740376	Exploramos Eventos y Aventuras, S.L.	B92459320	Mijas	8.178,40 euros
740373	Maxfri Costa, S.L.	B92327923	Málaga	9.000,00 euros
740058	Narsac Logística y Gestión de Obra, S.L.	B18655290	Torremolinos	9.000,00 euros
740413	Hormigones Acedo, S.L.	B92353663	Antequera	9.760,00 euros
740526	Prefabricados Metálicos Tafer, S.A.	A29124716	Alhaurin El Grande	10.277,86 euros
740194	Ever-con Sistemas y Tecnologías, S.L.	B92753227	Málaga	12.142,22 euros
740346	Quanvisión, S.L.	B92282680	Marbella	14.190,00 euros
740253	Grupo la Sierra 1964, S.L.	B29595303	Antequera	14.480,00 euros
740251	Viteri Garrido, S.L.	B92361658	Torremolinos	14.480,00 euros
740555	Fumi-Hogar, S.A.	A29010212	Málaga	14.856,40 euros
740259	Cau Group Consultores, S.L.	B92009372	Málaga	15.920,00 euros
740341	Asociación Empresarial de Coches de Alquiler Sin Conductor	G29182383	Málaga	16.832,00 euros
740114	Belda Interiorismo, S.L.L.	B92459114	Cuevas de San Marcos	17.865,78 euros
740161	Valquivir Sur Cimafor, S.L.	B92172295	Antequera	27.663,20 euros
740448	Hostelería de Juanar Sd. Coop. Limitada	F29120821	Ojén	28.595,20 euros
740524	Kalida Producciones, S.L.	B92811033	Málaga	29.600,00 euros
740291	Centrofarma, S.L.	B92680008	Málaga	33.899,60 euros
740538	Muñoz Zurita, S.L.	B29149986	Málaga	35.782,96 euros
740331	Marmolera Rondaña, S.L.	B29182037	Ronda	46.200,00 euros

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
740287	Segurestil, S.L.	B29077948	Málaga	57.268,73 euros
740380	Jale Construcciones, S.A.	A11031127	Málaga	59.831,20 euros
740132	Cruz Guerrero Hnos., S.L.	B92065176	Málaga	72.731,60 euros
740085	Torcal Innovación y Seguridad, S.L.	B29555703	Málaga	85.310,20 euros
740293	Grupo Disofic, S.A.	A29070943	Málaga	86.151,20 euros
740267	Instituto Andaluz de Tecnología	G41389248	Málaga	88.700,83 euros
740186	Rotomoldes Técnicos Campillos, S.A.	A92317759	Campillos	90.318,17 euros
740338	Mediciones Eléctricas de Andalucía, S.L.	B92868447	Málaga	200.000,00 euros
740388	Oracle Ibérica, S.L.	B78361482	Málaga	253.269,74 euros
740180	Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A.	A29507456	Málaga	500.000,00 euros
740146	Novasoft Corporación Empresarial, S.L.	B92116979	Málaga	520.715,83 euros
740147	Prefabricados Ormasur, S.L.	B92835081	Humilladero	628.577,13 euros
740298	Euronutra, S.L.	B18802124	Málaga	653.211,04 euros
740337	Opplus, Operaciones y Servicios, S.A.	A95043071	Málaga	726.121,42 euros
740141	Obras e Infraestructuras Martínez, S.A.	A29841673	Colmenar	1.137.668,91 euros
740173	Red Tecnológica de Servicios de Asistencia Sanitaria, S.A.	A80268188	Málaga	1.586.398,00 euros
740482	Epos Electronic Components, S.A.	A79252151	Málaga	1.700.131,68 euros

Provincia: Sevilla.

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
840863	Militartecnologie, Dienst Und Überwachung, S.A.	A91272344	Rinconada (La)	3.060,00 euros
840474	José Ismael Moya Bos	75964477P	Sevilla	3.175,95 euros
840629	Sergio Cruz	27319667Z	Sevilla	3.185,09 euros
840322	Disace Energía, S.L.	B82758814	Dos Hermanas	3.230,23 euros
840435	Ghesa Andalucía, S.L.U.	B91552851	Sevilla	3.350,40 euros
840414	Limpesin, S.L.	B41514548	Sevilla	3.370,00 euros
840442	Esteban Rubio Pulidos y Limpiezas, S.L.U.	B41535600	Molares (Los)	3.440,00 euros
840572	Hormigones Varela, S.A.	A41046905	Alcalá de Guadaíra	3.478,80 euros
840665	Jamonbadi, S.L.	B41897729	Gines	3.728,83 euros
840306	Gadicon, S.A.	A11056512	Sevilla	3.828,80 euros
840459	Attec, S.L.	B41289620	Bormujos	3.920,00 euros
840512	Micropilotes Carvajal S.L.	B91574749	Lora de Estepa	3.958,40 euros
840596	Benjamin Dominguez Gomez	28630983P	Sevilla	3.962,19 euros
840217	Unión de Plagas, S.L.	B41779190	Dos Hermanas	4.028,40 euros
840522	Agencia Marítima Echevarría, S.L.	B41187170	Sevilla	4.320,00 euros
840752	Andaluz de Marquetería, S.L.	B41719295	Dos Hermanas	4.567,23 euros
840560	María Isabel Sánchez Chiara	28870257J	Sevilla	4.620,60 euros
840780	D. dos Studio, S.C.A.	F91193201	Cabezas de San Juan (Las)	4.691,75 euros
840128	Contenedores y Transportes Cornelio	B41647884	Alcalá de Guadaíra	4.748,40 euros
840273	Firmas y Estabilizados del Sur, S.L.	B91670125	Utrera	4.797,60 euros
840641	Mariano Sánchez del Pino	28634693S	Sevilla	5.021,58 euros
840481	Unión de Discapitados por el Medio Ambiente, S.L.	B91642587	Sevilla	5.258,00 euros
840801	Luis Hogar Textil, S.L.	B41696501	Sevilla	5.450,00 euros
840593	Diagonal Dynamic Solutions Ibérica	B91648600	Sevilla	5.544,00 euros
840611	Jorge Anillo Rodrigo	28748725J	Sevilla	5.596,12 euros
840466	Infonet Instalaciones, S.L.	B91224220	Mairena del Aljarafe	5.700,00 euros
840455	Fernando Aguado Hernández	28797189Q	Sevilla	6.000,43 euros
840032	Gráficas Tartessos, S.L.	B91107524	Sevilla	6.120,00 euros
840559	Arte Hormigonado, S.L.	B41087255	Rinconada (La)	6.281,82 euros
840353	Persond, S.L.	B29013372	Alcalá de Guadaíra	6.287,08 euros
840272	Aguas, Caminos y Carreteras, S.A.	A91626614	Sevilla	6.297,60 euros

Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
840143	Hermanos Salguero Marin, S.L.	B41213877	Alcalá de Guadaira	6.633,00 euros
840509	Utrera de Calderería, S.L.	B41982331	Utrera	7.758,62 euros
840260	Ubicación en Polígonos, S.L.L.	B91577981	Dos Hermanas	8.077,57 euros
840602	Servicios Integrados por Cable, S.L.L.	B91351346	Cazalla de la Sierra	8.400,00 euros
840637	Inclima, S.L.	B41218249	Écija	9.827,20 euros
840663	Juan Manuel Calvente Plaza	28796251K	Sevilla	10.043,32 euros
840518	3G Advertisend, S.L.	B91279711	Sevilla	10.512,38 euros
840684	Roldán Construcciones Metálicas, S.C.A.	F91370833	Viso del Alcor (El)	11.446,26 euros
840426	Filmlocationstore Servicios Web, S.L.	27309277C	Sevilla	12.376,10 euros
840714	Padelmania, S.L.	B91256255	Mairena del Aljarafe	12.980,00 euros
840252	Orizom Tecnologías de la Información, S.L.L.	B91545236	Dos Hermanas	13.103,99 euros
840258	Carpintería Nazarena, S. Coop. And.	F91257089	Dos Hermanas	13.345,85 euros
840259	Lacados Dos Hermanas, S.L.L.	B91222414	Dos Hermanas	13.393,22 euros
840616	Redeanza S.L.	B91589507	Luisiana (La)	14.100,00 euros
840275	Pripimar Andalucía, S.L.	B91567602	Sevilla	14.744,80 euros
840702	Casa Tejera, S.L.	B41444423	Sevilla	14.744,80 euros
840546	Suministros Fresados y Grabados, S.L.	B91132472	Sevilla	15.453,46 euros
840685	Mármoles Vela, S.L.	B91198572	Palacios y Villafranca (Los)	15.708,00 euros
840588	Industrias Elite, S.L.	B41268921	Sevilla	15.892,95 euros
840344	Diego Alejandro Roa Borda	50750187C	Dos Hermanas	16.724,53 euros
840594	Cooperativa de Envases Cañada del Rosal, S. Coop. And.	F41067620	Cañada Rosal	16.750,00 euros
840583	Faindest, S.L.	B91551069	Dos Hermanas	17.126,72 euros
840554	Macelca Electrónica, S.C.A.	F41268806	Marchena	17.200,00 euros
840628	Mundo Scooter de Motos, S.L.	B41967688	Sevilla	17.860,70 euros
840480	Unión de Discapitados por el Medio Ambiente, S.L.	B91642587	Sevilla	19.440,00 euros
840445	Fabricación de Medallas Chaves, S.L.	B91670174	Sevilla	20.296,37 euros
840666	Moreno Ruiz Hermanos, S.L.	B41134842	Estepa	20.905,20 euros
840520	Segura, S.L.	B41350794	Pedreña	21.200,00 euros
840639	Antigua Cerería del Salvador, S.L.	B41908138	Sevilla	22.335,90 euros
840516	Centro de Investigación de Carreteras de Andalucía, S.A.	A41892217	Palacios y Villafranca (Los)	23.145,57 euros
840707	Producciones Agasa, S.L.	B41523960	Guillena	24.435,55 euros
840642	Talla y Carpintería «Hermanos Caballero», S.L.	B41924655	Sevilla	24.824,81 euros
840612	Discapjoyas, S.C.A.	F91470377	Sevilla	26.661,31 euros
840739	Armengou Trading, S.A.	A41593930	Mairena del Aljarafe	29.796,00 euros
840716	Cronofarma, S.L.L.	B91709303	San Juan de Aznalfarache	31.440,36 euros
840727	Desarrollo Organizacional, Personas y Productividad, S.L.	B91302471	Sevilla	35.298,00 euros
840764	García Junco y Compañía, S.A.	A41040239	Sevilla	36.000,00 euros

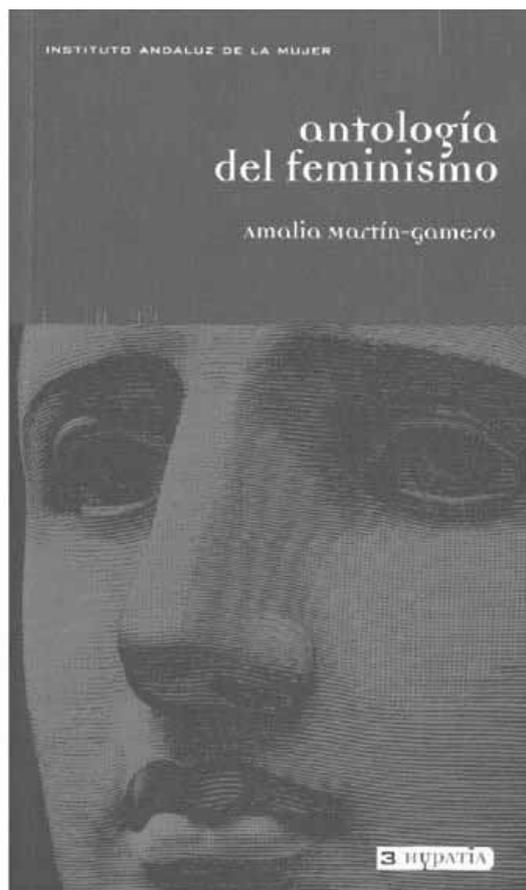
Código de Proyecto	Beneficiario	NIF/CIF	Municipio	Aprobado euros
840374	Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía	G41099946	Sevilla	36.069,00 euros
840431	Sodinur Consultores, S.L.	B91422071	Mairena del Aljarafe	38.987,06 euros
840302	Rasafe Sevilla, S.L.	B41720772	Alcalá de Guadaira	41.722,00 euros
840497	Federación de Empresarios del Metal de Sevilla	G41066697	Sevilla	42.304,60 euros
840656	José María Peña González	28758408J	Lebrija	45.677,00 euros
840153	Interan Andamios Integrales, S.L.	B11590668	Bormujos	46.857,71 euros
840432	Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	A41047267	Sevilla	49.035,15 euros
840552	María del Carmen Medina Pozo	28346997A	Alcalá de Guadaira	51.979,50 euros
840575	Ghesa Andalucía, S.L.U.	B91552851	Sevilla	52.536,00 euros
840532	Central de Compras Badia, S.L.	B41985615	Valencina de la Concepción	57.341,84 euros
840310	Ghe Motorhispania, S.L.	B41377631	Sevilla	60.000,00 euros
840553	Federico Joly y Cia, S.A.	A11000221	Sevilla	63.010,58 euros
840555	Conservación de Medianas, S.L.	B91688085	Salteras	72.239,69 euros
840757	Cronofarma, S.L.L.	B91709303	San Juan de Aznalfarache	85.147,63 euros
840712	Icinecic Tic, S.L.	B91498659	Sevilla	90.542,17 euros
840303	Biomedal, S.L.	B91045948	Sevilla	93.581,59 euros
840373	Icosis, S.L.	B41539719	Sevilla	97.877,27 euros
832458	Bioorganic Research and Services, S.L.	B11811163	Sevilla	99.889,96 euros
840613	Tapizados Doñana, S.L.	B41825001	Pilas	133.762,10 euros
840418	Metálicas Dumar, S.L.	B91150433	Puebla de Cazalla (La)	156.145,03 euros
840519	Detectar, S.A.	A41172149	Sevilla	164.021,93 euros
840502	Cerrojos Andaluces de Seguridad, S.L.	B41070483	Alcalá de Guadaira	173.386,15 euros
840551	Acequia Innova, S.L.L.	B91698886	Rinconada (La)	186.073,65 euros
840544	Green Power Technologies, S.L.	B91238154	Bollullos de la Mitación	205.940,78 euros
840364	Redume, S.A.	A41696782	Alcalá de Guadaira	218.844,80 euros
840601	Pesquerías Isla Mayor, S.A.	A28029247	Puebla del Río (La)	316.467,14 euros
840591	Rahemo, S.L.	B28243004	Sevilla	333.500,00 euros
840021	Nita, S.L.	B41257981	Sevilla	428.600,61 euros
840569	Konectanet Andalucía, S.L.	B84245703	Bollullos de la Mitación	461.855,24 euros
840294	Degra Servicios Auxiliares, S.L.U.	B18661876	Aznalcóllar	496.771,00 euros
840399	Persianas Ecijanas, S.L.	B41359951	Écija	535.565,93 euros
840226	Postemel, S.L.	B41015652	Rinconada (La)	558.035,81 euros
840247	Albatros Promotora Empresarial, S.A.	A41916461	Viso del Alcor (El)	563.227,00 euros
832382	Ingeniería Energética y de Contaminación, S.A.	A41212572	Sevilla	626.996,17 euros
840392	Instituto Cartuja de Técnicas Avanzadas en Medicina, S.A.	A91359497	Sevilla	756.600,44 euros
840311	Talleres Domingo Otero e Hijos, S.L.	B91436519	Cabezas de San Juan (Las)	874.163,60 euros
840142	Reciclados Ecológicos Andaluces, S.L.	B84810407	Aznalcóllar	1.186.164,89 euros
840230	Schott Solar, S.L.	B91687848	Aznalcóllar	2.610.392,50 euros
840309	Fundación Autor	G81624736	Sevilla	2.812.330,60 euros
840204	Sofitec Composites, S.L.	B91531814	Rinconada (La)	3.171.982,82 euros
840371	Crown Bevcán España, S.L.	B36603694	Dos Hermanas	3.446.834,77 euros

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63